BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.591

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 22 de Junio de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 20 de Junio de 1936

Por avisos varios	387.—
" marcas	80.—
" adicional de marcas	15.—
" suscripciones	12.50
Total	494.50

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dirección de Administración

Ministerio de Hacienda

Direccion de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Administración

Direccion de Personal Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Administración

Dirección de Aduanas y Puertos

Direccion de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Personal Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio. — Dejando sin efecto la Orden Especial de Pago número 796.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

19.238. — Expte. 24.312-D-1935. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Orden Especial de Pago número 796, de diciembre 19 de 1935, Decreto número 17.700.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención se gire por la Tesorería General de la Nación, a la Jefatura de Aviación "Ministerio de Guerra" Madrid, España, la suma de treinta y seis pesetas (36 pesetas), al cambio del día del pago, correspondiente a la adquisición de la "Revista de Aeronáutica" que se publica en la República Española.

Art. 3.° — Impútese la suma de diez y seis pesos treinta y seis centavos moneda nacional ($ 16.36 m|n.) equivalente a la par de las treinta y seis pesetas a que se refiere el artículo anterior y la suma de veinticinco pesos moneda nacional de c. legal ($ 25.00 m|n.), para gastos de cable a la Ley número 12.150, Presupuesto 1935, anexo B, inciso 19, ítem 9, partida 6.

Art. 4.° — Si existiere diferencia en el cambio y el costo real de las citadas 36 pesetas, impútese dicha diferencia a la cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio Acuerdo de 28 de noviembre de 1933 y Decreto de marzo 14 de 1934.

Art. 5.° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Licitación para la contratación de un local con destino a la Oficina Cuadrilla número 4, (Rosario).

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.698. — Expte. 6.905-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos; da cuenta del resultado obtenido en la segunda licitación pública realizada para contratar un local con destino al funcionamiento de la "Cuadrilla número 4" (Rosario de Santa Fe),

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado de conformidad con la autorización dispuesta por Decreto número 69666, de fecha 26 de octubre de 1935, llenándose todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Que frente al resultado del remate, corresponde aprobar el acto, declararlo desierto, por falta de propuestas y autorizar a dicha repartición para licitar privadamente el local de referencia, conforme lo dispone el artículo 34, de la Ley 428;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 20 de enero último, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Cuadrilla número 4" Rosario de Santa Fe, y declárase desierto el mismo por falta de propuestas.

Art. 2.° — Autorízase a la referida repartición, para licitar privadamente un local con destino al funcionamiento de la "Cuadrilla número 4", en Rosario de Santa Fe.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. —E. Videla.

Policía de la Capital. — Pensión mensual al ex agente, don M. de la Cruz.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.758. — Exptc. 12.603-A-1935. — Visto este expediente por el que don Marciano de la Cruz, ex agente de la Policía de la Capital, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4235 (de Amparo), por haberse accidentado en acto del servicio,

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de mayo de 1934, el ex agente Marciano de la Cruz en circunstancias que se encontraba prestando servicios en la cancha de foot-ball de Boca Juniors, costaló el equino que montaba apretándole la pierna izquierda, siendo de inmediato trasladado al Hospital Argerich para su curación;

Sometido a un examen médico por el Departamento Nacional de Higiene, éste dictamina: "A pesar de la buena consolidación de la fractura ha quedado como secuela del accidente un acortamiento del miembro inferior izuierdo y una limitación de la movilidad de la pierna que lo imposibilitan para seguir desempeñándose como agente de Policía";

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al ex agente de Policía de la Capital, don Marciano de la Cruz, a contar desde la fecha que dejara de prestar servicio.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente, don A. Violante.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.759. — Exptc. 12.193-P-1934. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 2 por la Policía de la Capital, en el que solicita le sean acordados los beneficios del artículo 1.° de la Ley número 4235, al agente de esa Repartición, don Angel Violante; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la Policía de fojas 2 y 10, resulta que el agente Violante sufrió un accidente en actos del servicio el día 1.° de diciembre de 1933, en circunstancias en que se dirigía apresuradamente al lugar donde presumió partían repetidos toques de pitos, costalando el caballo que montaba al enfrentar el número 2024 de la calle Larrázabal, siendo socorrido por el agente Delfín Sotelo, quien solicitó los servicios del Hospital Salaverry, donde quedó internado;

Que examinado luego por los médicos del Departamento Nacional de Higiene, éstos se expiden a fojas 8 vuelta, diagnosticando "fractura mal consolidada de los huesos de la pierna (cabalgamiento de los extremos óseos, desviación del eje del miembro)" y consideran "que se halla imposibilitado para las funciones activas de agente de Policía", agregando finalmente que "no es de esperar que espontaneamente este proceso siga una evolución favorable";

Por estas consideraciones, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Policía de la Capital, número 6680, don Angel Violante, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la Ley número 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Pensión a la viuda e hijos del ex marinero de 2.ª, don M. Talavera.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.774. — Exptc. 36.736-M-1934. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Marina, envía para su resolución las actuaciones originadas por el pedido de beneficios de la Ley de Amparo, formulado por doña Julia Magdalena Mansilla de Talavera, por sí y en representación de sus hijos Julia Magdalena, Orfilia Esther y Marcelino Alberto, en su carácter de viuda e hijos menores del ex marinero de segunda de la Prefectura General Marítima, don Marcelino Talavera, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado debidamente comprobado, según se desprende de las copias del parte sumarial que obran de fojas 11 a 13 vuelta, que el ex marinero de segunda de la Prefectura General Marítima, don Marcelino Talavera, destacado en la zona nacional del Puerto de La Plata, falleció a consecuencia de una herida que recibió durante las horas correspondientes a la prestación de sus servicios;

Que de la misma prevención resulta, que el causante fué herido de bala en circunstancias que don Domingo Marengo, sereno a cargo de unos depósitos de petróleo existentes en la misma jurisdicción le enseñaba un revólver del que escapó el proyectil que produjo el deceso inmediato de Talavera;

Que aun cuando no se ha establecido el grado de responsabilidad criminal en que incurrió el sereno Marengo, se halla debidamente probado que el accidente ocurrió mientras el marinero Talavera desempeñaba actos de servicio, sin que exista indicio que permita fundar la presunción de que el hecho haya podido originarse por culpa grave e inexcusable de la víctima;

Que haciendo aplicación de la doctrina que informa el espíritu de leyes análogas como la que rige los infortunios del trabajo, corresponde aceptar en principio que los accidentes casuales ocurridos durante la jornada de labor o de servicios se hallan amparados por la ley que cubre el riesgo profesional, mientras la víctima se encuentra en el ejercicio de su ocupación (Jurisp. Argentina t. 35, página 919 y Jurisp. Administrativa t. 2, página 250 y 287);

Que la doctrina considera también infortunio sujeto a indemnización el accidente sufrido por el obrero o empleado durante las horas de trabajo debido a la acción o actos provenientes de un tercero (Rouast y Givord "Accidentes del Trabajo" número 273) o de empleados u obreros subordinados a la misma autoridad principal (Sachet número 418; Jurisp. Argentina t. 27, página 474 y Jurisp. Administrativa t. 2, página 273);

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba en el momento de su fallecimiento el ex marinero de 2.ª de la Prefectura General Marítima, don Marcelino Talavera, a la señora doña Magdalena Mansilla, viuda de Talavera en concurrencia con sus hijos menores, Julia Magdalena, Orfilia Esther y Marcelino Alberto Talavera.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la Ley número 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Contribución del Ministerio a la publicación del Anuario Municipal.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.775. — Exptc. 27.682-A-1935. — Vista la precedente nota de la Administración del Anuario Municipal, en la que solicita una contribución del Ministerio del Interior, destinada a sufragar en parte la publicación de una nota referente a las actividades de ese Departamento, durante los años 1934 y 1935, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la información al público de los actos administrativos, propósito que se realiza con la publicación inserta en el expresado Anuario Municipal;

Que aparecido el número en los primeros días del año en curso, es dable apreciar (páginas 97 y 99, inclusive), el valor de la nota publicada relativa a las actividades del Ministerio del Interior;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Administración del Anuario Municipal, el importe de mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional c|l., ($ 1.250.— m|n.), como contribución del Ministerio del Interior, para la publicación del expresado Anuario Municipal.

Art. 2.° — El gasto que se dispone por el presente decreto, se imputará a la Ley número 12237, Anexo B., reajustado por Decreto número 75268, dictado en Acuerdo de Ministros, el 21 de enero de 1936, inciso 19, ítem 2, partida 7 "Eventuales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Insistiendo en las disposiciones del Decreto número 19.236.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.822. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 19236, dictado con fecha 31 de marzo del corriente, por el que se modifican diversas partidas del Anexo B, (Interior,) inciso 19 (Otros gastos) y subsistiendo las mismas razones que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 19236, dictado con fecha 31 de marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y vuelva al de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — C. Saavedra Lamas. — M. A. Cárcano.

Ministerio. — Queda al frente del Departamento N. de Higiene, el secretario General, doctor C. A. Alvarado.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.827. — Exptc. 9.626-H-1936. — Debiendo reunirse en la Ciudad de Wáshington del día 4 al 15 de abril del año en curso, la 3.ª Reunión de Directores Nacionales de Sanidad de las Repúblicas Americanas, de la que forma parte el doctor Miguel Sussini, Presidente del

Departamento Nacional de Higiene, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 4 de marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mientras permanezca ausente el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor Miguel Sussini, en virtud de tener que asistir a la 3.ª Reunión de Directores Nacionales de Sanidad de las Repúblicas Americanas, a reunirse en la Ciudad de Wáshington del 4 al 15 de abril del año en curso, queda al frente de dicho Departamento el señor Secretario General, doctor Carlos Alberto Alvarado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Reintegro de suma por juicios de expropiación a la Municipalidad de la Capital

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.828. — Atento que la Municipalidad de la Capital, solicita se le reintegre las sumas abonadas o depositadas en los juicios de expropiaciones, con motivo de la apertura de la Avenida de Circunvalación "General Paz" y teniendo en cuenta que sus fondos propios ha cancelado sumas de acuerdo con las leyes que disponen la apertura de dicha avenida, correspondía haberlas abonado con fondos del Estado, en cuya representación ha procedido a iniciar o a ser parte en los respectivos juicios, y atento al dictamen del señor Procurador del Tesoro recaído en el expediente número 9522-M-1935 y agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Recónocese a la Municipalidad de la Capital, el derecho a percibir en concepto de reintegro el importe de las sumas que la misma ha abonado o depositado en los siguientes juicios de expropiación, que a continuación se detallan, para la apertura de la Avenida de Circunvalación "General Paz":

	m$n	m$n.	m$n
Juicio Orol Mercedes Arias de:			
Sentencia, 28 de junio de 1934. — Juez F. D. Quesada. — Secretaría Fernández Mouján. — Expropiación del inmueble situado entre las calles Conde, Zufriategui, Freyre y Vedia.			
Capital		82.495.16	
Mejoras	3.000.—		
Honorarios:			
Dr. Garretón, 1.ª y 2.ª instancia......	1.300.—		
Procurador Orol Arias, 1.ª y 2.ª instancia	400.—		
Peritos:			
Ingeniero Natale	500.—		
Sarky	500.—		
Sellos	69.—		
Gastos informe Registro de la Propiedad	12.—		
Ejecución de Sentencia:			
Acrecidos:			
Doctor Garretón ..... $ 2.000.—			
Sr. Orol Arias ..... " 650.—			
Gastos .... " 53.50	2.703.50	8.484.50	90.979.66
Jucio Fremery Rodolfo Antonio y otros			
Sentencia, 28 de noviembre de 1933. — Juez F. D. Quesada. — Secretaría Senet. — Expropiación del inmueble situado en la Avenida General Paz desde la calle Luchter Sud hastas más allá de la calle Costa Brava.			
Capital	624.971.51		
Honorarios:			
Dr. Rossi (1.ª y 2.ª ins.)	11.200.—		
Proc. Anzuola 1.ª y 2.ª ins.)	3.900.—		
Perito F. Sella	3.000.—		
Perito C. Barros	3.000.—	21.100.—	
Sellos oficios y derechos..............		205.50	
Intereses sobre el capital $ 624.971.51 m|n., al 6 o|o desde el 25|7|1934 (Intimación de pago) al 2|11|1934........		10.273.50	
Ejecución Sentencia:			
Acrecidos:			
Dr. Rossi	3.000.—		
Proc. Anzuola	1.000.—		
Martillero Luoit	1.000.—		
Gastos remate:			
Suspendido	470.75		
Sellos y oficios	740.50	6.211.25	662.761.76
Juicio Premery Rodolfo Antonio, Kurt J. Held y Marta Sofía Luisa Premery de Held.			
Sentencia 28 de noviembre de 1933. — Juez F. D. Quesada. — Secretaría Senet. — Expropiación del inmueble situado en la Avenida General Paz, con frente a la calle Luchter y el Kilómetro 15.			
Capital		166.114.20	
Honorarios:			
Doctor Rossi (1.ª y 2.ª ins.)..........	[illegible].450.—		
Proc. Anzuola (1.ª y 2.ª ins.)........	1.150.—		
Perito: Sella	1.000.—		
Perito: Barros	1.000.—	[illegible].600.—	
Sellos y derechos		209.—	
Intereses sobre el capital $ 166.114.20 m|n., al 7 o|o desde el 1|9|1931 al 28|2|1933	17.441.98		
Al 6 o|o desde el 1|3 1933 al 31|8|1934..	14.950.27		
Al 6 o|o desde el 1|9|1934 al 4|10|1934..	941.31	33.333.56	
Ejecución Sentencia:			
Acrecidos:			
Dr. Rossi	900.—		
Proc. Anzuola	300.—		
Sellos	230.—	1.430.—	207.686.76
Juicio López Alvarez José			
Sentencia Junio 16 de 1933. — Juez Miguens, Secretaría Giraudy. — Expropiación del inmueble sitiuda en la calle Cortina entre Avd. Tres Cruces y Lacarra.			
Capital		76.626.56	
Honorarios:			
Dr. Zanetta (1.ª y 2.ª Inst.).........	2.400.—		
Proc. Olgiatti (1.ª y 2.ª Inst.).......	500.—		
Perito Buldrini	350.—	3.250.—	
Sellos, poder, derechos R. Propiedad..		48.50	
Ejecución Sentencia:			
Acrecidos:			
Dr. Zanetta	1.600.—		
Perito Buldrini	450.—		
Sellos	117.—	2.167.—	82.092.06
Juicio Pascuarelli Guillermo			
Sentencia Octubre 1.° de 1930. —Juez Varangot, Secretaría de Iriondo. — Expropiación del inmueble situado en la Avd. General Paz, esquina Rodó			
Capital		76.272.37	
Honorarios:			
Doctor Viglino (1.ª y 2.ª Inst.).......	1.300.—		
Peritos:			
González Beaussier	450.—		
Valladares	450.—		
Perazzo	450.—	2.650.—	
Sellos		57.—	
Ejecución Sentencia			
Acrecidos:			
Doctor Viglino	700.—		
Sellos	80.—	780.—	79.759.37
Juicio Restano Felipe y Baracchia Hilario			
Sentencia Agosto 6 de 1934. —Juez Olmedo, Secretaría Wásserzug. — Expropiación del inmueble sitiuado en las calles Tres Cruces y Lope de Vega			
Capital		124.856.—	
Honorarios:			
Doctor Riva (1.ª y 2.ª Inst.)..........	2.390.—		
Proc. Matranca (1.ª y 2.ª Inst.)........	780.—		
Doctor Riva, incidencia	100.—		
Proc. Matranca, incidencia	40.—		
Peritos:			
Sella	900.—		
Rodríguez	900.—	5.110.—	
Sellos		75.—	
Juicio Baca Castex Juan José			130.041.—
Sentencia 16 de noviembre de 1934. — Juez Olmedo. — Secretaría Domínguez. — Expropiación del inmueble situado en la calle Zufriátegui, Machain y Holmberg.			
Capital		170.777.65	
Indemnización	5.000.—		
Intereses sobre el capital al 6 o|o desde el 19|8|1932 al 17|7|1935..........	29.824.65	34.824.65	
Honorarios:			
Doctor Silveyra (1.ª y 2.ª Inst.)......	3.100.—		
Procuradores:			
Iriarte (1.ª y 2.ª Inst.)..............	1.040.—		
Ger (1.ª Inst.)..................	300.—	4.440.—	
Ejecución Sentencia			
Acrecidos:	1.200.—		
Doctor Silveyra	[illegible]0.—	1.600.—	
Proc. Iriarte		1.200.—	
Perito Sella, honorarios		122.50	212.[illegible].89
Sellos, poder derechos, etc..............			

	m$n	m$n.	m$n
Juicio Juan Milne			
Sentencia, mayo 7 de 1934. — Juez Abelenda. — Secretaría Madariaga. — Expropiación del inmueble situado en la Avd. General Paz y Avda. Chicago.			
Capital		25.787.84	
Honorarios:			
Doctor Zanetta (1.ª y 2.ª Inst.)........	870.—		
Proc. González del Solar (1.ª y 2.ª Instancia)	250.—		
Perito Buldrini	300.—	1.420.—	
Sellos		88.—	27.295.74
Juicio Vidal y Andueza			
Sentencia 29 de abril de 1929. — Juez González Iramain. — Secretaría Jaen. — Expropiación de una fracción de 40.130.80 metros cuadrados lindando al Norte con Rivadavia, al Oeste Provinicia de Buenos Aires, al S. O. Lancleter y al Este fracción de Avd. General Paz.			
Capital		802.616.—	
Indemnización edificio		15.000.—	
Intereses:		817.616.—	
Sobre capital $ 365.976.40 moneda nacional, 7 o|o de 10|3|1931 a 31|12 1932	46.395.78		
Sobre capital $ 63.365.00 moneda nacional, 7 o|o de 1|1|933 a 28|2|933	716.98		
6 o|o de 1|3|933 a 20|9|933...........	2.124.92		
Sobre capital $ 141.289.86 moneda nacional, 7 o|o de 1|1|933 a 28 |2 933	1.418.82		
6 o|o de 1|3|933 a 20|9|933............	4.204.93		
Sobre capital $ 125.392.40 moneda nacional, 7 o|o de 10|3|931 a 28|2|933	17.262.25		
6 o|o de 1|3|933 a 14|9|933...........	4.054.22		
Sobre capital $ 15.624.10 moneda nacional, 7 o|o de 1|1|933 a 28|2|	1.807.68		
6 o|o de 1|3|933 a 1|10|933...........	546.—		
Sobre capital $ 135.541.— moneda nacional, 7 o|o de 1|1|933 a 28|2|933..	1.361.—		
6 o|o de 1|3|933 a 20|9|933...........	4.033.90		
Sobre capital $ 310.447.06 moneda nacional al 30|6|933	73.887.28	157.813.76	
Honorarios			
Doctor Gorostiaga (1.ª y 2.ª Inst.)....	12.600.—		
Doctor Batilana (1.ª y 2.ª Inst.)......	4.200.—		
Peritos			
Ingeniero Rebuelto	6.000.—		
Ingeniero Copello	6.000.—		
Ingeniero Claypole	6.000.—	34.800.—	
Ejecución sentencia			
Honorarios:			
Doctor Meiana	250.—		
Doctor Ortega Velarde (1.ª y 2.ª Inst.)	6.100.—		
Doctor Gorostiaga (Acrecidos)........	3.000.—		
Doctor Zambraño	1.000.—		
Doctor Rolandi	500.—		
Doctor C. Vidal Molina..............	1.000.—		
Doctor Pizarro	3.600.—		
Doctor Ortega Velarde (Acrecidos)....	600.—		
Sr. Nacimiento	2.000.—		
Doctor Pizarro (Acrecidos)..........	1.400.—		
Doctor Berraondo	3.000.—		
Bravo Barros y Cía.	8.000.—		
Doctor Helguera	250.—	30.700.—	
Gastos: Sellos, oficios, etc...........		370.—	1.041.299.76
			2.524.880.91

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará las liquidaciones respectivas en cada uno de los juicios, cuyo reintegro a favor de la Municipalidad de la Capital se reconoce en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Renuncia del Auxiliar 7.°, don A. Gómez Pinto

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.832. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Antonio Gómez Pinto, del cargo de Auxiliar 7.° del Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Designación del Comisario, don V. Fernández Bazán para prestar servicios en la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.874. — Expte. 10.453-B-1936. — Vista la nota del gobierno de la provincia de Buenos Aires, en la que expresa su propósito de proceder a la reoganización de los servicios de la policía, a fin de ponerla en condiciones de llenar más cumplidamente su misión en sus distintos aspectos, y a ese efecto solicita la colaboración del Jefe de la Sección Robos y Hurtos de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, Comisario don Víctor Fernández Bazán;

Atentas las razones invocadas y lo informado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Comisario de la Policía de la Capital, don Víctor Fernández Bazán, Jefe de la Sección Robos y Hurtos de la División de Investigaciones para prestar servicios en comisión a las órdenes del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JJUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente don S. V. Blangini

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.896. — Expte. 37.069-P-1934. — Visto el presente expediente en el que la Policía de la Capital solicita los beneficios de la Ley N.° 4.235, para el agente don Santiago Vicente Blangini, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Policía de la Capital de fs. 1, resulta que el día 14 de julio de 1933, el agente Blangini sufrió un accidente en actos del servicio que le produjo la fractura de la pierna izquierda;

Que el Departamento Nacional de Higiene en su dictamen de fs. 15 vta., considera que don Santiago Vicente Blangini "hállase incapacitado para continuar en el ejercicio de su puesto de agente de policía", esta incapacidad, agrega, "es de carácter definitivo y deriva del accidente relatado a fs. 1";

Que cumplidos en el caso presente los extremos requeridos por la Ley N.° 4.235 para otorgar el beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al agente de la Policía de la Capital, Santiago Vicente Blangini, a contar desde la fecha que dejó de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación de artículos con destino a la Sección Talleres.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.053. — Expte. 5.797-P-1936. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada por la Policía de la Capital, el día 9 de diciembre último, para la adquisición de artículos con destino al Servicio de Aprovisionamiento y Talleres, necesarios para el año actual, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha llevado a efecto de conformidad a la autorización conferida en fecha 9 de septiembre ppdo., recaída en expediente N.° 17.780-P-935; llenándose las formalidades exigidas por la Ley N.° 428 y bases del respectivo pliego de condiciones;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 1.127,

El Presidente de la Nación Argentina—
Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Policía de la Capital, el día 9 de diciembre de 1935, para la adquisición de artículos varios, destinados al Servicio de Aprovisionamiento y Talleres (Talleres), necesarios para la atención de la misma, durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se indica a continuación la provisión de los renglones especificados en las planillas corrientes a fs. 149|153, del expediente indicado al margen, por los siguientes importes:

	m$n
Luis J. Rossi	71.—
Veneziani y Cía., ...	1.348.06
Guanziroli y Cía., ...	1.565.90
Poggi y Canessa	766.—
Pinard M. Noseda y Cía. . .	2.221.40
Esteban Rizzi	5.595.90
Emilio Diambri y Cía., . . .	1.326.80
Elías Malamud e Hijos . . .	269.—
Collazo y Cía., ...	2.875.48
Cía. General de Envases S. A.	910.—
Roberto D. Lages	540.—
La Cantábrica S. A.	371.—
S. A. Industrial y Comercial "Duperial"	2.280.—
Alberto P. Silva	220.—
Proveedora Argentina de Materiales Industriales	1.945.—
Total	22.305.54

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones determinados en la planilla de fs. 154|155, por los motivos a que aluden las mismas; y declárase desiertos los comprendidos en las referidas planillas.

Art. 4.° — El importe de las adjudicaciones dispuestas por el artículo 2.° que ascienden a la suma de veintidós mil trescientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 22.305.54 m|n.), se imputará a la Ley 12.237, Anexo B., inciso 19, ítem 6, en la forma siguiente:

Partida 17, pesos 6.349.42 moneda nacional.

Partida 20, pesos 8.895.52 moneda nacional.

Partida 22, pesos 7.060.60 moneda nacional.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, y pase a la Policía de la Capital para la escrituración pertinente y demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Sin efecto al embargo decretado, del camión N.° 10

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.089. — Expte. 6.234-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la adopción de las medidas pertinentes a fin de dejar sin efecto la resolución dictada por el Juzgado de Paz Letrado de Feria, de la ciudad de Córdoba, al trabar embargo preventivo sobre un camión de dicha repartición destinado al servicio de transporte de correspondencia, y

Atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la ciudad de Córdoba, para que en representación del Gobierno de la Nación inicie las acciones pertinentes ante el Juez de Paz Letrado de Tercera Nominación de la ciudad de Córdoba, a fin de que se deje sin efecto la medida de embargo decretada, del camión N.° 10 de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, afectado al servicio de transporte de correspondencia, a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Entrerriana de Teléfonos. — Transfiere a la Compañía I. de Teléfonos oficinas y circuitos que posee en localidades de Corrientes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.088. — Expte. 8.846-C-1936. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos para transferir, con todas sus obligaciones y derechos, a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., las Ofic. Teléf. y circuitos de enlace de Mercedes, Monte Caseros, Curuzú Cuatiá, Solari, Baibiene, Estación Libertad, Sauce y Chañar (Pcia. de Corrientes), autorizadas por Decreto de 1.° de abril de 1931; Siete Arboles (Pcia. de Corrientes), autorizada por Decreto de 9 de junio de 1931 y Paso de los Libres (Pcia. de Corrientes), autorizada por Decreto de 30 de septiembre de 1933.

Art. 2.° — La Compañía Internacional de Teléfonos S. A., aplicará en las oficinas que se les transfiere por el artículo precedente, las tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio aprobadas a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, por Decretos Nos. 27.515 del 5 de septiembre de 1933 y 37.750 del 6 de marzo de 1934, y las tarifas de comunicaciones tasadas entre dichas oficinas y el régimen distritual para la aplicación de éstas, aprobado por Decreto N.° 25.642 del 27 de julio de 1933.

Art. 3.° — La autorización acordada por el presente decreto queda sujeta a las Leyes números 750 ½ y 4.408, a las disposiciones reglamentarias vigentes y a las leyes y reglamentaciones que en adelante se dictaren.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el señor F. Paladini

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.090. — Expte. 26.275-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la intervención del Ministerio Fiscal, a fin de que se inicie el juicio respectivo por consignación de llaves contra el señor Francisco Paladini, propietario de la finca que ocupaba una dependencia de dicha repartición en la ciudad de Córdoba y atento las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la ciudad de Córdoba para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie las acciones legales correspondientes contra el señor Francisco Paladini, por consignación de llaves del inmueble de su propiedad que ocupaba en la ciudad de Córdoba, la "Cuadrilla 2" de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el señor D. Sabino (hijo)

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.091. — Expte. 7.860-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la intervención del ministerio fiscal, a fin de hacer efectiva la suma de $ 500.— m|n., a que asciende el importe de la multa que le ha sido impuesta al señor Domingo Sabino (hijo), por infracción a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y artículo 13 de la Ley de tarifas N.° 11.581, en su carácter de poseedor de una estación radioeléctrica clandestina ubicada en su domicilio calle Páez 2776 de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas en las presentes actuaciones se desprende que la mencionada Repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma reclamada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal, en turno, de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) a que asciende el importe de la suma adeudada a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el señor Domingo Sabino (hijo), domiciliado en esta Capital calle Páez 2776.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional, 11.110. — Licencia a jubilados de esa Caja

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.092. — Vistos estos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110 y atento lo informado por la citada Institución y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia por el término de un (1) año, para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Pedro Emilio Roberto Keller (Expte. 7.958-C-1936);

Manuel Viscaíno (Expte. 9.300-C-1936).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de origen, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Renuncia de la doctora H. G. de Prebisch

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.093. — Vista la precedente renuncia elevada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con anterioridad al 22 de abril de 1935, la renuncia presentada por la Auxiliar 4.° (Jefe de Laboratorio) del Departamento Nacional de Higiene, con asiento en Jujuy, doctora Hilde Gutdeutsch de Prebisch.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Licencia al Director del I. de Bacteriología, doctor A. Sordelli

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.095. — Expte. 9.394-H-1936. — Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita se le acuerde dos meses de licencia, con goce de sueldo, al Director del Instituto de Bacteriología, doctor Alfredo Sordelli, quien debe ausentarse al extranjero en virtud de formar parte del Comité de Higiene de la Liga de las Naciones, a reunirse en la sede de la misma el 29 de abril próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acordar dos meses de licencia con goce de sueldo, para ausentarse al extranjero a fin de llenar su cometido, al Director del Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene, doctor Alfredo Sordelli.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Internacional de Teléfonos. — Transfiere a la Compañía Entrerriana la línea que posee entre Monte Caseros (Corrientes) e Ibicuy (Entre Ríos).

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.097. — Expte. 8.847-C-1936. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos para transferir, con todos sus derechos y obligaciones, a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, la línea telefónica que posee entre Monte Caseros (Pcia. de Corrientes) e Ibicuy (Pcia. de Entre Ríos), autorizada por Decreto N.° 7.100, de fecha 8 de agosto de 1932.

Art. 2.° — La autorización acordada por el presente decreto queda sujeta a las Leyes Nos. 750 ½ y 4.408, a las disposiciones reglamentarias vigentes y a las leyes y reglamentaciones que en adelante se dictaren.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Nombrando Peón a don J. Gil

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.098. — Expte. 8.891-H-1936. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Ayudante 1.° (Peón) del Puerto de Bahía Blanca, al señor Juan Gil (Clase 1908, D. M. 1.°, M. 144.697), en lugar de don Benigno Donato, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de pensión formulado por el agente don M. Torres.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.100. — Expte. 27.189-P-1934. — Visto el presente expediente por el que la Policía de la Capital gestiona los beneficios de la Ley N.° 4.235 en favor del agente don Manuel Torres, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que de la copia del parte sumarial de fs. 2, labrado por la comisaría seccional 42.ª de la Policía de la Capital, el 21 de septiembre de 1933, se informa que el día anterior, siendo las 21.55 horas, el agente de la misma, don Manuel Torres, hallándose de facción en la parada sita en la intersección de la calle Montiel y Avenida del Trabajo y en momentos que se disponía a montar en el equino que tenía asignado éste, se volcó hacia atrás arrojándolo contra el pavimento y produciéndole, como consecuencia del golpe, algunas contusiones que el médico de la repartición que reconoció al causante informó que el mismo "presenta contusiones en el hombro derecho y es necesario que se practique en la región, una radiografía para observar si hay lesión ósea, de no existir ésta curará, salvo complicaciones, en ocho o diez días, con igual tiempo de incapacidad para trabajar, de lo contrario el tiempo de curación estará en relación con el carácter de las lesiones que se observen radiográficamente";

2.° — Que en la copia de fs. 1, de fecha 17 de agosto de 1934, se transcribe el informe de la junta médica de la sanidad policial, la que establece que el agente Torres "padece de una periartritis post-traumática del hombro derecho, que a pesar del intenso tratamiento a que fuera sometido no ha mejorado, observándose una apreciable limitación de los movimientos, dolores al ejecutar éstos y una marcada atrofia de los músculos de la región", considerando necesario un dictamen definitivo del Departamento Nacional de Higiene;

3.° — Que requerido ese dictamen el citado Departamento se expide a fs. 9, 10 y 11 el 7 de febrero de 1935, manifestando que "la semiología negativa obtenida en los diversos exámenes clínicos a que ha sido sometido el agente Torres, poseedor de una buena musculatura, en su hombro derecho no explica la pretendida lesión que dice padecer", considerando "que no hay atrofias musculares, ni desviación, ni acortamiento del miembro, siendo los clisés radiográficos negativos en lo que respecta a lesiones de importancia en su esqueleto";

Por ello, no reuniendo el presente caso los requisitos exigidos por la Ley N.° 4.235 y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, a fs. 11 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley número 4.235 (de amparo) formulado por la Policía de la Capital, en favor del agente de la misma, don Manuel Torres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento; fecho, pase al Ministerio del Interior para su archivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.110. — Expte. 8842-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudante principal, Raúl José Carballo (Cl. 1908, D. M. 4.°, M. 504.940), con antigüedad de 1.° de marzo último.

Ayudante 2.°: Pedro Telmo Contreras (Cl. 1917, D. M. 63, M. 3.888.702), con antigüedad de 4 de marzo último), Vicente Rodolfo Candiano (Cl. 1905, D. M. 4.°, M. 473.389); Andrés Faustino Santos (Cl. 1905, D. M. 3.°, M. 279.679), con antigüedad de 6 de marzo último; Cirilo Duarte (Cl. 1911, D. M. 39, M. 2.523.295); José Amado (Cl. 1914, D. M. 26, M. 1.527.493); Teófilo Abelardo Casarino (Clase 1916, D. M. 30, M. 1.887.322), con antigüedad de 5 de marzo último y José Spadini (Cl. 1912, D. M. 38, M. 2.491.367), con antigüedad de 9 de marzo último.

Ayudantes 8.°, Roberto Guillermo Salom (menor) con antigüedad de 5 de marzo último; Miguel Angel Marín (menor), con antigüedad de 9 de marzo último; Andrés Leoncio Sandoval (menor) con antigüedad de 5 de marzo último y con antigüedad de 9 de marzo último a Tomás Lloret (menor); Gabriel Angel Cordero (menor); Faustino Reginaldo Aguilar (menor); Jesús Rodríguez (menor); José Cristóbal Acevedo (menor); Enzo Cayetano Ramón Toriccino (menor); Germinal Celestino Roldán (menor); Sadí Oriente Michaut (menor); Nilo Suminde Rivora (menor); Oscar Antonio Schattenhofer (menor); Estanislao Barattini (menor); David Carlos Luna (menor) y Alejandro Santiago Cano (menor).

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares, mientras duren las licencias sin goce de sueldo, acordadas a los mismos, a las siguientes personas:

Polonia América Micaela Rosas, en lugar del Ayudante 2.° Valentín Exposito, a contar del 18 de febrero ppdo.;

Jorge Guillermo Cámpos, (Cl. 1913, D. M. 2.°, M. 256.430), en lugar del ayudante 2.°, Marcos Moscovich, a contar del 18 de febrero ppdo.;

Julia Lorenzo de Gigena, en lugar del Ayudante 2.°, Domingo Yovino, (Cl. 1894, D. M. 15, M. 727.506), ésta en vez del Ayudante Principal, Domingo Bagnasco, a contar del 18 de febrero ppdo.

Delicia Sofía Argañarás, en lugar del Ayudante 2.°, Alberto Chapoullie, (Cl. 1907, D. M. 4.°, M. 522.724), y éste en vez de la Ayudante Principal, Elisa Torrado de Camuzzi, a contar del 19 de febrero ppdo;

Silveria Florentina González, en lugar del Ayudante 2.°, José Cavalieri, (Cl. 1909, D. M. 2.°, M. 238.032), y éste en vez del Ayudante Principal, Eulalia Carames, a contar del 19 de febrero ppdo.;

Oscar Basail (Cl. 1908, D. M. 3.°, M. 301.281), en lugar del Ayudante 2.°, Rodrigo José Colin Munro Campbell (Cl. 1911, D. M. 1.°, M. 106.015) y éste en vez del ayudante principal Pedro Balbuena, a contar del 20 de febrero próximo pasado;

Mercedes Julia Otaegui, en vez del ayudante 2.°, Salamón Sabach, a contar del 20 de febrero ppdo.;

Ofelia Fedullo de Lemoine, en lugar del ayudante principal, José Patricio Aragón (Cl. 1892, D. M. 3.°, matrícula 305.840), éste en vez del auxiliar 8.°, Ricardo González (Cl. 1903, D. M. 4.°, M. 458.241) y éste en sustitución del auxiliar 7.°, José Di Muro, a contar del 22 de febrero ppdo.;

José M. Cappelletti, (Cl. 1893, D. M. 3.°, M. 299.862), en lugar del ayudante principal, Ramón Fernández, a contar del 22 de febrero ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, en lugar de empleados que se hallan en uso de licencia con goce de sueldo, con imputación a la partida especial establecida en el ítem 1, a las siguientes personas:

Aditardo Ozán, (Cl. 1914, D. M. 18, M. 1.022.138) como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Rubén Umberto Coria, a contar del 27 de febrero ppdo.;

Alejandro Selim (Cl. 1911, D. M. 16, M. 854.586), en lugar del ayudante 8.°, José Humberto Cabrera, a contar del 27 de febrero ppdo.;

Arturo Javier García (menor), en lugar del ayudante 8.°, Manuel Armando Pedraza, a contar del 28 de febrero próximo pasado;

Abraham Aniceto Sale (menor), en lugar del ayudante 8.°, Pedro Antonio Gérez, a contar del 28 febrero ppdo.;

Juan José Grassi, como ayudante 7.°, en lugar del ayudante principal, Juan Fernández, a contar del 28 de febrero ppdo.;

Angel Amad (Cl. 1914, D. M. 39, M. 2.527.819), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Alcides Enrique Valtier, a contar del 3 de marzo último;

Rafael Esper (menor) en lugar del ayudante 8.°, Víctor Morales, (Cl. 1917, D. M. 63, M. 3.947.088), éste en vez del ayudante 6.°, Américo Romeri, (Cl. 1914, D. M. 63, M. 3.944.632) y éste en sustitución del ayudante 2.°, Vicente Eleuterio Vázquez, que falleció, a contar del 3 de marzo último;

Tomás Sánchez (menor) en lugar del ayudante 8.°, Celedonio Suárez, (menor) éste en vez del ayudante 6.°, Leandro Manuel Martínez, (Cl. 1917, D. M. 26, M. 1.528.736), éste en lugar del ayudante 2.°, Domingo Diego Laurini, (Cl. 1912, D. M. 26, M. 1.527.039), éste en vez del ayudante principal, José Cándido Santoro, (Cl. 1907, D. M. 26, M. 1.521.672), y éste en sustitución del auxiliar 8.°, Waldemar Caro, que se halla suspendido, a contar del 3 de marzo último;

Emilio Bader (menor) como ayudante 8.°, a contar del 5 de febrero ppdo.

Art. 4.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 8.°: al ayudante 2.°, Francisco Domingo Rodríguez (Cl. 1915, D. M. 33, M. 2.188.707), con antigüedad de 10 de marzo último.

Ayudantes principales: a los ayudantes 2.°, Ignacio Astia Suinzar. (Cl. 1909, D. M. 1.°, M. 81.196), con antigüedad de 4 de marzo último.; Julio Argentino Cabrera (Cl. 1913, D. M. 60, matrícula 3.779.878), con antigüedad de 5 de marzo último; y Crescentino Ramón Scotto, (Cl. 1910, D. M. 36, M. 2.366.514), con antigüedad de 7 de marzo último.

Ayudantes 2.°: a los ayudantes 6.°, con antigüedad de 4 de marzo último, a Rosa Cardozo de Brizuela; Elva Margarita Fedulio; José Higinio Chagas, (Cl. 1913, D. M. 30, M. 1.876.576); Julio Geneux (h.), (Cl. 1914, D. M. 21, M. 1.225.928); José Antonio Riera, (Cl. 1910, D. M. 39, M. 2.522.187); José Da Graca (Cl. 1910, D. M. 39, M. 2.522.362); Justo Norbertor Correa, (Cl. 1915, D. M. 33, M. 2.187.969); Evaristo García (Cl. 1909, D. M. 40, M. 2.580.025); Julio Oscar Escribano, (Cl. 1911, D. M. 34, M. 2.247.912); Tomás Eduardo Cuello (menor); Umberto Mazza, (Cl. 1914, D. M. 33, matrícula 2.184.521); Antonio Silvio Sosa (Cl. 1911, D. M. 29, M. 1.772.638); Aidée Delfina Espino; Sofía Francisca Cattaneo; Nélida Esther Gerona; Enriqueta Ferrari, con fecha 7 de marzo último; a Matías Abelardo de Mendieta (menor); Rafael Curia (Cl. 1913, D. M. 3.°, M. 367.957); con fecha 5 de marzo último, a Dolores Gracia de De la Fuente; Abraham Rosemberg (Cl. 1914, D. M. 4.°, M. 554.415); Argentino Medina (Cl. 1914, D. M. 15, M. 1.651.786); Paula Piombo de Rosasco; Leopoldo Díaz Vélez (Cl. 1917 D. M. 1.°, M. 153.560); María Irene Giménez de Fourcade; Esther Blasco; María Luisa Cruz de Villamayor; Dalmiro Máximo Pereyra (Cl. 1913, D. M. 3.°, matrícula 373.207); con fecha 6 de marzo último, a Josefa Juana Cruzado; Salvador Mazzei (Cl. 1914, D. M. 3.°, matrícula 374.954); Julio Osvaldo Pedernera, (Cl. 1913, D. M. 1.°, M. 120.991) y Pedro Artale (Cl. 1912, D. M. 1.°, matrícula 116.646.

Ayudantes 6.°: a los ayudantes 8.°, Alberto Pergiaconi (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.133.873); Gervasio Alegre (Cl. 1917, D. M. 23, M. 1.380.936); con antigüedad de 4 de marzo último; Mario Giménez (Cl. 1914, D. M. 3.°, M. 372.992), con antigüedad de 7 de marzo último; Isidro Sánchez (Cl. 1917, D. M. 3.°, M. 385.922); Sigifredo Robles (menor); Manuel José Veiga, (Cl. 1916, D. M. 1.°, M. 425.118); Oscar Alfredo Louzán (Cl. 1916, D. M. 2.°, M. 268.377); Oscar Donnangelo (Cl. 1914, D. M. 4.°, M. 546.849); Juan Carlos La Regina, (Cl. 1915, D. M. 1.°, matrícula 140.109); Alberto Polotto (Cl. 1916, D. M. 15, M. 1.315.860); Raúl Alberto Scolari (Cl. 1916, D. M. 1.°, matrícula 139.440); José Narciso Guzmán, (Cl. 1916, D. M. 1.°, M. 144.414); Sinesio Domingo Ortega (Cl. 1917, D. M. 1.°, M. 151.118); con antigüedad de 5 de marzo último; Romeo Scandura (Cl. 1917, D. M. 3.°, M. 384.157); Agustín Regatto (Cl. 1917, D. M. 1.°, matrícula 146.133); Pablo Enrique Fernández, (Cl. 1916, D. M. 4.°, M. 561.936); José Fernández Atrío (Cl. 1915, D. M. 4.°, M. 561.319); antigüedad de 6 de marzo último; Emilio Duarte (menor); con antigüedad de 4 de marzo último; Tomás Eduardo Villarroel (menor); Javier Antonio Millara (menor); Vicente Demarco (menor); José Carusillo, (menor) y Argentino Bernabé Orbé (Cl. 1917, D. M. 44, M. 2.841.525); con antigüedades de 1.° de marzo último.

Art. 5.° — Déjanse sin efecto las designaciones de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Salvador Quiñones, ayudante 6.°, con antigüedad de 1.° de marzo último.

Alejandro Santiago Caro, ayudante 8.°, con antigüedad de 10 de marzo último.

Art. 6.° — Limítanse los servicios del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Tito Oscar Torres, ayudante 8.°, con antigüedad de 6 de marzo último.

Art. 7.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Elías Tomás Resta, auxiliar 4.°, con antigüedad de 1.° de marzo último;

Luis Ernesti, ayudante principal, con antigüedad de 1.° de marzo último;

Amadeo Yantorno, ayudante principal, con antigüedad de 1.° de marzo último.

Art. 8.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Amalia Bornemann, ayudante 2.°, con antigüedad de 5 de marzo último;

Angel Ramón Ríos, ayudante 2.°, con antigüedad de 11 de febrero ppdo.

Art. 9.° — Exonérase a la empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Amara Gómez de Villalba, ayudante principal, con antigüedad de 2 de marzo último.

Art. 10. — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de Víctor Zamudio, a favor de Cándido Víctor Zamudio, auxiliar 7.°;

El de Bautista Contino, a favor de Juan Bautista Contino, ayudante principal;

El de Juan C. Lartiga, a favor de Juan Luis Lartiga, ayudante 2.°;

El de Cristóbal López, a favor de Cristóbal Pedro López, ayudante 6.°;

El de Plácido Olmos a favor de Juan Plácido Olmos, ayudante 6.°.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.111. — Exp. 7.850-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos a las siguientes personas:

Ayudante principal: Vicente Francisco Minco (Cl. 1917, D. M. 2.°, M. 269.021), con antigüedad de 2 de marzo ppdo.

Ayudantes 2.°: Tomás Celestino Caballero (Cl. 1906, D. M. 45, matrícula 2.846.292); Juan Nazario Acosta (Cl. 1905 D. M. 26, M. 1.521.105); Guillermo Arnoldo Rossi (Cl. 1913 D. M. 38, M. 2.491.945), con antigüedad de 1.° de marzo ppdo.; Dorotea María Esther Blanco, con antigüedad de 3 de marzo ppdo.; Aniceto Núñez (Cl. 1910, D. M. 15, M. 778.823); Juan Teófilo Manzor Loberza (Cl. 1908, D. M. 55, matrícula 3.471.795), con antigüedad de 2 de marzo ppdo.; y Alejandro Mata (Cl. 1915, D. M. 26, M. 1.527.622), en lugar del ayudante 2.°, Cándido Evaristo Giner (Cl. 1912, D. M. 26, matrícula 1.512.994) y éste en vez del ayudante principal José Tito Orozman Gómez, a contar del 19 de febrero ppdo.

Ayudantes 6.°: Bartolomé Rulli, (Cl. 1906, D. M. 65, M. 1.542.757), con antigüedad de 2 de marzo ppdo.; Oscar Justo Antonio Casal (menor), con antigüedad de 3 de marzo ppdo.; y Antonio Santos Velásquez (Cl. 1915, D. M. 40, M. 2.583.182), a contar del 28 de febrero ppdo.

Ayudantes 8.°: Dídoro Guillermo Aragón (menor), con antigüedad de 3 de marzo ppdo.; Clementino Alfredo Aldabe (menor a contar del 28 de febrero ppdo. y Rogelio Atilio Atienza, (menor), a contar del 21 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares, mientras duren las licencias sin goce de sueldo, acordada a los mismos, a las siguientes personas:

Clara F. de Fucks, en lugar del ayudante 2.°, Damián Cabrera, a contar del 10 de febrero ppdo.;

María Angélica Doll, en lugar del ayudante 2.°, Juan J. López (Cl. 1891, D. M. 3, M. 373.449), éste en vez del ayudante principal, Alberto Ireneo Felippo (Cl. 1909, D. M. 3.°, M. 349.186), éste en lugar del auxiliar 8.°, Francisco Fuentes (Cl. 1885, D. M. 1.°, M. 360.522) y éste en sustitución del auxiliar 7.°, Juan Francisco Bernardo Frescia, mientras dure la licencia acordada a éste a contar del 12 de febrero ppdo.;

Emilia Carmen Tiberio, en lugar del ayudante 2.°, Enrique Echevarría, a contar del 15 de febrero ppdo.;

Pedro León Otheguy (Cl. 1913, D. M. 4.°, M. 549.510), en lugar de la ayudante 2.°, María Luisa Ruiz, a contar del 15 de febrero ppdo.;

María Angélica Rodríguez, en lugar de la ayudante 2.°, Flora Raquel García, a contar del 15 de febrero ppdo.;

Eleuterio Fernández (menor), en lugar del ayudante 2.°, Alfredo Chirurgi, a contar del 15 de febrero ppdo.;

Walter Guillermo Casella (Cl. 1917, D. M. 3.°, M. 386.733), en lugar del ayudante 2.°, Manuel Enrique Lafuente, a contar del 15 de febrero ppdo.;

María Elena Arduino de Serra, en lugar del ayudante 6.°, Pedro Artale (Cl. 1912, D. M. 1.°, M. 11.446), éste en vez del ayudante 2.°, Eleuteria Guillermina Kranse de Fayo, ésta en lugar del ayudante principal, Américo Rosario Yacobone (Cl. 1899, D. M. 15. matrícula 735.022), éste en vez del auxiliar 8.°, Ricardo Lucio Ratto (Cl. 1885, D. M. 1.°, M. 24.597) y éste en sustitución del auxiliar 7.°, Oscar Gandulfo, mientras dure la licencia acordada a éste a contar del 17 de febrero ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, en lugar de empleados que se hallan alejados de sus puestos:

Irineo Eduardo López (menor), en lugar del ayudante 8.°, Marino Hermosa (Cl. 1917, D. M. 24, M. 2.968.902) y éste en vez del ayudante 6.°, Osvaldo Lapuente que se halla suspendido, a contar del 20 febrero ppdo.;

Guillermo Gómez (Cl. 1898, D. M. 27, M. 1.606.990) en lugar del ayudante 2.°, Eduardo Velázquez, que se halla suspendido a contar del 27 de febrero próximo pasado;

Y en lugar de empleados que se hallan en uso de licencia con goce de sueldo, con imputación a la partida especial establecida en el ítem 1, a las siguientes personas:

Héctor Pablo Alfonso (Cl. 1917, D. M. 47, M. 3.004.516), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Lorenzo Barros, mientras dure la licencia de este último, a contar del 20 de febrero próximo pasado.

Higinio Rafael Rivarola (Cl. 1916, D. M. 46, M. 2.052.504), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Antonio Oliveda, mientras dure la licencia de este último, a contar del 21 de febrero próximo pasado;

Armando José Colino (menor), como ayudante 8.°, en lugar del ayudante 6.°, Angel D. Bernuchi, mientras dure la licencia de este último, a contar del 21 de febrero ppdo.;

Héctor Felipe Lemaire (Cl. 1917, D. M. 38, M. 2.500.172), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Raymundo Rufino, Gaspoz, mientras dure la licencia de este último, a contar del 26 de febrero ppdo.;

Luis Alberto Priario (Cl. 1913, D. M. 48. M. 3.068.684), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Horacio Abregú mientras dure la licencia de este último, a contar del 27 de febrero ppdo.

Art. 4.° — Prorrógase la designación de los siguientes empleados provisorios de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a contar desde el 1.° de marzo al 30 de abril de 1936.

Auxiliares 8.°: Gabriel Isidoro Vieiro (Cl. 1905, D. M. 3.°, M. 285.857); José P. San Martín (Cl. 1895, D. M. 1.°, M. 85.560); Aldo Vittori (Cl. 1914, D. M. 1.°, M. 554.862); Ricardo Collar (Cl. 1881, D. M. 50, M. 3.175.333); Ramón Núñez (Cl. 1891, D. M. 1.°, matrícula 117.357) y Florencio Fernández (Cl. 1902, D. M. 1.°, M. 117.124).

Ayudantes 2.°: Enrique Luis (Cl. 1900, D. M. 3.°, M. 332.939); Santiago Panizza (Cl. 1908, D. M. 20, matrícula 1.162.608); Carlos Argento (Cl. 1916, D. M. 4.°, M. 562.942); Rogelio Amadeo Storino (Cl. 1907, D. M. 26. M. 1.523.618) y José María Marotta (Cl. 1910, D. M. 15, M. 776.799).

Art. 5.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Ayudantes principales: a los ayudantes 2.°, Angel Pedro González (Cl. 1911, D. M. 26, M. 1.514.180), a contar del 1.° de marzo ppdo.; José Santiago García (Cl. 1914, D. M. 2.°, M. 258.125); Amelia Ana Eduviges Frassineti, con antigüedad de 2 de marzo ppdo.; Vicente de Angelis (Cl. 1911, D. M. 33, M. 2.168.374), con antigüedad de 3 de marzo ppdo.

Art. 6.° — Modifícase la categoría del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Adolfo Vicente Carlo, de ayudante 2.°, a ayudante 6.°, con antigüedad de 18 de febrero ppdo.

Art. 7.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Eugenio José Meiss, ayudante 2.°, con antigüedad de 26 de febrero ppdo.;

José Silvano Zarlenga, ayudante 8.°, con antigüedad de 31 de diciembre ppdo.

Art. 8.° — Acéptase al renuncia presentada por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Jorge Aráoz de Lamadrid, ayudante 2.°, con antigüedad de 16 de febrero ppdo.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Mivimiento de personal

Buenos Airres, Abril 7 de 1936.

80.113. — Exp. 9.384-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Pascual Garbiero, auxiliar 4.°, con antigüedad de 8 de marzo ppdo.;

Jorge Carlos Almada, ayudante 8.°, con anterioridad al 9 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Adela Tourres de Montbrun Ocampo, ayudante 2.°, a contar del 11 de marzo próximo pasado;

Esmeralda Leiva de Heredia, ayudante 2.°, desde el 11 de marzo ppdo.;

Luis Leopoldo Vidal (Cl. 1914, D. M. 49, M. 3.138.119), ayudante 6.°, desde el 11 de marzo ppdo.;

Petrona Márquez Vda. de Mendoza, ayudante 6.°, 11 de marzo ppdo.;

Abel Fernando Nicolás Ochoa (menor) ayudante 8.°, 11 de marzo ppdo.;

Antonio Ireneo Muñoz (menor), ayudante 8.°, 11 de marzo último;

Carlos Alberto Ludueña (menor), ayudante 8.°, 11 de marzo ppdo.;

Rodolfo Rafael Comba (menor), ayudante 8.°, 11 de marzo ppdo.;

José Cubiles (menor), ayudante 8.°, 11 de marzo ppdo.;

Antonio Orella (menor), ayudante 8.°, 11 de marzo ppdo.;

Alberto Gregorio Muñoz (menor), ayudante 8.°, 11 de marzo ppdo.

Manuel Humberto José Pereyra (menor), como ayudante 8.°, 11 de marzo próximo pasado.

Art. 3.° — Nómbrase provisoriamente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares, mientras duren las licencias sin goce de sueldo, acordada a los mismos, a las siguientes personas:

Alejandro A. Amenábar (Cl. 1916, D. M. 4. M. 428.292), en lugar del ayudante principal. Carlos B. Rocco, a contar del 27 de febrero ppdo.;

Francisca Lagarreta de Hansen, en lugar del ayudante 2.°, Antonio Francisco Azzolini, a contar del 28 de febrero ppdo.;

Remigia Nadal de Varela, en lugar del ayudante 2.°, Manuel Antonio Cadenas Bermúdez, a contar del 29 de febrero ppdo.;

María Elena F. de Scaltriti, en lugar del ayudante principal, Juan Antonio Arias, a contar del 2 de marzo último;

Elly Tellman, en lugar del ayudante 2.° Francisco Antonio Sansevero (Cl. 1897, D. M. 3, M. 295.928) y éste en vez del ayudante principal, Enrique Ferrario, a contar del 3 de marzo ppdo.;

Elena María Gutiérrez, en lugar del ayudante 2.°, Alberto Ibrain Mora, a contar del 3 de marzo ppdo.;

Emilio Aguilar Romero (Cl. 1909, D. M. 49, M. 3.135.898), en lugar del ayudante 2.°, Astul Gally, desde el 7 de marzo último;

Argentina Campero, en lugar del ayudante 2.°, Pablo Lorenzo Gómez, a contar del 7 de marzo ppdo.;

Elvira Mansón, en lugar del ayudante 2.°, Francisco Angel Castaña (Cl. 1899, D. M. 1, M. 341.329), éste en vez del ayudante principal, Castencio Giardini, del 7 de marzo ppdo.;

Carlos A. Fanjul (Cl. 1908, D. M. 2, M. 347.381), en lugar del ayudante 2.°, Miguel D'Agostino, del 7 de marzo próximo pasado;

Estelita Micaela Campos, en lugar del ayudante 2.°, Emilio B. Villafañe, a contar del 10 de marzo ppdo.

Art. 4.° — Asciéndense en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliares 7.°: a los auxiliares 8.°, Juan José Birba (Cl. 1899, D. M. 2, M. 207.516) y Julio Benítez (Cl. 1890, D. M. 1, M. 31.722), antigüedad de 11 de marzo ppdo.

Auxiliares 8.°: a los ayudantes principales: Juan Bautista Scarano (Cl. 1902, D. M. 4, M. 462.014); José María Fernández (Cl. 1877, D. M. 2, matrícula 157.671); Santiago Papaleo (Cl. 1888, D. M. 4, M. 487.153); Fortunato Cortés (Cl. 1877, D. M. 3, M. 315.866); Pedro José Paradas (Cl. 1890, D. M. 1, M. 2.264), con antigüedad al día 11 de marzo último.

Ayudante principal: al ayudante 2.°, Justo Isabel Parra (Cl. 1896, D. M. 54, M. 3.442.228), con antigüedad al día 16 de marzo ppdo.

Ayudante 2.°: a los ayudantes 6.°, Aníbal Sánchez (Cl. 1912, D. M. 15, M. 1.044.459) y María del Luján Pittaluga de Delfino, con antigüedades de 17 de marzo de 1936.

Art. 5.° — Exonerànse a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Isidoro Benito Alvarado, ayudante 2.°, con antigüedad de 13 de marzo próximo pasado;

Alejandro Romero, ayudante 2.°, con antigüedad de 13 de marzo ppdo.;

Julio César Villone, ayudante 6.°, con antigüedad de 13 de marzo ppdo.

Art. 6.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Juan José Case Rossi, ayudante 2.°, a contar del 16 de marzo ppdo.;

Emilio Tamagnone, ayudante 6.°, a contar del 24 de enero último.

Art. 7.° — Rectifícanse los siguientes nombramientos del personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de Arturo Ríos, a favor de Arturo Livorio Ríos, auxiliar 8.°;

Los de Marcelo Fleurand y Marcelo Floreand, a favor de Marcelo Fleuraud, ayudante principal;

El de Amadeo Varela, a favor de Félix Amadeo Varela, ayudante 2.°;

El de Genaro Córdoba, a favor de Genaro Antonio Córdoba, ayudante 2.°;

El de Yolivo Santarelli, a favor de Giolivo Pedro Inocencio Santarelli, ayudante 8.°.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.112. — Exp. 10.414-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudantes 6.°: con antigüedades de 17 de febrero ppdo.: a Luis Avellaneda (Cl. 1910, D. M. 53, M. 3.409.828); Miguel A. Córdoba (Cl. 1914, D. M. 53, M. 3.414.539); Aurelio M. Córdoba (Cl. 1918, D. M. 53, M. 3.418.169); Pedro Virginio Stharte (menor) y Miguel Angel Courvoisier (Cl. 1917, D. M. 30, M. 1.887.773).

Ayudante 8.°: Agustín Angel Borzino (menor), con antigüedad de 14 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Prorrógase las designaciones temporarias desde el 1.° al 10 de abril del año en curso, a las siguientes personas, como ayudantes 4.°: a Norberto Pedro Orduña (Cl. 1905, D. M. 24, M. 1.396.154); Casildo Madarieta (Cl. 1911, D. M. 22, M. 1.283.420); Juan Fernando Ehuletche (Cl. 1913, D. M. 22, M. 1.287.780); Cipriano Astiz (Cl. 1899, D. M. 22, M. 1.252.086); Luis Adolfo Acchino (Cl. 1907, D. M. 22, M. 1.271.118); Emilio Tacchini (Cl. 1911, D. M. 22, M. 1.271.613), Federico Trubiano (Cl. 1906, D. M. 22, M. 1.251.649); Antonio Molinari (Cl. 1912, D. M. 22, M. 1.284.513); Aniceto Juan Gómez (Cl. 1914, D. M. 22, matrícula 1.288.379) y Benito Arbues (Cl. 1902, D. M. 22, M. 1.274.667).

Art. 3.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 3.°: al auxiliar 4.°, Pedro Carril, a contar del 24 de marzo ppdo.

Ayudantes principales: a los ayudantes 2.°, Haydée Raquel Corvetto, a contar del 18 de marzo ppdo.; Ramón Urrutia (Cl. 1899, D. M. 38, matrícula 2.480.475); Ernesto Donnari (Cl. 1907, D. M. 24, M. 1.434.904) con antigüedades de 17 de marzo ppdo. y Miguel Angel Mansilla (Cl. 1914, D .M. 41, matrícula 2.635.598), con antigüedad de 20 de marzo ppdo.

Art. 4.° — Acéptanse las siguientes renuncias presentadas por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

José Tito Orosmán Gómez, ayudante principal, con antigüedad de 12 de febrero ppdo.;

Severo Fonteina, ayudante principal, con antigüedad de 16 de marzo ppdo.;

Alfonso Martínez, ayudante 2.°, con antigüedad de 4 de marzo ppdo;

Pablo Guerrero, ayudante 2.°, con antigüedad de 8 de marzo ppdo.

Art. 5.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Gelacio Alvarez, ayudante principal, con antigüedad de 16 de febrero ppdo.;

Martiniano Arturo Contreras, ayudante principal, con antigüedad de 13 de marzo ppdo;

Enrique Manuel Artenio Figueras, ayudante 2.°, con antigüedad de 1.° de marzo ppdo.

Art. 6.° Exonéranse los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

José Fernández Rodríguez, ayudante principal, con antigüedad de 19 de enero ppdo.;

Julio César Solari, ayudante 2.°, con antigüedad de 17 de marzo ppdo.;

Aniceto Zalazar, ayudante 6.°, con antigüedad de 25 de febrero ppdo.

Art. 7.° — Rectifícanse los siguientes nombramientos de empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de Julia Celia Rodríguez, a favor de Julia Celia Rodríguez de González. auxiliar 8.°.

Los de Antonio Tortela Vallespir y Antonio Tortella Vallespir, a favor de Antonio Tortella, ayudante principal;

Los de Pedro Gregorio Dado, Pedro G. Dado y Pedro G. Dodo, a favor de Pedro Gregorio Dodo, ayudante principal;

El de María Esther Raquel Pauleti, a favor de María Esther Raquel Pauleti de Prevost, ayudante 2.°.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Decreto de promociones y nombramientos de personal en la Dirección de Administración de este Ministerio.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.964. — N.° 14. — Atento las necesidades del servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de oficial 4.° en el Anexo M. Inciso 22, Item 1.° (Personal perteneciente a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) en reemplazo del doctor Alejandro G. Unsain, que renunció y con antigüedad del 1.° de enero próximo pasado, al oficial 5.° del Anexo C, doctor Guillermo P. Olivera (Matrícula N.° 206.578, D. M. 2, clase 1880).

Art. 2.° — Nómbrase oficial 5.° del Anexo C, en reemplazo del doctor Guillermo P. Olivera, al señor Juan Carlos Rodríguez (Martícula N.° 206.248, D. M. 2, clase 1873).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación privada número 10.886, realizada por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para la venta de un excedente de ochocientos quintales de maíz amarillo cosechado en dicho Establecimiento, por $ 2.342.57 m|n.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936.

78.813. — 21|1936. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de licitación privada N.° 10.886, realizada por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para la venta de ochocientos quintales de maíz amarillo, sano, seco y limpio, excedente de la cosecha en dicho Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se ha efectuado ad-referéndum del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido por el Decreto del 13 de agosto de 1934;

Que en el mismo se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia;

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido a la propuesta más conveniente a los intereses fiscales;

Por ello y atento a las informaciones producidas por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 10.886, realizada por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para la venta de un excedente de ochocientos quintales de maíz amarillo, sano, seco y limpio, cosechado en dicho Establecimiento, así como también la adjudicación aconsejada a favor de la firma Giraudo & Cía., de 83.070 kilos de maíz a razón de veintiocho pesos con veinte centavos moneda nacional (28.20 m|n.), por tonelada importando un total de dos mil trescientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.342.57 m|n).

Art. 2.° — La suma de $ 2.342.57 m|n., importe de la adjudicación que se aprueba en el artículo anterior, deberá

ser depositado, oportunamente a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la cuenta existente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 3.° — La Dirección de Administración acreditará en la cuenta correspondiente al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, el setenta y cinco por ciento (75 o|o), de lo producido en dicha venta.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Aprobando las adquisiciones efectuadas por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza" en La Rioja, de conformidad a la facultad que le confiere el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación pública, celebrada el 19 de noviembre de 1934 y aprobada por Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 57.196 de fecha 14 de febrero de 1935, en razón de que la firma adjudicataria en el rubro comestibles, Juan Carlos de la Colina, no dió cumplimiento a la entrega de artículos por un valor de un mil ciento veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936.

79.032. — N.° 22|1936. — Licitaciones. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, pone de manifiesto que el proveedor Juan Carlos de la Colina, no ha provisto las cantidades totales de los artículos comestibles que por un valor de tres mil seiscientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 3.631.20 m|n.), le fueron adjudicados en la licitación pública celebrada el 19 de noviembre de 1934 y aprobada por Superior Decreto en Acuerdo de Ministros número 57.196 (N.° 16|1935 Ofic. Licit.) de fecha 14 de febrero de 1935; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el año 1935 el proveedor Juan Carlos de la Colina, ha provisto en parte los artículos que le fueran adjudicados, no habiendo dado cumplimiento a la entrega de mercadería por un valor de un mil ciento veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 1.123.31 m|n.);

Que por tal circunstancia y a fin de no entorpecer el buen funcionamiento del establecimiento, la Dirección del mismo se vió en la imperiosa necesidad de proceder a la adquisición de los artículos no provistos, para lo cual hizo de la facultad que le confiere el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación pública de referencia, cargando a cuenta del mencionado proveedor el gasto que se originase por diferencias de precios en los artículos en relación con los cotizados por el señor de la Colina en el remate público;

Que las adquisiciones que realizó la Dirección del establecimiento, mediante licitaciones privadas o cuando el factor tiempo impedía este procedimiento, por medio de compras directas, han originado un gasto que asciende a la suma de un mil quinientos ochenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 1.583.97 m|n.) cuya documentación correspondiente se halla dentro de las disposiciones legales;

Que siendo acreedor del establecimiento el señor de la Colina por la suma de seiscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 647.49 m|n.) en concepto de facturas impagas relativas a parte de los artículos provistos durante el año 1935 en base a la adjudicación aprobada por el decreto mencionado, corresponde descontarle de dicha suma el importe de cuatrocientos sesenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 460.66 m|n.), diferencia resultante entre el precio del total de los artículos adquiridos por cuenta de dicho proveedor y el costo de los mismos según las cotizaciones efectuadas por éste en la licitación pública, de acuerdo a lo especificado en los considerandos primero y tercero;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones antes mencionado, el señor Juan Carlos de la Colina, se hace punible de la penalidad a que se hace referencia en el mismo, perdiendo el importe de ciento ochenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 181.56 m|n.), que tiene afectado en sus créditos con el establecimiento, en concepto del 5 o|o de garantía de la adjudicación mencionada en el preámbulo; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase las siguientes adquisiciones efectuadas por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, de conformidad a la facultad que le confiere el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación pública celebrada el 19 de noviembre de 1934 y aprobada por Superior Decreto en Acuerdo de Ministros número 57.196 (N.° 16|1935 Ofic. Licit.) de fecha 14 de febrero de 1935, en razón de que la firma adjudicataria en el rubro comestibles Juan Carlos de la Colina, que resultó favorecida en tal carácter en la suma de tres mil seiscientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 3.631.20 m|n.), no dió cumplimiento a la entrega de artículos por un valor de un mil ciento veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 1.123.31 m|n.);

Adquisiciones:	m$n.	m$n.
Casa José Toscano.—		
Compra directa, fecha 20|7|1935	159.80	
Licitación privada, fecha 11|10|1935	200.—	
" " " 2|11|1935	214.—	
" " " 11|12|1935	282.20	
Compra directa, fecha 16|12|1935	6.—	862.—
Casa José Mazzarelli.—		
Compra directa, fecha 20|7|1935	61.84	
Licitación privada, fecha 14|8|1935	307.39	
" " " 9|9|1935	230.70	
" " " 20|9|1935	24.84	
" " " 11|10|1935	42.—	
" " " 2|11|1935	41.40	
Compra directa, fecha 16|11|1935	3.80	
Licitación privada, fecha 11|12|1935	10.—	721.97
Importe total de las adquisiciones		$ 1.583.97

Art. 2.° — La Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, a fin de aplicar las sanciones establecidas por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación pública mencionada anteriormente, procederá a descontarle al proveedor Juan Carlos de la Colina, del importe de seiscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 647.49 m|n.) que le adeuda el establecimiento en concepto de facturas impagas relativas a parte de los artículos provistos durante el año 1935 en base a la adjudicación aprobada por Superior Decreto citado en el artículo primero, la suma de cuatrocientos sesenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 460.66 m|n.) diferencia resultante entre el gasto aprobado por el artículo anterior y el importe total de los artículos no provistos por el señor Juan Carlos de la Colina.

Art. 3.° — La precitada Dirección procederá a girar a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la suma de ciento ochenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 181.56 m|n.) que de conformidad a la penalidad establecida por el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones de que se trata, deberá retenerle al proveedor Juan Carlos de la Colina, importe que éste tiene afectado en créditos con el establecimiento de referencia en concepto del 5 o|o de garantía de la adjudicación mencionada en el preámbulo del presente decreto.

Art. 4.° La Direc. de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procederá a depositar a la orden del Consejo Nacional de Educación la suma de ciento ochenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 181.56 m|n.), relativa a la penalidad dispuesta por el artículo anterior, y que pasa a beneficio de dicha repartición de conformidad a lo establecido por la Ley 1.420.

Art. 5.° — El importe de un mil quinientos ochenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 1.583.97 m|n.), a que ascienden las adquisiciones aprobadas por el artículo primero, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, Item 1, Partida 1, del Presupuesto de 1935.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Aprobando las licitaciones privadas N.° 144 de fecha 21 de diciembre de 1935 y N. 6 del 27 de enero del mismo año en curso, realizadas por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para el aprovisionamiento, durante los meses de enero y febrero del corriente año, de 3.054 kilos de hacienda vacuna en pie, aves y diversos artículos comestibles, por un importe total de pesos 3.040.32 m|n.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936.

79.142. — N.° 23|1936. — Licitaciones. — Vistos los expedientes de licitaciones privadas N.° 144 (segundo llamado) y 6, realizadas por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, con fechas 21 de diciembre de 1935 y 27 enero del corriente año, respectivamentes, para la adquisición de hacienda vacuna en pie y verduras, destinadas al consumo del establecimiento, durante los meses de enero y febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del citado establecimiento realizó dichas licitaciones en virtud de la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo de Ministros del 24 de diciembre ppdo.;

Que en el presente caso se han llenado las normas y requisitos legales que rigen la materia, aconsejándose las adjudicaciones a las ofertas de precios más convenientes a los intereses fiscales; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas N.° 144 de fecha 21 de diciembre de 1935 y N.° 6 del 27 de enero del año en curso, realizadas por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para el aprovisionamiento, durante los meses enero y febrero del corriente año, así como las adjudicaciones aconsejadas a favor de Manuel Martínez, de 3.054 kilos de hacienda vacuna en pie, a razón de $ 0.33 m|n., treinta y tres centavos moneda nacional, el kilo, lo que hace un importe de $ 1.007.82 m|n., (un mil siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional y a favor de José Mazzarelli, verduras, aves, huevos, azúcar y pan, por la suma de $ 1.775 m|n. (un mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a Julio R. Ochoa, 50 kilos de tomates a 0.20 cts., el kilo $ 10 m|n., (diez pesos moneda nacional, y a Salomón Nazareno, verduras y frutas por la suma de $ 247.50 m|n. (doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Que la suma de $ 3.040.32 m|n. (tres mil cuarenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe total de las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse para su pago oportuno, al Anexo M, Inciso 18, Item 1, Partida 1, apartado h, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Aprobando la licitación pública, celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa un lavadero mecánico en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa, por un importe total de pesos 24.809.50 m|n.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.221. — N.° 24|1936. — Licitaciones. — Visto las presentes actuaciones, por las cuales, se hace necesario actualizar el gasto total que comprende la licitación pública, celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación obróse, de conformidad a la autorización conferida por el Decreto N.° 62.644 de fecha 17 de junio de 1935;

Que en la referida licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, procediéndose para la misma, a las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial", con la antelación de (30) días requeridas por la ley;

Que a los efectos de la adjudicación, se ha tenido en cuenta el precio más bajo y conveniente;

Que con motivo de los diversos trámites a que fué objeto el presente expediente, hizo imposible aprobar la licitación de referencia durante el ejercicio de 1935, a los fines de la imputación respectiva con cargo a los fondos del mismo;

Que habiéndose prorrogado para el presente año, el Presupuesto General de Gastos para 1935, existe en consecuencia, la Partida 2, del Anexo M, Inciso 25, Item 1, que admite imputación del gasto de que se trata;

Que es de urgente e imprescindible necesidad, sea dotado el citado establecimiento, del lavadero a que se refieren las presentes actuaciones; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa.

Art. 2.° — Adjudícase la licitación pública que se aprueba por el precedente artículo, de la siguiente manera:

A favor de Pablo E. Hansen—

Provisión e instalación de un lavadero mecánico, $ 24.809.50 m|n.

Art. 3.° — Impútese la suma de veinticuatro mil ochocientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 24.809.50 m|nacional), a que se refiere la licitación pública que se adjudica por el artículo anterior, a la Partida 2, del Anexo M, Inciso 25, Item 1, del Presupuesto 1936.

Art. 4.° — La firma Pablo E. Hansen, deberá formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11.672.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, en el 'Boletín Oficial'', dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aprobando la licitación pública centralizada (segundo llamado), efectuada el 16 de diciembre de 1935, por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el aprovisionamiento de combustibles, durante los meses de marzo a diciembre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes; Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, Colonia Nacional de Menores, en Olivera y Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, por un importe total de $ 70.984.80 m|n.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1936.

79.220. — N.° 25|1936. — Licitaciones — Visto el presente expediente de licitación pública centralizada (2.° llamado) realizada el 16 de diciembre de 1935, por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el aprovisionamiento de combustibles, durante el corriente año, al Hospicio de las Mercedes, Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, Colonia Nacional de Menores, en Olivera y Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que las adjudicaciones aconsejadas lo han sido en base al precio más bajo y equitativo a que se ofrecían los artículos, incluído el importe de los fletes que debe abonarse por el transporte de los mismos;

Que en base a lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió el remate y teniendo en cuenta las necesidades de cada establecimiento, las cantidades que se aconsejan adjudicar, en el cuadro que figura a folio 156 del presente expediente fueron ajustadas en forma definitiva, por diez meses del año en curso, a partir del 1.° de marzo próximo, en razón de que habiendo transcurrido los meses de enero y parte de febrero actual, en la tramitación del primer y segundo llamado a licitación pública, las Direcciones de los establecimientos antes mencionados adquirieron las cantidades de combustibles necesarios para el consumo de esos meses, de conformidad a la autorización conferida por el artículo 1.° del Decreto N.° 73.871, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 24 de diciembre de 1935;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad, en su parte "in-fine".

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presente expediente, relativo a la licitación pública centralizada (2.° llamado), efectuada el 16 de diciembre de 1935, por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el aprovisionamiento de combustibles durante los meses de marzo a diciembre, ambos inclusives, del corriente año, al Hospicio de las Mercedes; Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door; Colonia Nacional de Menores, en Olivera; y Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia y de conformidad al resúmen definitivo de fojas 156, los siguientes artículos, a favor de las firmas que a continuación se detalla:

A. Wilson, Sons & Cía. Ltda:

	m$n.	m$n.
Carbón Glasgow para cocinas, en piedra, sin polvo, para Hospicio de las Mercedes, 500 TT, a........	26.—	13.000.—
Carbón especial para fragua, para Hospicio de las Mercedes, 2 TT, a....................	32.—	64.—
Para Colonia de Open Door, 6.700 TT, a........	30.—	201.—
Para Colonia de Olivera, 1 TT, a..............	34.—	34.—
Carbón antracita para calefacción, para Hospicio de las Mercedes, 1 TT, a....................	50.—	50.—
Total		$ 13.349.—

A. Ernesto Tamborini:

	m$n.	m$n.
Carbón Glasgow para cocinas, en piedra, sin polvo, para Colonia de Open Door, 250 TT, a......	25.40	6.350.—
Para Colonia de Olivera, 130 TT, a............	25.60	3.328.—
Carbón Cardiff, en piedra, sin polvo, para Hospicio de las Mercedes, 75 TT, a..............	26.85	2.013.75
Para Colonia de Open Door, 1.290 TT, a........	25.40	32.766.—
Carbón Coke de gas, para Hospicio de las Mercedes, 33 TT, a...........................	35.65	1.176.45
Para Colonia de Open Door, 4 TT, a............	35.65	142.60
Leña quebracho colorado "Campana", para horno de panadería, en trozos de 10 a 15 cms. de diámetro por un largo de 50 a 60 cms., sobre vagón Sumampa F. C. C. Arg., para Hospicio de las Mercedes, entregada en el mismo, 80 TT, a.........	25.50	2.040.—
Para la Colonia de Open Door, s|v. Sumampa, F. C. C. A., 486 TT, a.........................	10.—	4.860.—
Para Colonia de Olivera, sobre vagón Sumampa, F. C. C. A., 30 TT, a.......................	10.—	300.—
Leña quebracho colorado, astillada para cocinas, de 10 a 15 cms. diámetro por 25 a 30 cms. largo, sobre vagón Sumampa, F. C. C. A., para Colonia de Olivera, 70 TT, a	15.—	1.050.—
Total		$ 54.026.80

A. Balestrini Hermanos:

	m$n.	m$n.
Leña quebracho colorado, astillada para cocinas, de 10 a 15 cms. de diámetro, por 25 a 30 cms. largo, s|v., Santiago del Estero, F. C. C. N. A., para Asilo de Torres, 200 TT, a	16.50	3.300.—
Leña quebracho colorado "Campana", para horno de panadería, en trozos de 10 a 20 cms. diámetro, por 50 a 60 cms. largo, sobre vagón Haase, F. C. C. N. A., para Asilo de Torres, 30 TT, a....	10.30	309.—
Total		$ 3.609.—

Art. 2.° — La suma de ($ 70.984.80 m|n.) setenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones aprobadas por el artículo anterior, deberá imputarse a la Partida 2, Combustibles, del Presupuesto General de Gastos sancionados para el corriente año, asignadas a los establecimientos que se detallan a continuación, en el Anexo M, Inciso 18, Item 1.°:

	m$n.
Hospicio de las Mercedes	18.344.20
Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door	44.319.60
Colonia Nacional de Menores, en Olivera	4.712.—
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres	3.609.—
Total	$ 70.984.80

Art. 3.° — Las firmas Wilson, Sons y Cía. Ltda., y Ernesto Tamborini, deberán formalizar contrato ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Las firmas adjudicatarias deberán ampliar sus depósitos de garantía hasta cubrir el (5 o|o) cinco por ciento del importe total adjudicado a cada una:

Art. 5.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procederá a la devolución de los depósitos de garantía a las firmas que no han obtenido adjudicación de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el remate, en su parte "in-fine".

Art. 6.° — Autorizar a las Direcciones de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door y Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para adquirir mediante licitaciones privadas y a medida que las necesidades de esos establecimientos lo requieren, los renglones N.° 6 y 7, "Carbón Coke inglés especial para fundición" y "Carbón de leña especial" respectivamente, que no han tenido adjudicación en el presente expediente.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. —Carlos Saavedra Lamas. — Roberto M. Ortiz. — Eleazar Videla. — Manuel R. Alvarado.

Aprobando la primera licitación pública, celebrada el día 27 de noviembre ppdo., por la Dirección del Dispensario Público Nacional Antituberculoso, de la Boca, del Riachuelo, para el aprovisionamiento, durante el año en curso, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo, con destino a ése establecimiento, por $ 5.833.63 m|n.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

79.219. — N.° 26|1936. — Licitaciones — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada el 27 de noviembre ppdo., por la Dirección del Dispensario Público Nacional Antituberculoso, de la Boca del Riachuelo, para el aprovisionamiento, durante el corriente año de 1936, de artículos generales de uso y consumo, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente licitación pública se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a los precios más bajos y equitativos, apartándose de tal norma sólo cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Atento a la aprobación formulada por la Comisión Reguladora de Gastos, a lo informado, por la Contaduría General de la Nación, y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428, en su parte "in-fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la primera licitación pública, celebrada el día 27 de noviembre ppdo., por la Dirección del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Boca del Riachuelo, para el aprovisionamiento, durante el año en curso, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo, a ese Establecimiento, así como las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m|n.
Juan M. Tanoira	1.152.90
Lutz, Ferrando y Cía.	217.25
Inag. S. A.	148.51
General Electric Ray Corp	82.50
Cía. General de Envases..	490.—
W. Godfrif	562.42
Otto Hess	1.105.79
Droguería Suizo Argentina	28.80
Harrods Ltda.	224.75
Hernández y Zersi	377.28
Gath y Chaves	106.20
Juan Roveda	392.52
Jacobo Peuser	196.21
Krasuk Alvarez y Muñoz	748.50
Total	$ 5.833.63

Art. 2.° — La suma de cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, a que asciende las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, debe-

ra imputarse a las partidas que asigna el Presupuesto para el año en curso, al citado Establecimiento, en la siguiente forma: (Anexo M, Inciso 18, Item 1, apartado r.):

	m|n.
Partida 1 alimentos	1.152.90
Partida 5 medicamentos, etc.	2.635.27
Partida 11 eventuales y gastos menores	2.045.46
Total	$ 5.833.63

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Dispensario Público Nacional Antituberculoso, de la Boca del Riachuelo, para que proceda a efectuar un segundo llamado a licitación pública, para la adquisición de aquéllos artículos no adjudicados en la presente licitación, de conformidad a la nómina corriente a fojas 141, previa las deducciones que la Dirección del Establecimiento citado, deberá efectuar en aquéllos artículos que deba adquirir mediante licitación privada, de imprescindible necesidad, hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar ésas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas del Presupuesto para el corriente año de 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aprobando la licitación privada número 325 - M - 935, efectuada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de una máquina de calcular "Mercedes Euklid", modelo 38, superautomática, (último modelo), con teclado de 16 hileras, por la suma de pesos 2.925.— moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.990. — N.° 30|936. — Secretaría. — Visto el Expte. de licitación privada N.° 325 - M - 935, efectuada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad a la autorización conferida por Acuerdo de Ministros, de fecha 9 de marzo ppdo., para la adquisición de una máquina de calcular con destino a la División Comercial de dicho Departamento;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen tales actos, así como también, a las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a la conformidad prestada por la Comisión Nacional de Racionalización de la Administración Nacional, Comisión Reguladora de Gastos, y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 325 - M - 935, efectuada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de una máquina de calcular, así como la adjudicación aconsejada a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda., quienes ofrecen la máquina de calcular "Mercedes" Euklid", modelo 38, superautomática (último modelo), con teclado de 16 hileras, por la suma de pesos 2.925.— mnal., (dos mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Que el importe de pesos 2.925.— moneda nacional, cuya inversión se autoriza por el artículo anterior, deberá imputarse a la partida 5, apartado b, inciso 5, ítem 1, Anexo C., del Presupuesto de Gastos asignado a dicho Departamento, para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Acuérdase tolerancias por exceso en el contenido de las cajas de fósforos sueltos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.049. — 1.592. — Exp. 2.763-C-935. — Dto. N.° 463. — Visto que varios fabricantes de fósforos, solicitan se fije una tolerancia en el contenido de las cajas de fósforos, con el objeto de evitar que la aplicación estricta de la Ley número 12.148, les haga incurrir involuntariamente en infracciones a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley mencionada no especifica tolerancias de tal naturaleza, debe tenerse en cuenta que, según lo manifiesta la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, en su informe de fojas 7, es casi imposible exigir una precisión matemática en la operación de llenar las cajas de fósforos, en atención a las caracterísiticas de hecho que reviste la misma;

Que, en consecuencia, corresponde fijar un margen de tolerancia para el caso presente, procediendo en forma análoga a la seguida en la recaudación de otros impuestos al consumo, la que tendrá efectos únicamente a los fines de la aplicación de los gravámenes establecidos por la Ley N.° 12.148;

Cabe aclarar que las tolerancias que se acuerdan, no beneficiarán a las cajas de fósforos denominadas "carteritas", ya que no existen en su proceso de acondicionamiento las mismas dificultades observadas en el envasamiento de fósforos sueltos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase las siguientes tolerancias por exceso en el contenido de las cajas de fósforos sueltos:

Para cajas de hasta 35 fósforos, 2 fósforos.

De más de 35 hasta de 45 fósforos, 3 fósforos.

De más de 45 hasta de 70 fósforos, 4 fósforos.

De más de 70 hasta de 90 fósforos, 5 fósforos.

Para cajas de más de 90 fósforos, 6 fósforos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, déjese copia del informe citado y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cagiano, José. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.050. — 1.593. — 464. — Visto que D. José Cagiano, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 96.— que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto, con relación al capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Roselló, Severo. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.051. — 1.594. — 465. — Visto que D. Severo Roselló, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 106.80, que en concepto de multa adeudado a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a lo reducido de su monto, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Moyano, Eleodoro. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.052. — 1.595. — 466. — Visto que D. Eleodoro Moyano, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 108.50, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto con relación al capital con que gira el negicio del recurrente, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Midificándose el artículo 3.° del Acuerdo N.° 35.552 P. 7 M. de H., de fecha 30 de enero de 1934.

Acuerdo N.° 18

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.992. — 1.596. — Exp. 83.266-J-935. — Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, propicia la sugestión que formula la Dirección de Administración de ese Departamento, tendiente a modificar el artículo 3.° del Acuerdo N.° 35.552 P. 7 M. de H., de fecha 30 de enero de 1934, sobre otorgamiento de fianzas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al dispiner el mencionado artículo del referido Acuerdo, que los funcionarios que sean responsables de fondos y especies simultáneamente, sufrirán la acumulación de las garantías que el artículo 2.° del mismo Acuerdo, regula para ambos casos, ha ocasionado, además de resultarles gravoso esta medida, serios inconvenientes y dificultades a la casi totalidad del personal que, por tal circunstancia, hállase afectado;

Que estos inconvenientes pueden ser subsanados teniendo en cuenta los resultados prácticos que se han obtenido por las nuevas normas que en la actualidad rigen por las cuales, los responsables para la percención y expedición de los caudales públicos., no manejan dinero en efectivo por haberse implantado que toda extracción o pago que menester sea efectuar, se realizará mediante la expedición de cheques y giros a la orden conjunta de dos funcionarios;

Que, no obstante esto por el tenor con que está confeccionado el formulario que fué aprobado por el mismo Acuerdo para el otorgamiento de las fianzas requeridas, éstas por tal circunstancia, responden por igual por cualquier perjuicio que se ocasione al Estado por el mal desempeño de las funciones que ejerza el afianzado en la vigilancia y manejo de los fondos y especies, sometidos a su custodia y por tal motivo y por razón de su concordancia, llénanse con amplitud las exigencias del artículo 92 de la Ley N.° 428 de Contabilidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 3.° del Acuerdo N.° 35.552 P. 7 M. de H., de fecha 30 de enero de 1934, en la siguiente forma: "Los funcionarios que sean responsables de fondos y especies en custodia simultáneamente, prestarán una sóla fianza para garantizar la integridad de los patrimonios que les son confiados en ambas situaciones, y siempre que la responsabilidad sea conjunta con dos o más funcionarios, que los pagos se efectúen mediante la expedición de cheques a la orden, y el manejo de especies no está confiado reglamentariamente a un funcionario especial".

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — M. Cárcano. — E. Videla.

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pablo Pedro Caubarrus. — Sexoneración

Buenos Aires, Abril 13 de 1936.

80.174. — 1.598. — Exp. 32.498-D-936. — Dto. N.° 512. — Vistas las presentes actuaciones sumariales instruídas por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, con motivo de la denuncia formulada por un empleado de la misma, respecto a la desaparición de una planilla conteniendo la nómina de los descuentos por embargos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresa el empleado denunciante, el auxiliar 8.°, del ítem III, Pablo Pedro Caubarrus, le manifestó haber retirado dicha planilla, el 18 de marzo ppdo.;

Que esa afirmación está corroborada por las declaraciones del personal de la Oficina donde prestaba servicio Caubarrus, al suponerlo autor de la substracción, manifestando al propio tiempo todos ellos que el nombrado era visitado frecuentemente, en la propia Oficina, por personas extrañas a la Administración;

Que la actitud del acusado la agrava la circunstancia de no haberse presentado a la Oficina después de la publicación del hecho, ni respondido a las citaciones que le fueran requeridas;

Que, por otra parte, tanto la Policía de la Capital como la Justicia Federal, han tomado en él asunto la intervención correspondiente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase por razones de mejor servicio al auxiliar 8.°, del ítem III, de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Pablo Pedro Caubarrus.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.172. — 1.599. — Dto. N.° 507,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Tomás Olaechea, que se jubiló, a don Benjamín Adolfo Fernández (Cl. 1915, D. M. 2, M. 265.826).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
80.176. — 1.600. — Dto. N.° 508,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Manuel Pastor Elizarraga, que se jubila, a don Jorge Alejo Casalet (Cl. 1914, D. M. 22, matrícula 1.289.807).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Aduanas. — Separación de un empleado y reemplazante.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
80.173. — 1.601. — Exp. 32.889-D-936. — Dto. N.° 509. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1.° de la citada Dirección, en reemplazo de don Salustiano Aguirre, quien queda separado por haber hecho abandono de su puesto, a don Hernando Magallanes, (Cl. 1900, D. M. 33, M. 2.129.391).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos personal de vigilancia fiscal aduanera.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
80.123. — 1.602. — Exp. 32.025-D-936. — Dto. N.° 510. — Visto lo manifestado en la nota que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto N.° 77.167, de fecha 21 de febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 21 de febrero del corriente año, el siguiente personal de vigilancia fiscal aduanera de la Dirección General de Aduanas: auxiliar 5.°, al auxiliar 6.°, don Manuel J. Luna (Cl. 1902, D. M. 63, M. 3.915.985); auxiliar 7.°, al auxiliar 8.°, don Vicente Estrella (Cl. 1880, D. M. 1, M. 13.948), ayudantes principales, a los ayudantes 1.°, señores Néstor Benítez Acosta (Cl. 1880, D. M. 62, matrícula 3.874.784), Domingo Gemetro (Cl. 1901, D. M. 67, M. 2.596.268) y José Manuel Pintado (Cl. 1901, D. M. 39, M. 2.556.972).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Contaduría General de la Nación. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
80.170. — 1.603. — Exp. 32.854-C-936. — Dto. N.° 511. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8.°, de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Luis E. Justo, que pasó a ocupar otro puesto, al ayudante 1.° don Luis Crubellati (Cl. 1904, D. M. 1, M. 71.381); y, para ocupar este puesto, a la señorita María Luisa Castro (Cédula de identidad N.° 744.850).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.
Exp. 4-M-935. — Probado con la libreta de enrolamiento (fojas 19), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el computo de (fojas 17), la prestación de 30 años, 2 meses y 18 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 18), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 577.33 m|n.) moneda nacional; a don Alberto Everby Martín; profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en 6 meses; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de este beneficio, que Alberto E. y Alberto Everby, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzo 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
80.171. — 1.604. — Exp. 31.837-M-936. — Dto. N.° 746. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 577.33 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Everby Martín, profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Declarándose incobrables la suma de pesos 102.— m|n.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
80.046. — 1.605. — Exp. 55.142-C-936. — Dto. N.° 83. — Visto que el Ministerio de Marina, eleva las presentes actuaciones a los fines deterinados en el Decreto número 49.598 P. 36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha octubre 3 de 1934, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrable la suma de ($ 102.— m|n.) ciento dos pesos moneda nacional de curso legal, importe del cargo formulado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina contra el ex cabo 1.° Torpedista, don José Antonio López, por la pérdida de un revólver.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Marina.

JUSTO
R. M. Ortiz

Deudores incobrables

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
80.047. — 1.606. — Exp. 55.135-C-936. — Dto. N.° 84. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa la conveniencia de declarar incobrable el saldo deudor de $ 74.43 m|n., proveniente del juicio seguido por la Administración General de Impuestos Internos contra el Concurso Civil de don Leopoldo Frías, por cobro de pesos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 74.43 m|n.) setenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, saldo adeudado por el concurso civil de don Leopoldo Frías.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarándose incobrables las sumas de $ 1.52 m|n. y $ 1.40 m|n.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
80.045. — 1.607. — Exp. 55.123-A-936. — Dto. N.° 85. — Visto que el Ministerio de Agricultura, eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto número 49.598 P. 36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha octubre 3 de 1934; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrable las sumas de ($ 1.52 m|n.) un peso con cincuenta y dos centavos moneda nacional y ($ 1.40 m|n.) un peso con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, valor de los cargos formulados a los ex Encargados de Registros de Créditos Prendarios, Alejandro Bucar y Juan de Dios Villegas, respectivamente.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a los efectos ulteriores, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Dirección General de Aduanas. — Derogando decreto que ordenaba el almacenamiento de los fardos de algodón destinados a la exportación en el Depósito 3 y hangar correspondiente de la Dársena A. de Puerto Nuevo y disponiendo que su almacenamiento, en general, se haga en el Depósito 3, del Dique 3.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.
80.013. — 1.608. — Exp. 15.854-D-936. — 67. — Visto que la Direc. Gral. de Aduanas, solicita se deje sin efecto el Decreto de mayo 31 de 1935 (N.° 61.339), por el cual se ordenara a la Aduana de la Capital, que los fardos de algodón destinados a la exportación fuesen almacenados en el depósito 3 y hangar correspondiente sobre la Dársena A, del Puerto Nuevo, en virtud de haber sido habilitados para almacenar mercaderías de importación; visto asimismo que el Ministerio de Agricultura, para solucionar el problema que planteа la próximo llegada de grandes partidas de fibra de algodón sin disponer de depósitos adecuados para su almacenamiento, sugiere la conveniencia de disponer de determinado depósito fiscal en el Puerto de la Capital, para el almacenaje de algodón; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante las explicaciones dadas por la Dirección General de Aduanas, para justificar el desalojo del depósito destinado al almacenamiento de algodón, es obvio, y por lo tanto, redundante cualquier consideración tendiente a demostrar que la función esencial de las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, consiste simplemente en cumplir estrictamente las órdenes de él emanadas;

Que subsisten las razones tenidas en vista al dictarse el Decreto de mayo 31 de 1935, puesto que subsiste la necesidad de proveer al depósito con destino a la exportación de algodón argentino;

Que, asimismo, las actuaciones producidas, y sobre todo, la nota del Ministerio de Agricultura, pone en evidencia la necesidad de contemplar también la situación de algodón, para el consumo local, que ya abarca el 40 o|o de la producción argentina, pues si se destinara a cualquier otro puerto, como el de La Plata, se ocasionaría ingentes perjuicios por recargos de flete y manipuleo;

Por tanto y desprendiéndose de lo actuado, que el depósito N.° 3 del Dique 3, es el más indicado para el fin que se persisgue,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 31 de mayo de 1935 (número 61.339).

Art. 2.° — La Aduana de la Capital, dispondrá que los fardos de algodón, en general, sean almacenados en el depósito N.° 3, del Dique 3, aplicándose las tarifas señaladas por el artículo 19 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.248.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
R. M. Ortiz

Comisión Especial de Préstamos de Semillas. — Autorizando a las Aduanas existentes en la Provincia de Entre Ríos, para el almacenamiento en los depósitos disponibles de las semillas destinadas a los colonos afectados por la última cosecha.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.
80.043. — 1.609. — Exp. 16.441-C-936. — Dto. N.° 68. — Vista la nota de la Comisión Especial de Préstamos de Semillas, creada por Acuerdo de 22 de febrero ppdo., en la que solicita se disponga que las Aduanas existentes en la Provincia de Entre Ríos, proporcionen gratuitamente los depósitos que puedan tener disponibles con el objeto de almacenar en ellos las partidas de semillas destinadas a los colonos afectados por la última cosecha, hasta el momento de su distribución, y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Aduanas, dispondrá lo pertinente a fin de que las Aduanas existentes en la Provincia de Entre Ríos, permitan el almacenamiento, en los depsitos disponibles y sin cargo alguno, de las partidas de semillas de que se trata, las cuales serán remitidas a diversas localidades de esa Provincia consignadas al "Presidente de la Comisión de Distribución de Semillas" (que es Gerente de la sucursal local del Banco de la Nación).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Jacob, Luis y Juan. — Denegando devolución de multa

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.395. — 1.610. — Exp. 797-I-1935. — 491. — Visto que la firma Luis y Juan Jacob, solicita devolución de la suma de m$n. 356.50, exigida en el sumario N.° 93-14ª-1933, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada multa, fué abonada por los causantes después de haber agotado todos los recursos legales, por

cuya razón es improcedente su devolución, ya que el sumario ha sido resuelto definitivamente en virtud de sentencia firme y ejecutoriada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Solari, Juan B. — Indultando multa por diferencia de inventario

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.396. — 1611. — Expte. 2627-S-1936. — 492. — Visto que don Juan B. Solari, solicita se deje sin efecto la multa de $ 833.60 moneda nacional, aplicada en el sumario N.° 1572-15-1933, instruído por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha multa se refiere a mermas de tabacos en infracción a las disposiciones vigentes en la época en que se constataron, las que, sin embargo, se hallan comprendidas en las tolerancias admitidas con posterioridad para tales casos por Decreto de fecha 16 de febrero de 1934;

Que, no habiéndose dado cumplimiento aún a la sanción impuesta, se observa que la situación creada es semejante a la prevista por el Código Penal en su artículo 2.°, cuando establece que "si durante la condena se dictara una ley más benigna, la pena se limitará a lo establecido por esa ley";

Que, en consecuencia, y en atención a que nuestros tribunales han admitido la aplicación por analogía de dicho Código para las infracciones de Impuestos Internos, el Poder Ejecutivo se considera autorizado para ejercer en el caso las facultades previstas en el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional;

Por tanto, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la multa aplicada.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Kaminsky, Luis y otro. — Denegando faciliades de pago

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.397. —1612. — Expte. 817-K-1936. — 493. — Visto que la firma Juan Kaminsky y Lorenzo Vida, solicitan facilidades para el pago de la suma de $ 41.70 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Krantz, José. — Denegando faciliades de pago

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.398. — 1613. — Expte. 859-K-1936. — 494. — Visto que don José Krantz, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 182.— y pesos 150.— moneda nacional, que en concepto de Impuesto y multa respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que, representando la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido que se formula en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que, en lo referente a la multa, teniendo en cuenta los antecedentes que registra el causante en la Oficina de Sumarios de la mencionada dependencia, no se justifica un tratamiento de excepción a favor del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Arias, Gabriel. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.399. — 1614. — Expte. 860-A-1936. — 495. — Visto que don Gabriel Arias, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 103.20 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al carácter de la deuda y teniendo en cuenta los antecedentes que registra el causante en la Oficina de Sumarios de la mencionada dependencia, es improcedente un tratamiento de excepción a favor del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Vizcovich, Gregorio. — Negando excención de multa

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.400. — 1615. — Expte. 810-V-1936. — 496. — Visto que don Gregorio Vizcovich, solicita se le exima del pago de la multa de $ 396.— moneda nacional, que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos, en el sumario 1286-10a-1935; y

CONSIDERANDO:

Que la imposición de dicha penalidad emana de expresas disposiciones de las leyes de la materia y no existiendo razones que justifiquen un tratamiento de excepción a favor del recurrente, resulta improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Lorenzo, Saverio. — Negando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.401. — 1616. — Expte. 837-L-1936. — 497. — Visto que don Saverio Lorenzo solicita facilidades para el pago de la suma de $ 278.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto en relación al capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Contribución Teritorial. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.177. — 1617. — Dtó. N.° 515. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración de Contribución Territorial: oficial 9.° (valuador), en reemplazo de don Arturo A. Costa, que se jubiló, a don Julio Ambrosio Antuñano (clase 1899, D. M. 2, M. 228.474); y, valuadores temporarios, en lugar de los señores Carlos de los Ríos y Augusto Escalada, que renuncian, a los señores Enrique A. Garda Ortiz (clase 1916, D. M 63, M. 3.888.433) y Alejandro Alberto Brennan (cl. 1904, D. M. 2, M. 288.730), respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Luis Silva. — Declarando computables los servicios anteriores a la fecha de su separación.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.272. — 1618. — Expte. 31.585-C-936.— Dto. N.° 517. — Vistas las precedentes actuaciones elevadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos del artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923, y

Resultando:

Que el interesado, señor Luis Silva, fué separado por razones de mejor servicio del puesto que ocupaba en la Dirección de las Obras Sanitarias el 28 de octubre de 1916. En el sumario instruído se le acusa de irregularidades cometidas en la entrega de un plano de una finca, sin haberse oblado en Tesorería el total de los derechos de revisión e inspección comprobándose, después de efectuada las investigaciones en los libros de contabilidad, que no figuraba haberse pagado la suma de $ 30.— moneda nacional, por adelantado, y sí sólo la de $ 19.20 moneda nacional, por saldo de derechos, no obstante haberse firmado un memorándum por la que se dió fe de haber sido abonados la totalidad de los derechos, circunstancia que atribuyó a la aglomeración de público que se atiende a la misma hora;

Que, con fecha 25 de octubre de 1925, es decir, a los 4 años, 11 meses y 27 días, se le nombra en la Dirección General de Correos y Telégrafos, desempeñándose en esta repartición durante más de 12 años, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 del Decreto Reglamentario establece que si la reincorporación se hubiese producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento a la causa de la exoneración y la conducta posterior del empleado o funcionario, bastando la circunstancia de que la eliminación del cargo haya sido producida por un sumario del que surja plena culpabilidad que afecte su situación de empleado, para estar comprendido en esta disposición;

Que la separación de referencia por razones de mejor servicio, si bien importa una destitución por falta grave, no ha llegado a determinarse su responsabilidad directa en este asunto, lo que por otra parte, el hecho de haber estado alejado de la Administración durante 4 años, 11 meses y 27 días, con privación del empleo, podría darse por compurgada la pena impuesta, teniendo en cuenta, además, la conducta observada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante los servicios posteriores:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase computables los servicios anteriores a la fecha de la separación de don Luis Silva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Miguel Angel Méndez Montenegro. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.273. — 1619. — Expte. 32.295-O-936. — Dto. N.° 518. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 12 de marzo ppdo., a favor de don Miguel Angel Montenegro, para el cargo de auxiliar 8.° de la Oficina Química Nacional de Bahía Blanca, el que deberá considerarse extendido a nombre de Miguel Angel Méndez Montenegro (clase 1907, D. M. 33, M. 2.146.741).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de las Oficinas Químicas Naciones, para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y certificado de nacimiento que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Adela Traverso de Derchi. — Licencia para continuar residiendo en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.274. — 1620. — Expte. 31.526-D-936. — Dto. N.° 519. — Visto que la pensionista civil, doña Adela Traverso de Derchi, se presenta solicitando permiso para continuar residiendo en el extranjero, alegando razones de enfermedad, lo que queda justificado con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero, a la pensionista civil doña Adela Traverso de Derchi, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión graciable Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.248. — 1621. — Expte. 32.819-A-936. — Dto. N.° 520. — Vista la presentación de doña Angela Ana y Zenaida Marqueza Abásolo, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Angela Ana, Violeta G. y Zenaida M. Abásolo, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, a cada una, por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijas del ex Director de la Escuela N.° 17 de Entre Ríos, don Enrique Pío Abásolo;

Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, informa que bajo el número 160.062, se encuentra registrada doña Angela Ana Abásolo, como maestra de 1.ª del Consejo Nacional de Educación, con la asignación mensual de $ 312.— moneda nacional, excediendo este sueldo del límite que fija el inciso e) del artículo 29 del Reglamento General de Pensiones, de fecha

13 de septiembre de 1934, por lo que corresponde que la interesada opte entre el puesto que desempeña y la pensión que le asigna la Ley N.° 12.275;

Que la copartícipe Violeta G. Abásolo, no se ha presentado a ejercitar sus derechos, debiendo reservarse su parte hasta tanto llene los requisitos que exige la Reglamentación General;

Que, habiendo sido llenados los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Angela Ana y Zenaida M. Abásolo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — La citada repartición exigirá previamente a la liquidación de la parte de pensión que le corresponde a la copartícipe Angela Ana Abásolo, la manifestación expresa de la opción respectiva y en caso de que optase por el puesto que desempeña en el Consejo Nacional de Educación, elevará estas actuaciones al Poder Ejecutivo para su resolución ulterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Urbelina Laspiur de Quiroga. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.243. — 1622. — Expte. 32.793-Q-1936. — Dto. N.° 521. — Vista la presentación de doña Urbelina Zulema Laspiur de Quiroga, que firma Urbelina L. de Quiroga, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935; y

Que la referida ley concede a doña Urbelina Laspiur de Quiroga, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda del ex Capitán don Juan A. Laspiur;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de su matrimonio y de la defunción de su esposo, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Ferroviarias y de Empresas Particulares;

Por esto

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de Oct. de 1935 la suma de cien pesos ($ 100 m|n. moneda nacional a doña Urbelina Laspiur de Quiroga, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición exigir a la interesada la presentación de la partida de su matrimonio y de la defunción de su esposo, como así también devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultara con algún beneficio la interesada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Impuestos Internos. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.175. — 1623. — Expte. 31.935-I-936. — Dto. N.° 516. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 1.° (interventor de Destilería), de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Jacinto Agnese, al auxiliar 3.° (subinspector de 2.ª), don José M. Castro Feijóo (clase 1912, D. M. 1, M. 116.421); y, para ocupar este puesto, a don Lucio Rosario Paz (clase 1897, D. M. 58, matrícula 3.051.688).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ubaldina Caneda de Juárez. — Eliminándola de la pensión graciable por haber optado por la vitalicia de la Ley N.° 11.923.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.247. — 1624. — Expte. 32.730-C-936. — Dto. N.° 522. — Visto que la Contaduría General de la Nación, eleva las presentes actuaciones, a raíz de la nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que comunica que se ha aceptado a doña Ubaldina C. de Juárez, la opción previa formulada por la pensión vitalicia que le correspondería de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 14 de mayo de 1917, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Ubaldina Caneda de Juárez, Lucía Pura, Ubaldina María y Leopoldo Juárez, que cesó por mayoría de edad, la pensión mensual de $ 118.75 moneda nacional, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rodolfo Juárez, fallecido el 11 de diciembre de 1916, por el término de quince años;

Que, vencido el plazo de duración de la pensió civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años, por Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, limitando su haber a la suma de $ 75.— moneda nacional mensuales, correspondiéndoles gozar de este beneficio a doña Ubaldina Caneda de Juárez, Lucía Pura y Ubaldina María Juárez, cuyos derechos les fueron reconocidos por Decreto N.° 37.597, de fecha 3 de marzo de 1934;

Que la interesada, señora Ubaldina Caneda de Juárez, se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acogiéndose a los beneficios que acuerda el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, y habiendo la citada Caja aceptado con carácter previo, la opción que formulara la misma por la pensión vitalicia, corresponde sea eliminada de la graciable, sin que su parte acrezca a las otras beneficiarias, señoritas Lucía Pura y Ubaldina María Juárez;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 37.597, de fecha 3 de marzo de 1934, a la copartícipe Ubaldina Caneda de Juárez, por haber optado por los beneficios del artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, quedando, en consecuencia, extinguidos sus derechos y sin que su parte acrezca a las demás beneficiarias, debiendo la citada repartición informar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la fecha del último cobro efectuado por la interesada de los haberes de la pensión graciable, a los efectos de su liquidación, como así también, devolver a la misma el expediente de pensión civil agregado.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la citada Caja, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la repartición de su procedencia, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Emilia Racconi de Sarrieta. — Se le elimina de la pensión graciable por haber optado por la vitalicia de la Ley 11.923.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.244. — 1625. — Expte. 32.731-C-936. — Dto. N.° 523. — Visto que la Contaduría General de la Nación, elevará las presentes actuaciones a raíz de la nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que informa que se ha aceptado a doña Emilia Racconi de Sarrieta, la opción previa formulada por la pensión vitalicia que le correspondería de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 17 de marzo de 1915, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Emilia Racconi de Sarrieta, Emilia Angélica, Luisa Esther, Beatriz Juana, José Gregorio, Enriqueta Graciana, Sara Guillermina, Miguel Ernesto Estela Inés y Julio César Sarrieta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Comisario de la Policía de la Capital don José H. Sarrieta, fallecido el 16 de diciembre de 1914, la pensión mensual de $ 332.50 moneda nacional, por el término de quince años;

Que consta en estas actuaciones que el copartícipe Miguel Ernesto Sarrieta, falleció el 21 de junio de 1919, y que don José Gregorio Sarrieta, llegó a la mayoría de edad, el 3 de enero de 1922;

Que, vencido el plazo de duración de la pensión civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años, por Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, limitando su haber a la cantidad de $ 175.— m|n., mensuales correspondiéndoles gozar de este beneficio a doña Emilia Racconi de Sarrieta Emilia Angélica, Luisa Esther, Beatriz Juana, Enriqueta Graciana, Sara Guillermina, Estela Inés y Julio César Sarrieta, a este último hasta el 1.° de agosto de 1935, fecha en que cumple la mayoría de edad;

Que la interesada, señora Emilia Racconi de Sarrieta, se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acogiéndose a los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, y habiendo la citada Caja aceptado con carácter previo la opción que formulara la misma por la pensión vitalicia, corresponde sea eliminada de la graciable, sin que su parte acrezca a las demás beneficiarias;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 49.070, de fecha 25 de septiembre de 1934, a la copartícipe Emilia Racconi de Sarrieta, por haber optado por los beneficios del artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, quedando, en consecuencia, extinguidos sus derechos y sin que su parte acrezca a las demás beneficiarias, debiendo la citada repartición informar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la fecha del último cobro efectuado por la interesada de los haberes de la pensión graciable, a los efectos del comienzo de su liquidación, como así también, devolver a la misma el expediente de pensión civil agregado.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la repartición de su procedencia, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

José Uballes. — Reconociéndole el derecho a la Ley 12.278, y declarando extinguido el retiro que percibe por Ley N.° 4707.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Decreto N.° 524. —

80.245. — 1626. — Expte. 31.727-U-936. — Vista la presentación de don José Uballes, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 21 de agosto de 1906, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se declaró en situación de retiro al ex trompa, don José Uballes, del Regimiento 8 de Línea, Cazadores General Necochea, de acuerdo con el artículo 7, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo;

Que, estando en el goce de este beneficio, por Ley N.° 12.278, la que quedó promulgada el 21 de octubre de 1935, se concede a don José Uballes, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, por los servicios prestados como Trompa de Ejército;

Que no pudiendo percibir simultáneamente estos dos beneficios por prohibirlo las disposiciones del artículo 34 del Reglamento General de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, y el artículo 30 de las modificaciones introducidas en el título IV, de las Leyes Nros. 4707 y 4856, el interesado opta por la pensión que le acuerda la Ley N.° 12.278 por lo que corresponde declarar extinguido el retiro que percibe por la Ley N.° 4707;

Que, habiendo llenado el peticionante los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones Graciables, con excepción de la partida de su nacimiento, la que se le exime de presentar dada la imposibilidad material de hallarla, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a don José Uballes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición tener en cuenta el último cobro efectuado por el interesado de los haberes del retiro militar que percibe por Ley N.° 4707, a los efectos de su liquidación.

Art. 2.° — Decláranse extinguidos los derechos acordados por Decreto de fecha 21 de agosto de 1906, a D. José Uballes, de conformidad con el artículo 7, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Art. 3.° — Remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio de Guerra, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ana Amelia Pérez Colman. — Aceptando opción y declarando extinguidos sus derechos a la Ley 12.278.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Decreto N.° 525. —

80.246. — 1627. — Expte. 32.827-P-936. — Vista la presentación de doña Ana Amelia Pérez Colman, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Ana Amelia Pérez Colman la pensión mensual de ciento cincuenta pesos mo-

neda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hermana del ex Jefe de Policía del Territorio del Río Negro, don Juan Carlos Pérez Colman;

Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, informa que bajo el N.° 63.325, se encuentra registrada doña Aña Amelia Pérez Colman, como maestra de grado en la Escuela Normal de Avellaneda, con la asignación mensual de $ 275.— moneda nacional;

Que, excediendo este sueldo del límite que fija el inciso e) del artículo 29 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, la interesada opta con reservas por el puesto que desempeña y que, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, corresponde darle carácter de definitiva; por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción formulada por doña Ana Amelia Pérez Colman, por el puesto de maestra de grado que desempeña en la Escuela Normal de Avellaneda, quedando extinguidos sus derechos a los beneficios que le acuerda la Ley N.° 12.278.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha acreditado el tiempo de servicios con la compensación de edad; (partida y cómputo de fojas 1 y 8); y atento el dictamen legal de fojas 8 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 185.95 m|n.) moneda nacional, a don Luis Pulmari, portero de la Cámara de Diputados de la Nación.

2.° Elevar este expediente a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en un año. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.250. — 1629. — Expte. 32.129-P-936. — Dto. N.° 747. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 185.95 m|n.) moneda nacional, a don Luis Pulmari, portero de la Cámara de Diputados de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Agricultura

Mandando iniciar acciones contra don Eduviges Alvarez, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.490. — 330. — Exp. 81.111-1935. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Eduviges Alvarez, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 150.— m|n., que adeuda por haber efectuado un rozado a fuego en bosques fiscales ubicados en el paraje denominado Mallin Ahogado, en el Territorio de Río Negro;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Río Negro, para que inicie contra don Eduviges Alvarez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 6.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Declarando rescindido contrato celebrado con don Miguel Angel Mairini, y mandando iniciar acciones contra el nombrado por cobro de pesos, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.491. — 331. — Exp. 84.300-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 24 de septiembre de 1928, dictado en el expediente 97.315-1928, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Miguel Angel Mairini, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, comprendiendo las leguas b c del lote N.° 11; d del lote N.° 12; a d del lote N.° 19 y b c d del lote N.° 20, todos ellos de la fracción D. de la Colonia Pastoril Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz;

Que con fecha 5 de septiembre de 1932 (fojas 59), el arrendatario nombrado se presentó manifestando que debido a la reducida capacidad forrajera de las tierras referidas no había podido desarrollar una explotación intensiva y racional, por lo que solicitó se le permutara la concesión aludida por los lotes números 54, 66 y 125, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el mismo territorio;

Que por haberle atribuído al recurrente las informaciones entonces producidas el carácter de poblador de arraigo y a fin de que pudiera dar mayor impulso a la explotación pastoril que se le atribuyera por Decreto de fecha 25 de octubre de 1932 (fojas 75), se autorizó a la Repartición mencionada para que extendiera a su favor contrato de arrendamiento por la superficie de 18.750 hectáreas, ubicada en los lotes números 54, 66 y 125 de la Zona Sud del Río Santa Cruz;

Que el mismo decreto dispuso se hiciera constar en el contrato a celebrarse con dicho señor, que la efectividad del mismo y desde luego la entrega de la posesión quedaba sujeta al hecho de que se dispusiera de la tierra y que de inmediato el señor Mairini dejara libre la que ocupaba en la Colonia Las Heras, una vez que tomara posesión de los lotes 54, 66 y 125, de la Zona Sud del Río Santa Cruz;

Que al aprobarse por Decreto de 30 de noviembre de 1932 (fojas 82), el nuevo contrato extendido por los tres lotes indicados, se estableció que su validez quedaba sujeta al pago de la ocupación adeudada por el primitivo arrendamiento y primera anualidad y gastos de mensura o inspección correspondiente a la nueva adjudicación, en concordancia con la cual se agregó al contrato la cláusula respectiva;

Que a raíz de inspeccionarse a principios del año 1932, las tierras de que fuera arrendatario el señor Mairini en la Colonia Las Heras, se comprueba que el expresado señor se había desvinculado en absoluto de su explotación con anterioridad de más de un año de la fecha de su solicitud de permuta;

Que de los elementos de prueba aportados por esa inspección, copia de los cuales obran a fojas 224 y siguientes del expediente 1.649-1932, se desprende que el señor Mairini con fecha 14 de febrero de 1931, vale decir un año y siete meses antes de su pedido de permuta, había transferido sus derechos y acciones al contrato de arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en las leguas b c del lote N.° 11; d del lote N.° 12: a d del lote N.° 19 y b c d del lote N.° 20, fracción D. de la Colonia Pastoril Las Heras, a favor del señor Ernesto Duronto a quien puso de inmediato en posesión del campo, facultándolo a la vez al cesionario por el mismo documento para que colocándose en su lugar ejercitara todas las acciones y derechos que creyera corresponderle en el mencionado campo;

Que a efecto de garantizar el convenio aludido, el señor Mairini otorgó por separado poder de administración general con la cláusula de irrevocable a favor de la persona que indicara el señor Duronto;

Que por otro convenio de igual fecha que el anterior, el señor Mairini vendió al señor Enrique Stanley Clark, las instalaciones, poblaciones, alambrados, galpones, rodados, materiales, muebles, corrales, baños, molinos, herramientas, maquinarias y todo lo plantado, edificado y adherido en las 20.000 hectáreas de que se trata, conjuntamente con 7.000 animales lanares al corte de las señales de propiedad del arrendatario;

Que la enajenación de las mejoras y de las haciendas la efectuó el vendedor por la suma de $ 66.000.— m|n., pagaderos en la siguiente forma: $ 6.000.— m|n. en el acto de firmarse el convenio; $ 14.000.— m|n. antes del día 28 de febrero de ese mismo año; $ 10.000.— m|n., que el señor Clark se comprometió a depositar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Puerto Deseado, para levantar la prenda que el señor Mairini tenía con esa institución bancaria, depósito que debía efectuarse en el citado mes de febrero y los $ 36.000.— m|n. restantes, en tres cuotas anuales de $ 12.000.— m|n. cada una, que devengarían un interés de 7 % anual, con vencimientos al 30 de abril de 1932|34;

Que al transferir el arrendatario su contrato de arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en la Colonia Las Heras, el 14 de febrero de 1931 y vender las mejoras y haciendas en ella introducidas, se hizo pasible de la sanción de caducidad prevista en los artículos 14 y 15 del respectivo instrumento y 10 de la Ley 4.167, por lo que de haberse conocido antes esa circunstancia no habría prosperado su pedido de cambio de ubicación:

Que además, al no dejar libres dichas tierras ya que tan pronto efectuó la cesión puso en posesión de ellas al comprador de buena fe de las mejoras y derechos, de hecho ha quedado invalidado el nuevo contrato celebrado por los lotes números 54, 66 y 125 de la Zona Sud del Río Santa Cruz de acuerdo con la cláusula especial inserta en el mismo:

Que por otra parte, el señor Mairini no ha hecho efectivo aun el pago de la suma de $ 12.128.70 m|n., que ha quedado adeudando por la ocupación ejercida en las tierras que arrendaba en la Colonia Las Heras y la inspección practicada en marzo de 1935 a los lotes 54, 66 y 125 de que es ahora arrendatario, informa que él no es el verdadero interesado en dichas tierras, ya que en su explotación tiene una ingerencia directa y constante la estancia "Coy Aike", de propiedad del señor Mauricio Braun, quien por ser poseedor de grandes extensiones de tierra en los territorios nacionales no está en condiciones de obtener tierras fiscales en arrendamiento;

Que en vista de ello y dado que al solicitar el señor Mairini en septiembre 5 de 1932, la permuta de su concesión, indujo a sabiendas en error al P. E. ya que sólo lo guió al formular esa petición un propósito de lucro personal por cuanto en la fecha de su presentación hacía ya más de un año que había negociado su primer concesión para obtener a base de datos inexactos otra nueva que también se encuentra en condiciones irregulares y en atención además a que esta última adjudicación de acuerdo con las cláusulas adicionales insertas en el contrato aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1932, debe considerarse como no válida, en virtud de no haber dejado libres el señor Mairini las tierras primitivamente arrendadas y no haber abonado tampoco el valor de la ocupación ejercida en esas mismas tierras, corresponde declarar sin más trámite rescindido el contrato de arrendamiento de la superficie de 18.750 hectáreas, constituída por los lotes 54, 66 y 125 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase rescindido el contrato celebrado en forma condicional entre la Dirección de Tieras y el señor Miguel Angel Mairini y aprobado por Decreto de fecha 30 de noviembre de 1932, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez y ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, constituída por los lotes números 54, 66 y 125 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, se sirva dar traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra el señor Miguel Angel Mairini las acciones que sean del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doce mil ciento veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda el nombrado señor por los conceptos que se expresan en la liquidación de fojas 29, y deduzca simultáneamente por separado las acciones para conseguir el desalojo del señor Miguel Angel Mairini o de quien o quienes resulten ocupar en la actualidad las tierras a que se hace referencia en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — La Oficina d Asuntos Fiscales dará instrucciones, además, para que se deduzcan las acciones penales, si a su juicio correspondieran, contra el señor Miguel Angel Mairini por la conducta que se ha reseñado en este decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Declarando terminado contrato celebrado con don Agustín Ibargurén, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.492. — 332. — Exp. 106.254-1936. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 20 de agosto de 1915 (fojas 25), se aprobó el contrato corriente a fojas 19, 21, celebrado entre la Dirección de Tierras y el

señor Agustín Ibargurén, para el arrendamiento a título precario en las condiciones de la Ley número 4167 y Decreto de 11 de abril de 1907, de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote N.° 174 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut;

Que las inspecciones practicadas en distintas fechas a la referida tierra (fojas 30, 41, 46, 48), informan que el señor Agustín Ibargurén se ha desentendido por completo de su explotación, en la que no ha introducido mejora alguna, perteneciendo los alambrados y haciendas en ella existentes a terceros, por lo cual corresponde declarar terminado el contrato de arrendamiento extendido a su favor, y en consecuencia, libre de adjudicación la superficie recordada, debiendo la Dirección de Tierras exigir de quien corresponda el pago que se adeude por la ocupación ejercida; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Agustín Ibargurén, para el arrendamiento a título precario de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el lote número 174, del Ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, quedando en consecuencia libre de adjudicación la superficie aludida, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras la que exigirá de quien corresponda el pago que se adeude por la ocupación ejercida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Se anula cargo formulado contra Cía. Mihanovich por cobro de pesos y se aprueba gasto de $ 2.392.43 m|n., originado al reparar el embarcadero E. 5 de Puerto Lavalle.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.682. — 1.076. — Expte. 28.652-N-930. — Atento que el Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital, da cuenta de que ha sido rechazada la demanda judicial que se iniciara contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., por cobro de pesos 2.392.43 m|n., en concepto de averías causadas por el vapor "Guarany", de su propiedad, al embarcadero "E. 5", de Puerto Lavalle, hecho ocurrido el día 10 de abril de 1930, por lo que corresponde anular el cargo respectivo, como así también aprobar el gasto originado al reparar el embarcadero de que se trata, confirmando la imputación con que fué atendido el mismo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el cargo que por dos mil trescientos noventa y dos pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 2.392.43 m|n.) moneda nacional, se formulara a la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., por el concepto de que se ha hecho referencia, y apruébase el gasto que por igual suma se originó al reparar las averías que dieron lugar a la formación de estas actuaciones, confirmándose la imputación dada oportunamente al mismo que lo fué al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1930.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando adquirir a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", excedente de acero fundido que debía entregar.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.685. — 1.078. — Expte. 5.933-N-1936. — Visto que la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", que debía proveer 6.000 kilógramos de acero fundido especial para resortes adquiridos mediante la licitación privada N.° 16.625, se presenta ofreciendo en venta 365 kilógramos del mismo material, excedente de tal entrega, por el importe total de $ 105.85 m|n.;

Teniendo en cuenta, que como lo expresa la Dirección General de Navegación y Puertos, es conveniente aceptar dicha oferta por tratarse de un material especial, importado, de utilización inmediata en trabajos a cargo de sus talleres y ser equitativo su precio; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, con el destino expresado, adquiera de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", los 365 kilógramos de acero fundido especial que ofrece en venta por el precio total de ciento cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($ 105.85 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Extracción arena en "Punta Cantera", Mar del Plata, por el señor Pedro Grossi.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.686. — 1.079. — Expte. 3.217-N-1936. — Visto este expediente relacionado con la extracción de arena en "Punta Cantera", lugar situado a unos 3.500 metros aproximadamente del arranque de la escollera Sud del puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con destino a las obras de construcción del camino de Dolores a esa localidad, cuyo permiso fué acordado al señor Pedro Grossi, por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, que la extracción de arena, en el paraje anteriormente mencionado, que el señor Pedro Grossi se propone llevar a cabo, no afectará la libre circulación por la ribera, al comercio, a la navegación, ni al régimen hidráulico de la costa del mar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada 17.223.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.687. — 1.080. — Expte. 5.297-N-1936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación la licitación privada N.° 17.223, que ha realizado, a fin de proveer de papel heleográfico amoniacal, con destino a los servicios de oficinas de la División del Paraná Inferior;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que la adjudicación respectiva conviene hacerla a la firma Curt Berger y Cía., por ser su precio más reducido y ajustarse en un todo a las condiciones establecidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión del papel heleográfico de referencia, a la firma Curt Berger y Cía., por un importe total de trescientos sesenta y nueve pesos ($ 369.— m|n.) que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y Obras del Riachuelo. — Se autoriza a desaguar líquidos residuales a un brazo muerto del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.690. — 1.081. — Expte. 14.356-R-1935. — Visto este expediente en el que la señora Benita Pérez, propietaria de la finca sita en la calle Jean Jaurés 3380, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, solicita la correspondiente autorización para enviar al Riachuelo las aguas servidas del establecimiento industrial instalado en dicho inmueble;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, manifiesta que puede acordarse la autorización requerida, siempre que la recurrente, cuando se ejecute el relleno del brazo muerto donde deben desaguar los líquidos residuales de su fábrica, modifique o proceda a la realización de las obras necesarias para que ellos se arrojen directamente al Riachuelo, estando sujeta además a las condiciones que se especifican más adelante y con las que la peticionante está conforme; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sra. Benita Pérez para que arroje al brazo muerto del Riachuelo, las aguas servidas, provenientes de la finca de que es propietaria, situada en la calle Jean Jaurés N.° 3380, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 4198 y su decreto reglamentario, a los planos que apruebe y condiciones que estipule las Obras Sanitarias de la Nación.
b) La recurrente será responsable de los daños o perjuicios que ocasionen las obras o líquidos desagua dos.
c) El presente permiso es de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que la recurrente tenga derecho a reclamo alguno.
d) La peticionante se obliga a modificar o clausurar el desagüe cuando la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo ejecute las obras de rellenamiento del brazo muerto, donde se arrojarán las aguas servidas de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Se insiste en todas sus partes en lo dispuesto en Decreto N.° 68.040.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

79.510. — 1.082. — Expte. 2.630-C-1936. — Vista la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 68.040 de fecha 30 de septiembre ppdo., aprobatorio de la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para la provisión de un camión por la suma de $ 4.395.— m|n., con destino a las obras hidráulicas de riego y provisión de agua a la ciudad de Concepción (Catamarca); y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en el Decreto número 68.040 de fecha 30 de septiembre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Irrigación. — Se insiste en todas sus partes en lo dispuesto en el Decreto N.° 52.287.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.511. — 1.083. — Expte. 22.810-C-1934. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 52.287 de fecha 26 de noviembre de 1934, por el que informa con carácter provisional, el canon de riego para la categoría permanente general en varias zonas de las Provincias de San Luis, Jujuy, Catamarca, La Rioja y Territorio de Neuquén, y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en el Decreto número 52.287 de fecha 26 de noviembre de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Aprobando licitación privada. — Adquisición de 3 lonas impermeables y 20 machetes "Collins" para obras Colonias Frías y Conesa, Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.538. — 1.084. — Expte. 4.751-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 694 y 695 que ha realizado con el objeto de adquirir carpas de lona impermeable y machetes "Collins", para los Estudios y Obras de Riego en las Colonias Frías y Conesa, Territorio Nacional del Río Negro;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con el destino indicado, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Licitación privada N.° 694. — Juan y José Drysdale y Cía.

(3) tres carpas de lona impermeable, pesos 966.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 695. — Teodoro P. Salles.

(20) veinte machetes "Collins", pesos 71.80 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.037.80 m|n.) un mil treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 79 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando pedido directo de precios. — Adquisición de dos máquinas de escribir "Underwood" para Obras Colonias Frías y Conesa, Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.539. — 1.085. — Expte. 4.753-I-1936. — Visto este expediente que se relaciona con el pedido directo de precios N.° 456 que ha efectuado la Dirección General de Irrigación para la adquisición de (2) dos máquinas escribir marca "Undervood", con destino a la Comisión de Estudios y Obras Canal Riego Colonias Frías y Conesa, Territorio Nacional del Río Negro.

Teniendo en cuenta que dicha adquisición se encuadra en las excepciones que determina el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley N.° 428; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios que ha efectuado la Direc. Gral. de Irrig., N.° 456, y autorízase a la misma para adquirir directamente de la firma Arturo W. Boote y Cía., (2) dos máquinas de escribir marca "Underwood" por la suma total de (pesos 1.001.22 m|n.) un mil un pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 79 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Oficinas y depósito materiales en V. San Lorenzo, (Salta). — Alquiler de casa por $ 83.30 m|n. mensuales. — Apruébase contrato y licitación realizada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.540. — 1.086. — Expte. 17.178-I-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Irrigación, de acuerdo con la autorización que le fué conferida por resolución de 11 de octubre de 1935 (fs. 7) ha licitado públicamente el arrendamiento de un local para oficinas y depósito de materiales en Villa San Lorenzo, (Salta);

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de las señoritas Emilia y María Delaloye;

Que en el remate realizado se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que no hay objeción alguna que hacer al contrato que "ad referéndum" del P. E., ha celebrado la repartición técnica nombrada, con las proponentes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia, así como el contrato celebrado por el Oficial Mayor de la Dirección General de Irrigación, ingeniero Bernardo J. Niño, (Direc. de las obras de provisión de agua potable a la Villa San Lorenzo) con las señoritas Emilia y María Delaloye, por el que éstas ceden en locación, a los fines ya indicados, una casa de su propiedad compuesta de once (11) habitaciones y dependencias, por la cantidad mensual de ochenta y tres pesos con treinta centavos ($ 83.30 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2.°, ítem 2, partida 40.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para la adquisición de una máquina de calcular, con destino a las obras del Dique Cruz de Piedra.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.673. — 1.087. — Expte. 19.219-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de una máquina de calcular con destino a las obras del Dique Cruz de Piedra, en la que resultó adjudicataria la firma Lutz, Ferrando y Cía. Ltda., por la suma de $ 750 m|n., y

Teniendo en cuenta:

Que en dicho acto realizado el 30 de septiembre último, se cumplimentaron los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que la Contaduría General de la Nación en su informe de fs. 24, se manifiesta contraria en que se dé al gasto de que se trata, la imputación propuesta, por no hallarse el concepto que lo motiva expresamente previsto en el presupuesto de las obras;

Que si bien la resolución de 11 de febrero ppdo., dispone que a partir de esa fecha las distintas Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas deberán establecer categóricamente, cuando se trata de elementos de plantel y equipo, si su adquisición ha sido expresamente prevista en el proyecto respectivo, dicha circunstancia no debe considerarse en el presente caso, por no tratarse de una licitación efectuada con anterioridad a la aludida disposición;

Que además es de hacer notar, que dicho elemento es considerado por la Repartición recurrente de imprescindible necesidad y su provisión es requerida con urgencia, por cuyo motivo procede se autorice su adquisición con los fondos acordados para dichas obras en el Plan de Trabajos Públicos del cte. año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de la máquina de calcular de que se ha hecho referencia a la firma Lutz, Ferrando y Cía. Ltda., por la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750.— m|n.), que se imputará al inciso 2, ítem 3, partida 6, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando gastos efectuados por la Comisión Naval en Europa, en la inspección material destinado a Usina Hidroeléctrica Río III, y disponiendo reintegro de la suma de pesos 551.27 al Miniterio Marina.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.694. — 1.088. — Expte. 8.150-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el detalle de los gastos incurridos por el Ministerio de Marina en el primer viaje de inspección realizado por el ingeniero Meier que se trasladó desde Londres a Vasteras (Suecia), para fiscalizar las pruebas del material eléctrico contratado con la fábrica A. S. E. A., destinado a la Usina Hidroeléctrica de Río Tercero (Córdoba), cuyo importe asciende a la suma de $ 551.27 m|n., que es el equivalente de £ 36-7-9, al tipo girado por la Comisión Naval en Europa de 15.15 c|£, solicitando a la vez se disponga el reintegro correspondiente; y

Teniendo en cuenta que dicha inspección fué realizada por la expresada Comisión Naval, en virtud del requerimiento que le fuera formulado a fs. 20, de cuyo resultado se informa en las presentes actuaciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos efectuados por el Ministerio de Marina, por intermedio de su Comisión Naval en Europa, para inspeccionar y fiscalizar las pruebas del material eléctrico de que se trata, cuyo detalle se consigna en el informe de fs. 61 de la Dirección General de Administrativa, por un equivalente en moneda nacional de quinientos cincuenta y un pesos con veintisiete centavos ($ 551.27 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a formular la correspondiente orden de pago para el reintegro de dicha suma al citado Departamento, con imputación al inciso 2, ítem 2, partida 15, del Plan de Trabajos Públicos de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por esta última Repartición y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Modificación Decreto 78.151.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.541. — 1.089. — Expte. 1.239-O-1936. — Vista la presentación hecha por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, de fecha 26 del corriente mes, por la cual solicita que se modifique el inciso c) del artículo 1.° del Decreto N.° 78.151 de fecha 12 del mes en curso, recaído en el expediente 1.239-O-936, reduciendo la reserva del 5 o|o del consumo anual de corriente eléctrica en el Establecimiento "Palermo", al 2 ½ o|o y no acumulativa, con destino a hacer funcionar las maquinarias de aquél, para mantenerlas en estado de eficiencia, a todo evento, y

CONSIDERANDO:

Que en el informe de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, de fecha 27 del presente mes, se considera que dicho 2 ½ o|o del consumo total es más que suficiente para la finalidad que ha motivado la fijación de dicha reserva, al producirse el citado Decreto número 78.151, y que además, con ese mismo objeto no se justificaría la acumulación de dichas reservas anuales, dado el propósito primordial de éstas, que es el de disponer cada año de lo necesario para realizar ese funcionamiento de inspección y revisación de la Usina del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el inciso c) del artículo 1.° del Decreto número 78.151 de fecha 12 del mes de marzo en curso, recaído en el Expte. 1.239-O-936 reduciendo al 2 ½ o|o del consumo anual, y no acumulativa, la cantidad de energía eléctrica que Obras Sanitarias de la Nación podrá producir cada año, con su propia usina en el Establecimiento "Palermo", para la revisación e inspección periódica de esta última.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Provisión y montaje báscula en Establecimiento Palermo.

Señor Ministro:

No tengo observación de orden legal que formular a la licitación efectuada, correspondiendo su aprobación.

En cuanto a la observación de la Contaduría General de la Nación, considero que ante las razones expuestas por el señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, carece de fundamento.

Marzo 24 de 1936. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.691. — 1.090. — Expte. 1.946-O-1936. Visto este expediente del que resulta:

Que Obras Sanitarias de la Nación, realizó el día 30 de septiembre de 1935, una licitación pública con el objeto de obtener la provisión y montaje de una báscula en su establecimiento Palermo;

Que al acto del remate, en el que se llenaron los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor, fueron presentadas cuatro propuestas, analizadas en el informe de fs. 187 vta. a 190 vta. de las cuales es más conveniente la del Sr. Julio Fürth, a quien el Directorio de la Institución nombrada ha efectuado la adjudicación del caso, por la cantidad de m$n. 20.300.— más una cuota anual de $ 300.— m|n., por el término de cinco años, con opción ampliatoria, para los trabajos de rectificación y conservación de la báscula;

Que consecuentemente Obras Sanitarias de la Nación ha suscripto con el proponente citado, ad-referéndum del P. E., el respectivo contrato por el cual, así como para la licitación, solicita aprobación;

Que al informar la Contaduría General de la Nación a fs. 304, hace presente que no tiene nada que observar al acto realizado y a la adjudicación propuesta pero que no encuentra adecuada la imputación indicada por la repartición licitante ya que la partida 1 del Anexo L, inciso 6, ítem 2, del Presupuesto Nacional en vigor, está destinada exclusivamente a "provisión de agua y cloacas" no siendo posible su afectación por gastos de conceptos distintos;

Considerando que, como a fs. 305 lo informa Obras Sanitarias de la Nación "la balanza que se adquiere es un accesorio de las obras de provisión de agua, porque se usará para pesar todos los materiales que a éllas se destinan", sirviendo de control en las entregas efectuadas por contratistas, de materiales que se emplean con los mismos fines en el Establecimiento Palermo, al que quedará definitivamente incorporada; y

De acuerdo con lo informado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia, así como la adjudicación hecha por Obras Sanitarias de la Nación a don Julio Fürth, quien de acuerdo con el contrato suscripto que también se aprueba y que corre agregado a fs. 301-302, deberá proveer e instalar la báscula aludida, en el Establecimiento Palermo, atendiendo a su rectificación y conservación durante cinco años, por la cantidad total de veinte mil trescientos pesos (pesos 20.300.— m|n.) moneda nacional, para la adquisición y trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional anuales, durante cinco años, por los demás conceptos enunciados.

El respectivo contrato deberá ser remitido oportunamente a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

Art. 2.° — Las cantidades a invertirse de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior se atenderán con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 6.°, ítem 2, partida 1.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Rectificando la imputación de un gasto dispuesta por el Decreo N.° 64.441 de fecha 31 de julio último.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.692. — 1.091. — Expte. 12.103-O-1935. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva el presente expediente, manifestando que al dictarse el Decreto N.° 64.441 de fecha 31 de julio último, que corre agregado a fs. 18, se establece como imputación del gasto de $ 24.709.37 m|n., a originarse para la instalación de la cañería distribuidora de agua potable al Barrio Santander, contiguo al Puerto de Mar del Plata, al inciso 7, ítem 2, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1935, que no es la que corresponde, por lo que solicita la rectificación respectivamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 64.441 de 31 de julio de 1935, en el sentido de que el gasto que el mismo autoriza se imputará al inciso 6.°, tem 2, partida 6, del Plan de Trabajos Públicos del año 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y hágase saber a Contaduría General de la Nación y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando mayor gasto en la adquisición y colocación de mosaicos en el Cuartel de Guardia de Seguridad.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.537. — 1.092. — Expte. 5.575-A-1936. — Visto que la adjunta factura importe de $ 1.100.17 m|n., presentada al cobro por la firma Faccini y Cía., correspondiente a exceso de metraje en la provisión y colocación de mosaico granítico en la obra "Cuartel Guardia de Seguridad", que se efectúa de acuerdo con la licitación privada N.° 4.935, aprobada por Decreto N.° 49.898 de fecha 8 de octubre de 1934, y

Teniendo en cuenta que según expresa la Dirección General de Arquitectura dió la orden de entrega correspondiente a fin de que los trabajos fueran llevados a cabo por la misma firma, temperamento para el cual solicita aprobación;

Considerando que los referidos trabajos han sido ejecutados durante el ejercicio de 1935, nada obsta para que el gasto respectivo sea cargado a la correspondiente partida del citado ejercicio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de mil cien pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 1.100.17 m|n.) de que se ha hecho referencia, como asimismo la factura que por dicho importe presenta la firma Faccini y Cía. y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que, con la imputación que indica, proceda a su liquidación y pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
R. M. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.784. — 1.093. — Expte. 5.357-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación las documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente N.° 5.955-A-1936.

Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.

Licitación privada N.° 8.987. — Provisión ladrillos de cal.

Atilio Leonarduzzi y Darú, $ 2.153.70 moneda nacional.

Expediente N.° 5.956-A-1936.

Escuela Industrial de Santa Fe.

Licitación privada N.° 8.978. — Provisión cemento portland.

Wilson Sons y Cía. Ltda., $ 248.— moneda nacional.

Expediente N.° 5.961-A-1936.

Escuela Normal de Chilecito, La Rioja.

Licitación privada N.° 537. — Provisión pintura.

Ernesto Soler y Cía. Ltda., $ 258.75 moneda nacional.

Hospital de Clínicas de Córdoba.

Licitación privada N.° 549. — Provisión carpintería metálica.

Imbriano y Bologna, pesos 276.38 moneda nacional.

Expediente N.° 6.059-A-1936.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata.

Licitación privada N.° 678-L. — Provisión materiales sanitarios.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, pesos 2.753.77 moneda nacional.

Escuela Industrial de La Plata, Buenos Aires.

Licitación privada N.° 679-L. — Provisión cemento, cal y arena.

S. A. Fabricación de Cal, Mosaicos, y Materiales de Construcción, renglón 1, pesos 910.— moneda nacional.

Jaime Sifré, renglones 2 y 3, pesos 2.741.— moneda nacional.

Expediente N.° 6.035-A-1936.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata.

Licitación privada N.° 682-L. — Provisión cemento, cal pedregullo y arena.

S. A. Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción, renglones 1 al 4, pesos 1.445.50 moneda nacional.

José Marano, renglón 5, pesos 1125.— moneda nacional.

Escuela Graduada "Joaquín V. González" de La Plata, Buenos Aires.

Licitación privada N.° 688-L. — Provisión materiales de construcción.

S. A. Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción $ 1.210.— moneda nacional.

Expediente N.° 6.053-A-1936.

Colegio Nacional de San Luis.

Licitación privada N.° 4.425. — Provisión ladrillos comunes.

Vicente Sirabo, pesos 950.— moneda nacional.

Expediente N.° 6.052-A-1936.

Hospital Centenario de Rosario, Santa Fe.

Licitación privada N.° 7.051 — Provisión ladrillos de mano de tipo común.

Olivo Siri y F. Marchi, pesos 977.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de quince mil cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 15.055.60 m|n.), moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos para el año 1936.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 2.153.70 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 92, pesos 248.— moneda nacional.

Inciso 1.° ítem 2, partida 160, pesos 276.38 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 143, pesos 5.324.27 moneda nacional.

Inciso 1.° ítem 2, partida 77, pesos 3.651.— moneda ncional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 108, pesos 950.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 3, pesos 1.216.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 147, pesos 977.50 moneda nacional.

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 258.75 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.785. — 1.094. — Expte. 5.362-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precio cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe).

Licitación N.° 13. — Provisión cal viva, a la firma Arturo Bourdichón e Hijos, por pesos 530.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Licitación N.° 591-BB. — Provisión vidrios armados lisos, a la firma P. y L. Forgue, por 385.56 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Paso de Los Indios (Neuquén).

Licitación N.° 592-BB. — Provisión carpintería de taller a la firma D. Lértora y E. Covini, por pesos 290.— moneda nacional.

Universidad de La Plata - Instituto de Física.

Licitación N.° 677-L. — Provisión material sanitario a las firmas:

Juan I. Giúdice, renglones 1, 5, 8, 9, 10 al 22, 24 25, 28, 29 y 31, por pesos 181.75 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 2, 3, 4, 6, 7, 23, 26, 27 y 30, por pesos 159.14 moneda nacional.

Colegio Nacional de La Plata (Buenos Aires).

Licitación N.° 680-L. — Provisión maderas y clavos a las firmas:

Domingo Tortonesse, renglón 1, por pesos 168.— moneda nacional.

Carbone, Artola y Cía., renglón 2, por pesos 87.10 moneda nacional.

Angel Plastino, renglones 3 al 7, por pesos 31.98 moneda nacional.

Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco).

Licitación N.° 1.637. — Provisión ladrillos supercocidos, a la firma Remaldo Bianucci, por pesos 258.— moneda nacional.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Licitación N.° 1.639. — Provisión ladrillos comunes a la firma Rogelio C. Stoup, por pesos 480.— moneda nacional.

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).

Licitación N.° 9.051. — Provisión arena lavada del río Paraná a la S. A. Angel Cassanello Ltda., por pesos 480.—, moneda nacional.

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Santa Fe).

Licitación N.° 9.029. — Provisión pedregullo, a la firma F. Travella y Hnos., por pesos 120.— moneda nacional.

Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Licitación N.° 9.035. — Provisión tallebas para celosías a la firma B. Baragiola, por pesos 300.— moneda nacional.

Colegio Nacional de La Plata (Buenos Aires).

Licitación N.° 681-L. — Provisión tirantes IPN a las firmas:

H. A. Gualdoni y Hnos., renglón 1, por pesos 121.80 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 2 al 8 por pesos 291.20 moneda nacional.

Escuela Graduada "Joaquín V. González".

Licitación N.° 687-L. — Provisión ladrillos de cal a la firma Angel Fusé, por pesos 415.50 moneda nacional.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Licitación N.° 1.636. — Provisión cubierta y cámara para camión a la firma Adelio Pastono, por pesos 210.— moneda nacional.

Licitación N.° 1.641. — Provisión canaletas y bajadas de H° Gdo. a la firma Valentín Arce, por pesos 171.41 moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe).

Licitación N.° 11. — Provisión cal viva a la firma Arturo Bourdichón e Hijos, por pesos 265.— moneda nacional.

Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja).

Licitación N.° 22. — Provisión artículos de ferretería, a las firmas:

Berretta Hnos, renglón 1, por pesos 228.— moneda nacional.

Bergallo y Pastrone, renglones 2, 3, y 6, por pesos 32.46 moneda nacional.

Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglones 5 y 7, por pesos 16.75 moneda nacional.

Hospital de Clínicas de Córdoba.

Licitación N.° 24. — Provisión cal viva a la firma Arturo Bourdichón e Hijos, por pesos 147.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 5.471.15 m|n.), cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos con quince centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 1.385.64 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 147, pesos 530.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 35, pesos 290.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 144, pesos 340.89 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 65, pesos 258. — moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 100, pesos 861.41 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 480.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 149, pesos 120.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 3, pesos 415.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 88, pesos 265.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 121, pesos 377.21 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 160, pesos 147.50 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Construcción edificio para Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.786. — 1.095. — Expte. 22.897-A-924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires), aprobadas por el Decreto N.° 73.656 de fecha 26 de diciembre de 1935;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se prevé una partida de $ 115.000.— para la construcción del edificio del mencionado Colegio; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que en la forma dispuesta por el Decreto N.° 73.656 del 26 de diciembre de 1935, prosiga la construcción de las obras del edificio destinado al Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Airfes), hasta la concurrencia del crédito disponible de ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000.— m|n.), debiendo en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 74.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando obras para edificio del M. O. P.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.787. — 1.096. — Expte. 2.049-O-936. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que durante el curso de ejecución de las obras de construcción del edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas, se comprobó la necesidad de agregar una llave principal a todos los tableros de distribución de corriente eléctrica, para mayor seguridad del servicio;

Que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que es conveniente que los citados trabajos sean ejecutados por la empresa contratista José S. Scarpinelli, por lo que convino con la misma su ejecución, por la suma total de pesos 6.017.81 moneda nacional previa deducción del 12,55 o|o de rebaja contractual; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de seis mil diez y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 6.017.81 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende las mismas a la empresa José S. Scarpinelli, como una ampliación del contrato principal.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto de la obra, aprobado por Decreto N.° 42.755 del 5 de junio de 1934 e imputación al Plan de Trabajos Públicos de 1936 (inciso 1.°, ítem 2, partida 189).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.788. — 1.097. — Expte. 5.924-C-930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la adjunta documentación y presupuesto de $ 77.302.75 m|n., relativos a la construcción de sótanos debajo de los patios centrales del Palacio del Congreso, destinados para archivo de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados de la Nación;

Teniendo en cuenta que la ley de Presupuesto vigente no asigna crédito alguno para atender las obras de que se trata, por lo que corresponde aprobar la adjunta documentación y presupuesto, a los efectos determinados por el artículo 1.°, inciso a) de la Ley 10.285 y resolución ministerial del 10 de agosto de 1931; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto de setenta y siete mil trescientos dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 77.302.75 m|n.), relativos a la construcción de sótanos en los patios centrales del Palacio del Congreso, a los efectos determinados por el artículo 1.°, inciso a), de la Ley 10.285 y resolución ministerial del 10 de agosto de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a fin de que prepare la documentación que deberá elevarse al H. Congreso.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Templo de la Merced (Tucumán).

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.789. — 1.098. — Expte. 5.285-M-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva memoria descriptiva y presupuesto de $ 2.241.22 m|n., relativos a obras de pintura, blanqueo y arreglo de revoques en el edificio del Templo de la Merced, de Tucumán (Monumento Nacional), complementarias de las de demolición de la cúpula, consolidación y construcción del techo, aprobadas por el Decreto N.° 62.945 del 3 de julio ppdo., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de dos mil doscientos cuarenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 2.241.22 m|n.), relativos a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 49.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.790. — 1.099. — Expte. 5.274-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 10.780.96 m|n., relativo a la ampliación de la colectora y de la instalación de agua corriente previstas en el presupuesto aprobado por Decreto N.° 58.702 del 8 de abril de 1935 para la Casa Hogar tipo "Bmé Mitre", que actualmente se construye en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de diez mil setecientos ochenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 10.780.96 m|n) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 61.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.791. — 1.100. — Expte. 5.358-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación las actuaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente N.° 5.753-A-1936.

Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco).

Licitación privada N.° 1.635. — Provisión piedra triturada o canto rodado.

José Santo Lobo, pesos 4.207.50 moneda nacional.

Ruinas Históricas de Yapeyú (Corrientes).

Licitación privada N.° 1.643. — Provisión cal viva.

Mateo Díaz Irurritegui, pesos 1.800.— moneda nacional.

Expediente N.° 5.979-A-1936.

Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe).

Licitación privada N.° 7.054. — Provisión caseína.

Galdeano y Cía., pesos 292.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 7.056. — Provisión arena grano fino y grueso.

S. A. Angel Cassanello Ltda., pesos 327.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 7.063. — Provisión cemento blanco.

Figuerola, Palau y Cía., pesos 225.— moneda nacional.

Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba).

Licitación privada N.° 7.072. — Provisión arena de grano mediano.

Manuel Piñero, pesos 450.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 7.073. — Provisión cemento portland.

Ignacio Stivala, pesos 265.— moneda nacional.

Expediente N.° 5.980-A-1936.

Colegio Nacional de Jujuy.

Licitación privada N.° 3.484. — Provisión cal viva.

Teretti Hnos., pesos 230.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 3.488. — Provisión cemento portland.

Pérez de Arenaza y Cía., pesos 205.— moneda nacional.

Cabildo Histórico de Humahuaca (Jujuy).

Licitación privada N.° 3.485. — Provisión pintura, aceite y barniz.

Emilio Serrano y Cía., renglones 1 al 3 y 5 al 7, pesos 120.97 moneda nacional.

Virgilio García y Cía., renglón 4, pesos 22.40 moneda nacional.

Palacio Episcopal de Salta.

Licitación privada N.° 3.490. — Provisión arena.

Salvador García, pesos 265.— moneda nacional.

Expediente N.° 5.981-A-1936.

Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Licitación privada N.° 7.059. — Provisión obra de mano para la ejecución de pozo.

Calos Pinto, pesos 180.— moneda nacional.

Expediente N.° 5.743-A-1936.

Ruinas Históricas de Yapeyú (Corrientes).

Licitación privada N.° 1.633. — Provisión ladrillos comunes.

Pedro Brussain, pesos 4.900.— moneda nacional.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Licitación privada N.° 1.638. — Provisión tirantes pino tea.

José Lorenzo, renglón 1, (parte), pesos 260.— moneda nacional.

Eugenio Luraschi, renglón 1, (resto), pesos 384.— moneda nacional.

Expediente N.° 5.744-A-1936.

Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero).

Licitación privada N.° 1.981. — Provisión cemento portland.

Terencio Morini, pesos 484.80 moneda nacional.

Correos y Telegrafos de Santiago del Estero.

Licitación privada N.° 2.985. — Provisión cal viva y cemento.

Bonacina Hno., pesos 368.— moneda nacional.

Hospital Independencia de Santiago del Estero.

Licitación privada N.° 2.988. — Provisión cal viva.

Bonacina Hnos., pesos 480.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de quince mil cuatrocientos noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos (pesos 15.497.67 m|n.) moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 368.— moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 65, pesos 4.207.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 182, pesos 6.700.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 147, pesos 875.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 168, pesos 715.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 129, pesos 435.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 187, pesos 143.37 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 51, pesos 265.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 9, pesos 180.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 100, pesos 644.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 109, pesos 484.80 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 40, pesos 480.— moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Contraventores.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.792. — 1.101. — Exp. 546-C-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.575.79 m|n., relativo a la ejecución de diversas obras para la rehabilitación del antiguo comedor de la Cárcel de Contraventores (Cuadro 9.°), que se utiliza como enfermería; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de ($ 1.575.79 m|n.) un mil quinientos setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, inciso 1.°, ítem 2, partida 21.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Artesanos "Almafuerte", Capital Federal.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.793. — 1.102. — Exp. 3.611-E-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 2.629.50 moneda nacional, que ha preparado para la construcción de contrapisos y renovación de pisos en los locales números 8, 32 y 33 del edificio ocupado por la Escuela de Artesanos "Almafuerte", de la Capital Federal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de dos mil seiscientos veintinueve pesos con cincuenta centavos ($ 2.629.50 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 1.577.28 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 1.052.22 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Contraventores

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.794. — 1.103. — Exp. 5.275-C-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 1.052.31 m|n., que ha preparado para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones sanitarias en el Pabellón Cocina de la Cárcel de Contraventores; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil cincuenta y dos pesos con treinta y un centavos (pesos 1.052.31 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de la referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 21.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de artículos de escritorios con destino a oficinas de la misma.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.795. — 1.104. — Exp. 4.523-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos de escritorio con destino a oficinas de la misma; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

	m$n.
Licitación N.° 11.161. — Provisión tinta y papeles, a la firma Jacobo Peuser Ltda., por	843.—
Licitación N.° 1.170. — Provisión útiles para escritorio, a las firmas:	
Aretz y Cía., renglones 1, 11 al 13, 17 y 23, por	448.20
Jacobo Peuser Ltda., renglones 2, 5 al 10, 18 al 21, 25, 26 y 28 al 30, por	1.058.—
Tailhade y Cía., renglones 3, 4, 14 al 16, 22, 24 y 27, por	423.90
Licitación N.° 11.204. — Provisión papel ferroprusiato, a la firma Moody y Cía., por	1.800.—
Licitación N.° 11.248. — Provisión libros de Contabilidad y libretas, a las firmas:	
Ricardo Botto y Cía., renglones 1, 2, 9, 11, 16 y 17, por	331.—
Guillermo Kraft Ltda., renglones 3 al 8, 10, 13 y 14 por	917.—
Jacobo Peuser Ltda., renglones 12, 18 y 19, por	192.—
Enrique L. Frigerio e Hijo, renglones 15 y 20, por	98.—
Licitación N.° 11.317. — Provisión formularios, a la firma Federico Rossi e Hijo, por	97.20
Licitación N.° 11.408. — Provisión máquina para sacar punta a lápices, y carpetas azules, a las firmas:	
Aretz y Cía., renglón 1, por	59.40
Tamburini y Cía., renglón 2, por	140.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 6.407.70 m|n.) seis mil cuatrocientos siete pesos con setenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 3.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Pasando a la Oficina de Asuntos Fiscales para que inicie las acciones judiciales contra la señora Viuda de Lobeiro e Hijos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.796. — 1.105. — Exp. 17.514-A-1935. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que un camión de propiedad de la señora Viuda de Lobeiro e Hijos, chapa N.° 98.578 de esta Capital, embistió en la esquina de las calles Viamonte y Ayacucho, el día 5 del mes de septiembre ppdo., a las 11,15 horas, al de propiedad nacional utilizado por dicha Repartición, chapa N.° 3.406, ocasionándole desperfectos estimados en la suma de $ 600.— m|n., de lo que dió intervención oportunamente a la Comisaría de Policía de la Sección 5.ª;

Teniendo en cuenta que han resultado infructuosas las gestiones realizadas para obtener el pago de los daños causados y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que, con la intervención del Procurador Fiscal que corresponda, inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Viuda de Lobeiro e Hijos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése el trámite dispuesto en el artículo primero del presente decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Paraná (E. Ríos).

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.797. — 1.106. — Exp. 15.177-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3.367.14 m|n., relativo a la ejecución de los trabajos para la renovación de las instalaciones eléctricas de luz y campanillas en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Paraná (E. Ríos); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil trescientos sesenta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 3.367.14 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 1.065.75 m|n. Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente; $ 2.301.39 m|n., Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Determinando fecha para terminación obras en el Palacio de Justicia por la Empresa Antonio Pelizarich.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.798. — 1.107. — Exp. 4.301-P-1936. — Visto este expediente en el que la empresa Antonio Pelizarich, contratista de la ejecución de los revoques simil piedra del 6.° piso alto del Palacio de Justicia, invocando la huelga general en el ramo de construcciones, el recargo de trabajos adicionales y los inconvenientes propios del trabajo en un edificio habitado y con intenso movimiento público solicita una prórroga de 60 días hábiles sobre el plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación de las obras, que venció el 5 de febrero próximo pasado;

Teniendo en cuenta que, según informa precedentemente la Dirección General de Arquitectura, de la causa que aduce la empresa aludida, sólo es aceptable la de la huelga general en el ramo de construcciones, que afectó parcialmente los trabajos contratados, por lo que estima podría acordarse la prórroga solicitada reduciéndola a 50 días hábiles; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase como fecha improrrogable para la terminación delos trabajos que ejecuta la empresa Antonio Pelizarich, en el Palacio de Justicia, el día siete (7) de abril del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
R. M. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospicio de Las Mercedes

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.799. — 1.108. — Exp. 5.279-H-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva memoria descriptiva y presupuesto de $ 15.581.44 m|n., relativo a la ejecución de obras ampliatorias en los locales ocupados por el Laboratorio del doctor Ameghino, en el Hospicio de las Mercedes; y

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se prevé una partida de $ 4.000.— m|n. para la ejecución de obras en dicho Laboratorio; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de quince mil quinientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.581.44 m|n.), relativos a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, hasta la concurrencia del crédito disponible de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m|n.), debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El citado gasto de pesos 4.000.— m|n., se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 139.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.800. — 1.109. — Exp. 5.359-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	m$n.
Estación Experimental de Alto de Sierra (San Juan)—	
Licitación N.° 4.507. — Provisión hierros redondos, a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por ..	115.—
Monumento Nacional Basílica de San Francisco (Mendoza)—	
Licitación N.° 4.509. — Provisión cemento portland, a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por ..	135.—
Colegio Nacional de San Juan—	
Licitación N.° 4.533. — Provisión plomo en lingotes, a la firma Zunino y Cía., por	434.—
Licitación N.° 4.555. — Provisión mosaicos de cemento, a la firma Cánovas Hermanos, por	357.—
Licitación N.° 4.558. — Provisión mosaicos a tres colores, a la firma Cánovas Hermanos, por	486.—
Colegio Nacional de San Luis—	
Licitación N.° 4.535. — Provisión hierro redondo, a la firma Mollo Hermanos y Cía., por	391.—
Escuela Normal de Preceptores de Jachal (San Juan)—	
Licitación N.° 4.554. — Provisión cemento portland, a la firma Cánovas Hermanos, por	198.—

m$n.

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe)—

Licitación N.° 51. — Provisión cal viva, a la firma Arturo Bourdichón e Hijos, por .... 275.—

Hospital de Clínicas de Córdoba—

Licitación N.° 53. — Provisión cemento portland, a la firma Corporación Cementera Argentina S. A., por 336.—

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (E. Ríos)—

Licitación N.° 9.101. — Provisión carpintería metálica, a la firma Carnaghi y Mistura, por 3.375.40

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—

Licitación N.° 9.109. — Provisión cemento portland, a la firma José B. Rodríguez y Cía. Ltda., por .... 1.235.—

Licitación N.° 9.115. — Provisión cal viva de Córdoba, a la S. A. Canteras "El Sauce", por .... 516.—

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos)—

Licitación N.° 5.258. — Provisión ladrillos, a la firma Pedro F. Barboza, por ... 750.—

Licitación N.° 5.262. — Provisión cal viva de Victoria, a la firma Ernesta R. de Del Valle, por .... 1.410.—

Edificios Fiscales dependientes de la II.ª Zona — Conservación año 1936—

Licitación N.° 7.090. — Provisión material eléctrico, a la firma Siemens Schuckert S. A., por 149.80

Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de Rosario (Santa Fe)—

Licitación N.° 7.094. — Provisión carpintería de cedro del país, a la firma Adolfo Raspolini, por .... 248.—

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe)—

Licitación N.° 7.057. — Provisión cemento portland, a la firma Angel Muzzio e Hijos Ltda., por .... 518.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 10.929.20 m|n.) diez mil novecientos veintinueve pesos con veinte centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor

	m$n.
Anexo I, inciso 8.°, partida 10	397.80

Plan de Trabajos Públicos para 1936

	m$n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 175	115.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 50	135.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 118	1.277.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 108	391.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 117	198.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 88	275.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 160	336.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 149	3.375.40
Inciso 1.°, ítem 2, partida 148	1.751.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 97	2.160.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 88	518.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.801. — 1.110. — Exp. 5.360-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

m$n.

Exp. N.° 5.751-A-1936. (C.). Hospital de Clínicas Córdoba—

Licitación privada número 4 bis. — Provisión materiales eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:

Siemens Schuckert S. A., renglones 1 al 26, por 1.632.10

Cía. Westinghouse Electric S. A., renglones 27 al 31, por 72.70

Exp. N.° 5.750-A-1936. (C.). Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal Paraná (E. Ríos)—

Licitación privada N.° 9.036. — Provisión baranda de hierro forjado, a la firma B. Baragiola, por .... 890.—

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—

Licitación privada N.° 9.055. — Provisión revoques símil-piedra, a la firma Juan Castanetti, por 3.259.20

Exp. N.° 5.749-A-1936. (C.). Juzgado Federal Paraná (E. Ríos)—

Licitación privada N.° 9.020. — Provisión varios materiales, adjudicada en la siguiente forma:

José B. Rodríguez y Cía. Limitada, renglones 1, 5 y 6, por 202.80

Wilsons Sons y Cía. Ltda., renglones 2 al 4, por 222.50

Facultad Ciencias de la Educación y Escuela Normal Paraná (E. Ríos)—

Licitación privada N.° 9.056. — Provisión pedregullo, a la firma Neyra Hermanos y Lorenzo, por ... 140.—

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—

Licitación privada N.° 9.057. — Provisión granza granítica, a la firma Viuda de Pagani e Hijos, por ...... 128.—

Licitación privada N.° 9.061. — Provisión alfajías pino Spruce, a la firma José B. Rodríguez y Cía. Ltda., por 480.—

Escuela Normal de Sta. Fe—

Licitación privada N.° 9.063. — Provisión ladrillos comunes de cal, a la firma Edmundo Angel Montagna, por 350.25

Exp. N.° 5.748-A-1936. (C.). Escuela Nacional de Artes y Oficios Victoria (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 5.253. — Provisión mosaicos y listones, a la firma E. Botteri, por 4.686.60

Licitación privada N.° 5.255. — Provisión hierro redondo, a la firma Fernández Hermanos, por .... 875.—

Exp. N.° 5.747-A-1936. (C.). Escuela Profesional de Mujeres C. del Uruguay (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 3.690. — Provisión cal de Paraná, a la firma S. A. Osinalde e Izaguirre, por .... 448.—

Escuela Nacional de Artes y Oficios Victoria (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 5.249. — Provisión tablas pino Spruce, a la firma Fernández Hermanos, por ...... 468.—

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 5.252. — Provisión ventanas y celosías de hierro, a la firma Fernández Hermanos, por 349.50

Exp. N.° 5.746-A-1936. (C.).

Escuela Normal de Las Flores—

Licitación privada N.° 3. — Provisión cal en polvo, a la firma Carlos y Alberto Darros y Cía., por .... 145.—

Correos y Telégrafos de Saladillo (Buenos Aires)—

Licitación privada N.° 251. — Provisión tablas de pino Spruce, a la firma Latorre Cabrejas y Cía., por ..... 108.—

Exp. N.° 5.745-A-1936. (C.). Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa)—

Licitación privada N.° 138. — Provisión arena grano grueso, a la firma Pedro Rovella, por .... 304.—

Licitación privada N.° 139. — Provisión cal de Córdoba, a la firma Torroba Hermanos, por .... 138.—

Art. 2.° — El importe total de catorce mil setecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14.799.65 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

"Plan de Trabajos Públicos para 1936"

	m$n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 6	108.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 62	425.30
Inciso 1.°, ítem 2, partida 78	145.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 93	350.25
Inciso 1.°, ítem 2, partida 95	448.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 97	6.029.60
Inciso 1.°, ítem 2, partida 98	349.50
Inciso 1.°, ítem 2, partida 25	342.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 148	3.867.20
Inciso 1.°, ítem 2, partida 149	1.030.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 160	1.704.80

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Contabilidad. — Determinando que el importe de 274.60 dólares americanos de una propuesta aceptada en licitación privada, deberá abonarse mediante giro bancario sobre Nueva York.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.672. — 1.111. — Exp. 22.234-I-1935. — Visto nuevamente estas actuaciones y de acuedo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la suma de 274.60 dólares americanos, importe de la propuesta aceptada en la licitación privada N.° 144, aprobada por el Decreto N.° 75.745, de 27 de enero último, deberá ser abonada a la Aluminium Unión Limited, mediante giro telegráfico bancario sobre la plaza de Nueva York, imputando su equivalente en moneda nacional, más el 1 % en concepto de comisión en la forma establecida en dicho decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio. — Acordando licencia sin goce de sueldo al Auxiliar 2.° de la Subsecretaría, don Julio A. Leguizamón.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.769. — 1.112. — Exp. 6.469-L-1936. — Visto el pedido de licencia sin goce de sueldo formulado por el Auxiliar 2.° de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Julio A. Leguizamón; y

No existiendo inconveniente en acordarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 2.° de la expresada Repartición, don Julio A. Leguizamón (Clase 1904, Distrito Militar 2, Matrícula 190.072), por el tiempo que dure la misión que le ha sido encomendada por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Biblioteca y Talleres Gráficos. — Licitación privada. — Cuchillas para guillotina. — Se adjudica.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.818. — 1.113. — Exp. 2.230-B-1936. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1030 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos, debidamente

te autorizada, con el fin de adquirir dos cuchillas para guillotina, resulta ventajoso y económico adjudicar su provisión en la forma que la misma aconseja;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de las cuchillas de referencia a la casa Stocker y Cía., mediante la suma total de ciento veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 128.80 m|n.), que se imputará a la partida 10 del Anexo I, inciso 8.°, ítem 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Sud. — Estación Azul. — Construcción desvío para particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.821. — 1.114. — Exp. 5.858-F-1936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en la estación Azul, a solicitud y por cuenta de la S. A. Industrial y Comercial José Marconetti e Hijos, un desvío de 117 metros, para servicio del molino harinero que la citada Sociedad posee frente a la referida estación;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa de Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejor empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando para invertir $ 2.800.000.— m|n.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.684. — 1.115. — Exp. 4.095-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para invertir el crédito de $ 2.800.000.— m|n., asignado en el inciso 3, ítem 1, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos para 1936, a fin de desarrollar el plan que ha preparado, para el ejercicio en curso, relativo a las obras de mayor profundización y ensanche de las rutas navegables en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Contabilidad no opone reparo alguno a la solicitud de inversión de los referidos fondos, que formula la Repartición técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para invertir en el curso del presente ejercicio la suma de dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000.— m|n.) moneda nacional, arbitrada en el inciso 3, ítem 1, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos para 1936, con arreglo al siguiente plan de distribución:

	m$n.
Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata ..	1.623.282.—
División Paraná Inferior	364.195.—
División Paraná Medio	336.106.—
División Paraná Superior y Bermejo	196.187.—
División río Uruguay ..	280.220.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando pedido directo de precios número 1887

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.803. — 1116. — Exp. 5926-N-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta que siendo de urgente necesidad adquirir 2 pulverizadores para gas oil y 2 válvulas depuestas en marcha, con destino a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata y 500 kilogramos de metal blanco Stone, para la División del Paraná Superior y Bermejo, solicitó precios directamente a las firmas Cía. Comercial Sueco Argentina y Evans Thornton y Cía., respectivamente por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que la presente adquisición se halla encuadrada dentro de lo que dispone los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera directamente de las firmas Cía. Comercial Sueco Argentina y Evans Thornton y Cía., respectivamente los 2 pulverizadores para gas oil y 2 válvulas depuestas en marcha y 500 kilogramos de metal blanco Stone, de que se ha hecho referencia, por los importes totales de doscientos treinta y dos pesos ($ 232 m|n.) moneda nacional, y trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m|n.) moneda nacional, que se imputarán al presupuesto en vigor en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15, pesos m|n. 232..

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 313.50 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Acción judicial contra la Cía de Navegación Lloyd Brasileiro para el pago de la suma de $ 4.154.77 m|n.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.804. — 1.117. — Expediente 4.293-N-936. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro, el pago de la suma de pesos 4.154.77 m|n., que adeuda en concepto de averías ocasionadas a la boya del Km. 1223, del Río Paraná, por el vapor "Argentina", el día 21 de octubre de 1935; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por en concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando contrato celebrado con la Cía. de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.805. — 1118. — Exp. 16.585-N-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos acompaña el contrato que ad-referéndum del P. E. y en virtud de la autorización acordada por resolución de fecha 5 de octubre de 1935, ha celebrado con la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, para el suministro de corriente eléctrica destinada a fuerza motriz y alumbrado en la toma y medidos instalado, para la ejecución de las obras de defensa de la ribera de Quilmes; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, de que no existe reparo que oponer a la contratación de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de que se ha hecho mención, corriente a fs. 15 y vuelta de estos obrados, el que regirá mientras duren los trabajos que realice la Dirección General de Navegación y Puertos en las obras de defensa de la ribera de Quilmes, debiendo atenderse el gasto que por tal motivo se origine durante el año en curso, con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 39.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines de la protocolización correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando transferencia terreno e instalaciones para la descarga de arena a favor de D. Salvador Gulisano. — Pto. Rosario.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.806.—1119. — Exp. 5877-L-936. — Visto que los señores Juan Luchtenberg y Salvador Gulisano, se presentan solicitando la transferencia a favor de éste, el terreno y las instalaciones para descargar arena en la playa del barrio Arroyito, jurisdicción del Puerto de Rosario, de que es concesionario el primero, en virtud de lo dispuesto en los Decretos números 53.630, de diciembre 26 de 1934, y 77.185, de febrero 26 próximo pasado;

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo peticionado, con sujeción a las condiciones por ella fijadas, a las cuales el señor Salvador Gulisano ha prestado su conformidad; y

Atento lo manifestado por la S. A. del Puerto del Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la transferencia a favor del señor Salvador Gulisano del terreno y las instalaciones para descargar arena en la playa del barrio Arroyito, jurisdicción del Puerto de Rosario, de que se ha hecho referencia, de que es concesionario el señor Juan Luchtenberg, en virtud de lo dispuesto en los aludidos pronunciamientos; con sujeción a las siguiente condiciones.

a) El permiso es de carácter precario, debiendo procedérse al retiro de las instalaciones en cuanto fuera ordenado, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.
b) Su ejecución será fiscalizada por la Inspección General del Puerto Rosario, pudiendo ordenarse las variantes que fueren indispensables.
c) Fíjase como gastos de inspección de las obras y revisión de planos la suma de $ 40 m|n. por una sola vez, debiendo este importe depositarse en la Tesorería General de la Nación.
d) El señor Salvador Gulisano se someterá a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Modificando el Decreto N.° 73.418 en el sentido de que se designa al Ingeniero Humberto Gamberale para suscribir una escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.8[illegible] — 1.120. — Expediente 16.403-A-935. — Visto que por Decreto número 73.418 de fecha 23 de diciembre de 1935 se designó al señor Director General de Navegación y Puertos ingeniero José Repossini para que en representación del P. E. suscriba la escritura traslativa de dominio de la propiedad de don Juan S. Attwell que le fue expropiada en la zona portuaria de Barranqueras, disponiéndose asimismo que la Dirección General de Contabilidad formule orden de pago por $ 40.500 m|n. a la orden conjunta del mencionado funcionario y del señor Escribano General de Gobierno, para su entrega al ex propietario del inmueble;

Teniendo en cuenta que a la fecha ha dejado de pertenecer a la administración nacional en el cargo aludido el señor ingeniero José Repossini, corresponde modificar el referido Decreto N.° 73.418, con la designación de un nuevo funcionario, a objeto de que dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 73.418 de fecha 23 de diciembre de 1935, en el sentido de que se designa al Vicedirector General de Navegación y Puertos, Ingeniero Humberto Gamberale, para que en sustitución del ex Director de esa Repartición ingeniero José Repossini, suscriba en representación del P. E. la escritura traslativa de dominio de que se trata.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá al cambio correlativo del responsable por los fondos de la orden de pago número 915|1935, M. O. P., por valor de $ 40.500 m|n., emergente de las disposiciones del artículo 2.° del mencionado Decreto N.° 73.418.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y siga el trámite determinado en el decreto a que se alude precedentemente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Estableciendo que el gasto que autorizó el Decreto número 72.008 debe ser abonado en Belgas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.908. — 1121. — Exp. 21.636-N-935. — Atento que el importe total de los materiales que comprende la licitación privada N.° 4014-M, aprobada por Decreto N.° 72.088 de fecha diciembre 4 de 1935.

no debe ser fijado en francos belgas sinó en Belgas, correspondiendo por ello modificar el citado decreto;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, sin perjuicio de tal rectificación y por necesitar con urgencia dichos materiales, dispuso su adquisición, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al adquirir los materiales que comprende la mencionada licitación privada N.° 4014-M.

Art. 2.° — Rectifícase la parte respectiva del Decreto N.° 72.088 de fecha diciembre 4 de 1935, en el sentido de que el importe de los materiales que comprende la licitación citada anteriormente, debe abonarse en Belgas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puetos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Estableciendo que un gasto autorizado por Decreto número 73.409 (licitación privada número 4.015-M) debe ser abonado en Belgas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.811. — 1.122. — Expediente 22.436-N-935. — Atento que el importe total de los materiales que comprende la licitación privada N.° 4.015-M, aprobada entre otras por Decreto número 73.409, de fecha diciembre 23 de 1935, no debe ser fijado en francos belgas, sino en Belgas, correspondiendo por ello modificar el citado decreto.

Tniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, sin perjuicio de tal rectificación y por necesitar con urgencia dichos materiales, dispuso su adquisición, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al adquirir los materiales que comprende la mencionada licitación ude nada licitación privada N.° 4015-M.

Art. 2.° — Rectifícase la parte respectiva del Decreto N.° 73.409, de fecha Diciembre 23 de 1935, en el sentido de que el importe de los materiales que comprende la licitación citada anteriormente, debe abonarse en Belgas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se da intervención al Sr. Proc. Fiscal del Chaco en juicio Pol. Juan María contra Luis Solitro y otros sobre reivindicación.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.819. — 1123. — Exp. 3522-J-936. — Visto el oficio de fs. 1 librado a exhorto del señor Juez Letrado del Chaco, doctor Julio H. Solano, por el Juzgado Civil N.° 8 de la Capital Federal, citando de evicción al Fisco Nacional en el juicio caratulado "Pol, Juan María contra Luis Solitro, Juana Donobrio de Solitro, Clara Damiana Cundom y Emma Vallejos de Cundom, sobre reinvindicación; y

Atento que al dictaminar al respecto el señor Procurador del Tesoro manifiesta que corresponde dar intervención en el presente jucio, al señor Procurador Fiscal del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales, dará intervención al señor Procurador Fiscal del Chaco, a fin de que asuma la representación del Fisco, en los autos de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Rectificando Decreto número 73.535

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.820. — 1124. — Exp. 12.425-C-931. — Teniendo en cuenta el pedido de aclaración que formula la Contaduría General de la Nación a lo determinado en el artículo 1.° del Decreto N.° 73.535, corriente a fs. 26 y vuelta, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 73.535, del 23 de diciembre de 1935, en el sentido de que las sumas de cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 5.974.08 m|n.) y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 3.245.24 m|n. reconocidas de legítimo abono en concepto de indemnización que debe abonar el Gobierno Nacional a raíz del naufragio del buque a vapor "Buenaventura L", responden a los conceptos e importes siguientes:

Compañía de Seguros "La Estrella", pesos 4.810.08 m|n.

Compañía "The Rome Insurance Company", pesos 2.511.91 m|n.

Señor Ramón J. Meira, árbitro arbitrador, pesos 700. m|n.

Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretario de Tribunal Arbitral, pesos 299.99 moneda nacional.

Doctor J. J. Díaz Arana, letrado patrocinante de la Compañía de Seguros "La Estrella" y de la Compañía "The Rome Insurance Company", pesos 300 moneda nacional.

Señor Oscar Lacour, apoderado de la Compañía de Seguros "La Estrella" y de la Cía "The Home Insurance Company", pesos 533.34 m|n.

Compañía de Seguros "La Estrella" por sellado repuesto, pesos 64 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a la Dirección General de Navegación y Puertos y previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a los efectos dispuestos en el artículo 3.° del Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1935, antes mencionados.

JUSTO
M. R. Alvarado

Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando licitación privada números 365 y 383.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.812. — 1.125. — Expedientes 18.181 y 22.147-R-935. — Visto estos Exptes. por los que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha realizado, a fin de adquirir diversos artículos y materiales, para la atención de obras y servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que las adjudicaciones respectivas convienc hacerlas en la forma aconsejada por la Repartición licitante en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla, con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936 en el inciso 4, ítem 1, partida 1.

Expediente 18.181-R-935, (24.053-R-935-C).

Licitación N.° 365.

Adquisición: diversos materiales eléctricos, con destino a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo.

Adjudicatarios:

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schucker—

Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 21, 24, 26, 31, 32 y 33, pesos 599.96 m|n.

The Anglo Argentine General Electric—

Renglones 3, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 22, pesos 825.50 m|n.

Raúl R. Poggi—

Renglones 23, 25, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44 y 48, $ 782.48 moneda nacional.

Roberto Bosch—

Renglones 49 y 54, pesos 369.50 m|n.

Acumulatoren Fabrik—

Renglones 43, 45, 47, 50, y 53, pesos 878. m|n.

Expediente 22.147-R-935 (28.861-R-935-C).

Licitación N.° 383.

Adquisición: artículos de ferretería, con destino a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo.

Adjudicatarios:

Avang, Otamendi y Cía.—

Renglones 8, 9, 10, 11, 16, 27, y 28, pesos 442 m|n.

Boker y Cía.—

Renglones 33, 34, 35 y 36, pesos 165 moneda nacional.

Bromberg y Cía.—

Renglones 6 y 7, pesos 31 m|n.

Copello y Cía.—

Renglones 14, 15 y 18, pesos 375.74 moneda nacional.

David Hogg y Cía.—

Renglones 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 2 y 21, pesos 1.107.30 moneda nacional.

Roberto D. Lages—

Renglones 3, 13, 14, 19, 20 y 26, pesos 360.40.

Juan Nachod y Cía.—

Renglones 12 y 28, pesos 72.80 m|n.

Francisco Francioni y Cía.—

Renglones 1, 5, 22, 25, y 30, pesos 287.20 m|n.

Descours y Cabaud—

Renglones 31 y 32, pesos 14.40 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Aprobando presupuesto de $ 14.927.30 m|n. y autorizando ejecución obras de ensayos en los pozos que proveen agua a la ciudad de Corrientes.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.815. — 1126. — Exp. 5.657-O-936. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva el adjunto proyecto y presupuesto de pesos 14.927.30 m|n., que ha preparado, relativo a la realización de los ensayos correspondientes destinados a comprobar la posibilidad de utilizar la 4.ª napa del pozo número 1, que provee de agua a la Ciudad de Corrientes, tendiente a la corrección de dicho elemento, que actualmente no es apto para el consumo a cuyo efecto solicita la autorización necesaria para efectuar dichos trabajos por vía administrativa; y

Teniendo en cuenta que el Directorio de la Institución en su sesión del 20 del corriente y previo dictamen de su Comisión Técnica, ha resuelto aprobar dicho proyecto;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto importa la suma de catorce mil novecientos veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 14.927.30 m|n.) y autorízase a Obras Sanitarias de la Nación para que administrativamente proceda a llevar a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas y con imputación al inciso 6.°, ítem 2, partida 4, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada. — Adquisición de acumuladores para autos al servicio de Insp. Ptos. Bs. As. y La Plata.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.802. — 1127. — Exp. 5939-N-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Navegación y Puertos en la licitación privada N.° 7 que ha realizado con el objeto de adquirir acumuladores, con destino a los automóviles al servicio de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir con el destino indicado, los acumuladores licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

C. Goffre y Cía, renglones 1 y 2, pesos 139.20 m|n.

Mariano Fernández, renglón 4, por pesos 63 m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 202.20 m|n.) doscientos dos pesos con veinte centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada. — Adquisición de neumáticos para camión de Insp. Ptos. Bs. As. y La Plata.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.809. — 1128. — Exp. 5940-N-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Navegación y Puertos en la licitación privada N.° 1, que ha realizado con el objeto de adquirir neumáticos con destino al camión que se utiliza en la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dependiente de la citada Dirección General;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarais en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir con el destino indicado, de la firma Firestones de la Argentina S. A., los neumáticos licitados por la suma total de ($ 486.44 m|n.) cuatrocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se aprueban varias licitaciones

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.810. — 1129. — Exp. [illegible]-936. — Visto estos expedientes en los que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que ha realizado con el fin de adquirir materiales, elementos de trabajo y artículos varios, para la atención de las obras y servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentado las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la repartición técnica, licitante en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado, en cada caso, por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 5.598-N-936 (7.403-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.218.

Adquisición de diversos artículos para buzos con destino a los servicios generales a cargo de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Adjudicatario:

Bruno y Cía. pesos 1.601. m|n.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del presupuesto en vigor.

Exp. 5.599-N-936, (7.200-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.199.

Adquisición de pedregullo de canto rodado, con destino a los trabajos de afirmado de las calles de acceso al Puerto Diamante a cargo de la División del Paraná Medio.

Adjudicatario:

Rocca Hermanos, pesos 4.680 m|n.

Imputación: Crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 1.

Exp. 5.600-N-936, (7.199-N-936-C).

Licitación privada N.° 17.237.

Adquisición del cal hidrat. molida fino, con destino a los trabajos que se ejecutan en el Puerto de Comodoro Rivadavia.

Adjudicatario:

Balestrini Hermanos, pesos 870 m|n.

En concepto de flete desde Sierras Bayas a Puerto Madero, calculado a tarifa reducida para cargas oficiales, aproximadamente, pesos 300 m|n.

Imputación. — Crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 48.

Expediente 5.601-N-936, (7.394-N-936-C.).

Licitaciones privadas Nos. 4.087-M y 4.108-M.

Adquisición durmientes de hierro para vía Decauville y engranaje de acero, con destino a la reconstrucción de muelles sobre el Riachuelo y a la draga "11-C", afectada a la mayor profundización y ensanche de las rutas navegables en el Río Paraná, respectivamente.

Adjudicatarios:

Licitación N.° 4.087.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen Lametal, pesos 1.275 moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 36.

Licitación N.° 4.108.

Compañía Industrial de Electricidad, pesos 3.390 m|n.

Imputación: Crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 4.

Exp. 5.603-N-936, (7.408-N-936-C.).

Licitaciones privadas Nos. 17.221 y 17.222.

Adquisición de acero dulce para servicios generales; motones de madera patente, de diversas medidas y palas de palear N.° 3, para los trabajos de vinculación y rectificación al Gutiérrez del sistema del Delta Noroeste Entrerriano, a cargo de la División del Río Uruguay, y cumbrera (caballete) de cinc N.° 12 y ruedas para puertas corredizas, montadas con municiones, con destino a los trabajos de defensa y obras de margen en el nuevo canal del puerto de San Isidro, que ejecuta la Inspección General de Muelles del Río de la Plata, respectivamente.

Adjudicatarios:

Licitación N.° 17.221.

Establecimientos Klockner S. A., renglón 1, pesos 230 m|n.

Salvador Garayzar, renglones 2 y 3, pesos 160.80 m|n.

Estrabou y Cía., renglón 4, pesos moneda nacional 185.40.

Guanziroli y Compañía, renglón 5, pesos 354 m|n.

Imputación: Crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 25.

Licitación N.° 17.222.

Ecke y Compañía, renglón 1, pesos 172.80 m|n.

Estrabou y Compañía, renglón 2, pesos 247 m|n.

Imputación: Crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 38.

Exp. 5.605-N-936, (6.860-N-936-C).

Licitación privada N.° 17.209.

Adquisición de acero dulce, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital.

Adjudicatarios:

S. A. La Belga, renglón 1, (5.000 kgs.), pesos 1.055 m|n.

Estrabou y Cía. renglón 1, (17.000 kgs) pesos 3.808 m|n.

Imputación: Crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 33.

Exp. 5.606-N-936, (7.405-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.214.

Adquisición de acero dulce, con destino a los trabajos relacionados con los estudios, levantamiento y limpieza del cauce del Río Negro, a cargo de la Inspección General de Estudios Oceanográficos Hidrográficos y Nivelación de Precisión.

Adjudicatarios:

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen Lametal, renglón 1, pesos 1.648.80 m|n.

Descours y Cabaud, renglón 2, pesos 2.313.67 m|n.

Cía. Britanica de Construcciones de Acero Ltda., renglón 3, pesos 782.22 moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 9.

Exp. 5.607-N-936, (7.407-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.203.

Adquisición de pino Oregón, con destino a los servicios generales a cargo de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Adjudicatario:

Esteban Rizzi, pesos 3.183.20 m|n.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto en vigor.

Exp. 5.608-N-936, (6.856-N-936-C.)

Licitación privada N.° 17.190.

Adquisición de cable flexible, con destino a los trabajos que se ejecutan en el Puerto de Bahía Blanca.

Adjudicatario:

Simón Leisse y Compañía, pesos moneda nacional 850.

Imputación: Crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 46.

Exp. 5.610-N-936, (7.399-N-936-C).

Licitación privada N.° 1.099-I.

Adquisición de ocho cajas de distribución y 21 toma-corrientes, con destino a los trabajos que tiene a su cargo en el Puerto Barranqueras la División Paraná Superior y Bermejo.

Adjudicatarios:

The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglón 1, pesos 384 m|n.

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., renglón 2, pesos 283.50 moneda nacional.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 3.

Exp. 5.611-N-936, (7.400-N-936-C.)

Licitación privada N.° 1.109-I.

Adquisición de dos miras de precisión con cinta de "Invarzess" de tres metros de largo, con destino a la Inspección General de Estudios Oceanográficos, Hidrográficos y Nivelación de precisión.

Adjudicatario:

Lutz, Ferrando y Cía, pesos 600 m|n.

Imputación: Crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 1.

Exp. 5.614-N-936, (7.201-N-936-C).

Licitación privada N.° 17.212.

Adquisición de diversos artículos de menaje, con destino a los servicios generales a cargo de la Inspección General de Obras y Astilleros, del Río de la Plata.

Adjudicatarios:

Estrabou y Compañía, renglones 1 y 2, pesos 175 m|n.

S. Seldes, renglón 3, pesos 535 m|n.

Baulina Hermanos, renglones 4 a 6, pesos 800 m|n.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada a la Dirección General de Navegación y Puertos, los expedientes relativos a las adquisiciones de que se trata; fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad; archívese

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando adquisición de repuestos para motores M. A. N, G. 6-Vu-60 de la chata petrolera "340 B",

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.877. — 1.130. — Exp. 3340-N-936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, necesitando adquirir con urgencia repuestos para los motores M. A. N. G. 6-Vu-60, de la chata petrolera "340-B" solicitó directamente precio por pedido número 1820 a la firma Cía. Técnica e Importadora S. A., por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que la presente adquisición se halla encuadrada dentro de lo que disponen los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley N.° 428; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera, de la firma Cía. Técnica e Importadora S. A., los repuestos de que se trata, con el destino expresado, por la suma total de tres mil quinientos sesenta con setenta y cinco (R. M. 3.560.75), Reichsmark, pagaderos mediante giro al Banque de Bruxelles S. A. 2 Rue de la Régence, Bruselas (Bélgica), a la orden de la Compañía Técnica e Importadora S. A..

Art. 2.° — El importe que resulte de la conversión de los citados Reichsmark a moneda nacional, más los gastos de cable, se imputará al Anexo I, inciso 8S, ítem 4, partida 13 del presupuesto vigente, y la diferencia hasta cubrir el costo real del giro, más la comisión correspondiente, al fondo de "Beneficios de Cambio".

Art. 2.° — Publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando adquisición 6 linternas para gas

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.878. — 1131. — Expte. 3317-N-936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, necesitando adquirir con urgencia 6 linternas de 140 mm. de dióptrico, para gas, que producen los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino al balizamiento luminoso de las rutas navegables, solicitó directamente precio por pedido N.° 1875, a la firma Carlos Schadow, por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que la presente adquisición se halla comprendida dentro de lo que disponen los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley N.° 428, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera de la firma Carlos Schadow, las seis (6) linternas de que se trata, con el destino expresado por la suma total de tres mil ochocientos diez (R. M. 3.810) reichsmark, pagaderos mediante transferencia bancaria sobre Berlín, a favor de la firma Julius Pintsch A. G. Berlín 0,27, Andreasstrasse 71|33.

Art. 2.° — El importe que resulte de la conversión de los citados reichsmark a moneda nacional, más los gastos de cable, se imputará al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 2, y la diferencia hasta cubrir el costo real del giro, más la comisión correspondiente, al fondo de "Beneficios de Cambio".

Art. 3.° — Publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada. — Adquisición de caños y planchuelas para obras de desagües Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas (Córdoba).

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.816. — 1132. — Expte. 5917-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 864, que ha realizado con el objeto de adquirir caños y planchuelas de hierro, con destino a las obras de desagüe en la Cañada de San Antonio y Arroyo Tortugas, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino indicado, los caños y planchuelas licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

La Cantábrica, S. A. renglones 1 y 2, $ 416.52 moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglón 3, pesos 616.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.032.52 m|n.) un mil treinta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá imputarse al inciso 2, ítem 3, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición materiales para obras a su cargo

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.817. — 1133. — Expte. 5923-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 671, 775, 767, 808, 1889 y 885 que ha realizado con el objeto de adquirir materiales diversos para distintas obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que en las mismas se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los diversos materiales licitados de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

	$ m|n.
Licitación privada 6.° 671:	
Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 1	183.75
Soc. Anó. Loma Negra, renglones 2 y 3	123.—
Licitación privada N.° 775:	
Botto y Luzardi, renglón único	288.—
Imputación: Inc. 2, ítem 2, partida 65, del P. de T. P. 1936	594.75
Licitación privada N.° 767:	
J. Rosselli y Cía., renglones 1 4, 6, 9, 10, 15 a 17 . .	80.10
Jacobo Peuser Ltda., renglones 5, 7 y 13	56.80
Lutz, Ferrando y Cía., renglones 11, 12 y 14 . . .	57.60
Licitación privada N.° 808:	
J. Rosselli y Cía., renglón 1	4.20
Federico Rossi, renglones 2, 3 y 5	51.50
Jacobo Peuser Ltda., renglón 4	7.80
Imputación: Inc. 2, ítem 2, partida 79 del P. de T. P. 1936	258.—
Licitación privada N.° 889:	
Domingo Balbi y Cía., renglón único	278.—
Imputación: Inc. 2, ítem 2, partida 53 del P. de T. P. 1936.	
Licitación privada N.° 885:	
Orenstein y Koppel (160) cien grillas para locomotoras, según croquis . . .	340.—
Imputación: Inc. 2, ítem 2, partida 53 del P. de T. P. 1936.	

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Autoriando realización de estudios para la provisión de agua a Calera (Córdoba), como asimismo la inversión de la suma de $ 50.000.—

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.813. — 1134. — Expte. 2984-C-1936. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva el presente expediente originado con motivo de la nota presentada por la Municipalidad de Calera (Córdoba), por la que hace saber que se acoge por ordenanza N.° 118 de 29 de octubbre ppdo., a las disposiciones de las Leyes 10.998 y 12.140 para la provisión de agua potable, solicitando al propio tiempo se lleven a cabo los estudios respectivos tendientes a dotar a la mayor brevedad a esa localidad de los servicios precitados; y

Teniendo en cuenta:

Que, oportunamente, la expresada repartición formuló el proyecto y presupuesto respectivo, en base a los cuales se dictó el Decreto de 8 de abril de 1924, autorizando la inversión de la suma de $ 7.000.— moneda nacional, en la realización de los estudios correspondientes, en los que se ha invertido hasta la fecha, la cantidad de pesos 14.077.39 moneda nacional;

Que, en virtud del pedido formulado por la citada Municipalidad el Directorio de la Institución recurrente estima conveniente la revisión del referido proyecto a fin de ajustarlo a las nuevas necesidades de la población, que reclama con toda urgencia la ejecución de dichos trabajos y a las prescripciones de la Ley 12.140, para lo cual se requiere nuevos estudios de campaña y gabinete;

Que, en consecuencia, en sesión del 14 de febrero ppdo., dicho Directorio, previo dictamen de su Comisión Técnica, ha resuelto recabar la correspondiente autorización para invertir en los nuevos estudios la suma de $ 5.000.— moneda nacional, y solicitar aprobación para el mayor gasto de $ 7.077.39 moneda nacional, originado en la realización de los anteriores; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, para que conforme lo solicita, proceda a invertir en la realización de los nuevos estudios de que se trata, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), y apruébase el mayor gasto de siete mil setenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 7.077.39 m|n.), en que se ha incurrido en los estudios primitivos, sobre la cantidad autorizada por Decreto 8 de abril de 1924.

Art. 2.° — Impútese el gasto que se autoriza a invertir por el artículo anterior, al inciso 6.°, ítem 1, partida 2, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias de la Nación. — Cuenca Riachuelo excavación 17 pozos de exploración y presupuesto $ 24.767.55. — Aprobación proyecto.

Señor Ministro:

No existe inconveniente de orden legal para que V. E. acceda a lo solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.814. — 1135. — Expte. 5656-O-1936. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva el adjunto proyecto y presupuesto de $ 24.767.55 moneda nacional., que ha preparado para la ejecución de los trabajos de excavación de 17 pozos de exploración en las cuencas del Riachuelo (1.ª y 3.ª Secciones), y del arroyo Medrano, que se conceptuan necesarios para la determinación de la naturaleza del subsuelo, resistencia del terreno y nivel de la primera capa de agua, solicitando asimismo, se la autorice a llevar a cabo las obras administrativamente dada la urgencia que existe al respecto; y

Teniendo en cuenta que el Directorio de la Institución en su sesión del 20 del corriente y previo dictamen de su Comisión Técnica, ha resuelto aprobar dicho proyecto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase la documentación de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto importa la suma de veinticuatro mil setecientos sesenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 24.767.55 m|n.) moneda nacional, y autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, para que, administrativamente, proceda a llevar a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata, con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones realizadas y con imputación al inciso 6, ítem 2, partida 2, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando al Departamento de Obras Públicas para que adquiera la propiedad sito en la calle Arenales Nos. 761, 763 y 765, con destino al de Relaciones Exteriores y Culto, en la suma de $ 1.500.000.— m|n.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.725. — 1136. — Expte. 13.323-A-935. — Siendo el propósito del Poder Ejecutivo, dotar a los Ministerios y reparticiones públicas de edificios propios, de manera que a la vez que llenen cumplidamente sus necesidades eviten las ingentes erogaciones que mensualmente se producen por concepto de arrendamiento de locales, los que, en la mayoría de los casos, no reúnen las condiciones para los servicios a que están destinados;

Visto que los señores Enrique Anchorena, Aarón de Anchorena y señora Leonor U. de Anchorena, propietarios del inmueble sito en la calle Arenales números 761, 763 y 765, con frente a las calles Esmeralda y Basavilbaso, de esta Capital, lo ofrecen en venta al Gobierno Nacional;

Atento a que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto requiere por la índole de sus funciones, además, de las dependencias comunes para sus oficinas, salones de recepciones salas de reuniones de comisiones internacionales, habitaciones y dependencias para la atención de huéspedes de honor con carácter oficial, de todo lo que carece, por lo que ha sido hasta ahora motivo de gastos considerables;

Que, según informa el citado Ministerio, dicho edificio reúne las características y comodidades necesarias;

Que, de acuerdo con el ofrecimiento realizado y de conformidad con los informes técnicos producidos para su avaluación por el Ministerio de Obras Públicas, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, resulta equitativo el precio acordado de pesos 1.500.000.— moneda nacional, por el edificio, ad corpus, máxime si se tiene en cuenta su ubicación y las características y estado de conservación que lo hacen utilizable de inmediato, así como el alto costo de las decoraciones y detalles artísticos que lo adornan;

Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, la cantidad que dicho Ministerio abona actualmente en concepto de alquileres, computado el valor locativo de la superficie que ocupa en la Casa de Gobierno y que sería aprovechada para centralizar oficinas de otros Ministerios, es superior a la necesaria para el servicio de los títulos requeridos para abonar el precio de adquisición, por lo que la operación encuadraría en las previsiones del artículo 40 de la Ley 11.672, complementaria permanente del Presupuesto;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que las características especiales del edificio cuya adquisición se proyecta para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, no permiten el llamado a licitación,

El Presidente de la Nación Argentina, en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para adquirir de los Sres. Enrique de Anchorena, Aarón de Anchorena y Sra Leonor U. de Anchorena, el inmueble que han ofrecido en venta, situado en la calle Arenales Nos. 761, 763 y 765, con frente a las calles Esmeralda y Basavilbaso, de esta Capital, ad-corpus, por el precio de un millón quinientos mil pesos (pesos 1.500.000.— m|n.) moneda nacional, y con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

Art. 2.° — Desígnase a señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, don Pablo E. Martorell, para que, en nombre y representación del Gobierno, proceda a la escrituración y toma de posesión del inmueble de referencia.

Art. 3.° — La suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.— m|n.) moneda nacional, a que se refiere el artículo 1.°, se tomará de Rentas Generales, con imputación provisoria al presente Acuerdo, hasta tanto sea incluída en el Plan de Trabajos Públicos, con cargo a la partida anual que autoriza el artículo 40 de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo.

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que licite públicamente la provisión e instalación de una ascensor en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.882. — 1137. — Expte. 23.067-E-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los adjuntos documentos, incluído un prepuesto de $ 23.368.77 moneda nacional, que ha preparado para licitar públicamente la provisión e instalación de un ascensor, como así también para la ejecución de obras complementarias, en el edificio ocupado por la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause";

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se autoriza un crédito de $ 150.000.— moneda nacional, con destino a obras ampliatorias en el edificio de la referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación adjunta, cuyo presupuesto asciende a la suma de veintitrés mil trescientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 23.368.77 m|n.) moneda nacional, preparada por la Dirección General de Arquitectura con el objeto expresado y autorízase a la misma para que dentro de la suma de quince mil pesos ($ 15.000.— m|n.) moneda nacional, licite públicamente la provisión e instalación del ascensor referido, como si también para que lleve a cabo, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, los trabajos complementarios de que se trata, dentro del importe de ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 8.368.77 m|n.) moneda nacional, debiendo en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto total de $ 23.368.77 moneda nacional, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en el inciso 1.°, ítem 2, partida 67.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Facultad de Química y Farmacia de La Plata.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.883. — 1138. — Expte. 5278-F-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 14.229.03 moneda nacional, incluído un 5 o|o para atender los gastos imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo la ejecución de obras de modificación

de los desagües existentes e instalaciones para agua en los Laboratorios de la Facultad de Química y Farmacia de La Plata (Buenos Aires);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de catorce mil doscientos veintinueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 14.229.03 m|n.), que ha preparado con el destino expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de la referencia, debiendo en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 4.149.72 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, y pesos 10.079.31 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Medicina.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.884. — 1139. — Expte. 25.506-F-926. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir las obras de construcción de salones y anexos, destinados a trabajos prácticos de la cátedra del profesor doctor B. A. Houssay, en el Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina; aprobadas por el Decreto N.° 66.607 de fecha 7 de septiembre de 1935;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se prevé una partida de $ 120.000.— moneda nacional, con destino a la ejecución de obras de ampliación, modificación y reparos en la citada Facultad, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga la construcción de las obras de que se ha hecho referencia hasta la concurrencia de la suma de setenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 72.178.62 m|n.) moneda nacional, en la forma dispuesta por el Decreto N.° 66.607 del 7 de septiembre ppdo., y con cargo de rendir en su oportunidad, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El citado gasto de pesos 72.178.62 moneda nacional, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 137.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.885. — 1140. — Expte. 14.366-S-929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de $ 8.198.65 moneda nacional, en la prosecución de las obras de construcción del edificio para la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires), en base a los presupuestos aprobados por los Decretos del 8 de mayo y 21 de agosto ppdos.;

Teniendo en cuenta que por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, se autoriza un crédito de pesos 20.000.— moneda nacional, con destino a obras en el edificio de la referencia, por lo que nada obsta para autorizar a la repartición técnica nombrada a que prosiga dichas obras, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, prosiga la ejecución de las obras de que se trata, dentro de la suma de ocho mil ciento noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 8.198.65 m|n.) moneda nacional, con cargo al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 75.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando pedido directo de precios, adquisición de repuestos para automóviles al servicio de la misma.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.879. — 1141. — Expte. 6005-N-936. — Visto los pedidos directos de precios números 11 y 12 que ha efectuado la Dirección General de Navegación y Puertos, a la firma International Harvester Company Argentina, para la adquisición directa de repuestos para los automóviles al servicio de las dependencias de la misma;

Teniendo en cuenta que dichas adquisiciones encuadran en las excepciones determinadas en el inciso 5 del artículo 33 de la Ley N.° 428, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los pedidos directos de precios de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para adquirir directamente, los repuestos mencionados de la firma International Harvester Company Argentina, por la suma total de ($ 483.35 m|n.) cuatrocientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada. — Adquisición de cubiertas para camión de Insp. Muelles de la misma.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.880. — 1142. — Expte. 6006-N-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Navegación y Puertos, en las licitaciones privadas Nos. 4 y 10 que ha realizado con el objeto de adquirir cubiertas con destino al camión que se utiliza en la Inspección General de Muelles del Río de la Plata, dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para adquirir con el destino indicado, las cubiertas licitadas de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Licitación privada N.° 4. — Neumáticos Goodyear, S. A. (1), una cubierta, $ 243.82 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10. — Firestone de la Argentina, S. A. (1), una cubierta, $ 243.22 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 487.04 m|n.) cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará al inciso 3, ítem 2, partida 36 del Plan de Trabajos Públicos de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada. — Adquisición de una máquina de escribir "Olivetti", para Inspec. Explotación Usina Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.886. — 1143. — Expte. 5838-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 824, que ha realizado con el objeto de adquirir una máquina de escribir, con destino a la Inspección de la Explotación de la Usina de Tilcara, Provincia de Jujuy);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino indicado, de la firma Olivetti argentina, S. A. (1), una máquina de escribir "Olivetti", de ciento treinta espacios, por la suma total de ($ 350.— m|n.) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 1, partida 8 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, debiendo quedar la misma sujeta a los términos de la última parte del Decreto N.° 57.979, de fecha 28 de marzo ppdo., dada la índole de la adquisición a efectuarse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando pedidos directos de precios adquisición de nafta, aceite y kerosene, para obras San Antonio y Arroyo Tortugas (Córdoba).

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.887. — 1144. — Expte. 5916-I-936. — Visto los pedidos directos de precios Nos. 862 y 863, que ha efectuado la Dirección General de Irrigación a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de adquirir directamente nafta aceite y kerosene, para las obras en la Cañada de San Antonio y Arroyo Tortugas, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta que la dicha adquisición encuadra en la facultad conferida por el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los pedidos directos de precios de que se trata y autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir directamente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (10.500) diez mil quinientos litros de nafta, (420) cuatrocientos veinte litros de kerosene, (2) dos tambores de aceite Motormóvil "P", y (2) dos tambores de aceite Motormóvil "S", por la suma total de ($ 2.680.88 m|n.) dos mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 3, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para adquisición neumáticos para automóvil y camión, con destino obras Embalse Azulón (La Rioja).

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.888. — 1145. — Expte. 5370-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir cubiertas y cámaras para automóvil y camión, con destino a las obras Dique de Embalse en Azulón (La Rioja);

Teniendo en cuenta que en el referido acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión de las cubiertas y cámaras de referencia, con el destino expresado, a las firmas y por los importes que a continuación se determina:

Firestone de la Argentina, S. A. renglones 1, 3 y 5, $ 835.50 moneda nacional.

Neumáticos Goodyear, S. A., renglones 2, 4 y 6, $ 90.37 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de novecientos veinticinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 925.87 m|n.) moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 25.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para adquirir materiales de construcción con destino obras riego en Chimpay y Belisle (Río Negro).

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.889. — 1146. — Expte. 5367-I-936. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir chapas canaletas de cinc y madera pino spruce, con destino a las obras de riego de Chimpay y Belisle (Río Negro);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión de los materiales citados, con el destino expresado, a la firma Sociedad Anónima Hardeasle, por la suma total de quinientos noventa y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 595.47 m|n.) moneda nacional, gasto que deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 78.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 410.000.— m|n., para las obras de defensa del Valle de Viedma y autorizando la inversión de pesos 30.000.— para el replanteo de los canales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.890. — 1147. — Expte. 1393-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el adjunto proyecto que ha preparado, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 410.000.— mo-

neda nacional, tendiente a sobreelevar el terraplén longitudinal de defensa construído en años anteriores en el Valle de Viedma, como así también la documentación correspondiente para licitar públicamente las obras, para las cuales el Plan de Trabajos Públicos ha asignado la suma de $ 30.000.— moneda nacional, para el corriente año, que resulta insuficiente para atender el monto de los trabajos presupuestos, pudiendo tan solo llevarse a cabo el replanteo de los canales, en cuyo cometido se invertirá totalmente dicha suma, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, importe éste de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional ($ 410.000.— m|n.), como así también las bases y pliegos de condiciones y especificaciones preparadas por la Dirección General de Irrigación para licitar públicamente dichas obras en la oportunidad en que se disponga de recursos y autorízase a la expresada repartición para que proceda a invertir en los trabajos de replanteo de las canales, el crédito de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 77 del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizando a efectuar estudios con las inundaciones en la Ciudad de Bahía Blanca, disponiendo se invierta en los mismos la suma de 5.000.— m|n.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.891. — 1148. — Expte. 4808-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrig. a efecto de poder llevar a cabo el estudio del problema relacionado con las inundaciones en la Ciudad de Bahía Blanca y sus inmediaciones, complementarios de los que se realizaron en las sierras de dicha localidad, de conformidad con el Decreto N.° 63.314, de 12 de julio de 1935, solicita se la autorice a invertir en su realización la suma de $ 5.000.— moneda nacional, de acuerdo con el detalle de fojas 3, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, conforme lo solicita, proceda a llevar a cabo los estudios de que se trata, de conformidad con el presupuesto de fojas 3, pudiendo invertir en los mismos, hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al inciso 2, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, con cargo de rendir, en oportunidad, cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Disponiendo cambio de imputación de un gasto de 20.260 reichsmark, correspondiente a una excavadora adquirida con destino a las obras del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.974. — 1149. — Expte. 4558-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el presente expediente relacionado con la adquisición de una excavadora destinada a las obras de riego del Río Negro Superior, solicitando la modificación del Decreto N.° 51.932, del 20 de noviembre de 1934, corriente a fs. 153, en el sentido de que el importe de dicha provisión más los gastos correspondientes de cables, comisión, etc., por tratarse de una cotización en moneda extranjera, se imputen al inciso 2, ítem 1, partida 3, del Plan de Trabajos Públicos del año 1935, dejándose sin efecto la anterior, y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Contabilidad, como la misma lo manifiesta en su precedente informe, ha tomado las medidas necesarias a fin de practicar la retención de los fondos para atender el gasto proveniente de la adquisición de la referida excavadora,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el importe resultante de la conversión al tipo par de los 20.260 reichsmark, a que asciende la adquisición referida, dispuesta por el Decreto N.° 51.932, de 20 de noviembre de 1934, más los gastos de cable correspondientes, más la suma de pesos 1.150.— moneda nacional, o sea el total de doce mil quinientos setenta y tres pesos con veintiún centavos ($ 12.573.21 m|n.) moneda nacional, se imputará al inciso 2, ítem 1, partida 3, del Plan de Trabajos Públicos del año 1935, en sustitución de la fijada por dicho decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Irrigación y vuelva a la de Contabilidad, que procederá a desglosar las facturas acompañadas por el importe expresado, presentadas por la firma Orenstein y Koppel, S. A., a los efectos de su liquidación e inclusión en la orden de pago correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando pedido directo de precios adquisición de gas-oil y nafta para Dique Anzulón y la misma Dirección Técnica.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.975. — 1150. — Expte. 5918-I-936. — Visto los pedidos de precios Nos. 869 y 906, que ha efectuado la Dirección General de Irrigación a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de adquirir directamente gas-oil y nafta, con destino a las obras del Dique de embalse en Anzulón (La Rioja), y el automóvil que utiliza la citada Dirección General, respectivamente;

Teniendo en cuenta que dichas adquisiciones encuadran en la facultad conferida por el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 1926, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los pedidos directos de precios de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir directamente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el destino indicado (10) diez tambores de (200) doscientos litros cada uno de gas-oil y (3000) tres mil litros de nafta, por las sumas de ($ 114.70 m|n.) ciento catorce pesos con setenta centavos moneda nacional y ($ 600.— m|n.) seiscientos pesos moneda nacional, respectivamente, cantidades que se imputarán al inciso 2, ítem 2, partida 25 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, y Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 5 del Presupuesto vigente, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 3.150 litros nafta con destino a la Intendencia de Riego de Salta.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.976. — 1151. — Expte. 6024-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que, por razones de urgencia, ha procedido a adquirir directamente de la firma Pedro Baldi Hnos., agentes de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 3.150 litros de nafta, para atender las necesidades de la Intendencia de Riego de Salta;

Teniendo en cuenta que la presente adquisición encuadra dentro de lo determinado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 1926, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Irrigación y autorízase a la misma para adquirir directamente de la firma Pedro Balbi Hnos., 3.150 litros de nafta por la suma total de ($ 645.75 m|n.) seiscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, cuyo importe se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 1, partida 9.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que liquide e incluya en orden de pago la factura presentada por la firma adjudicataria.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para adquirir 6 toneladas pasto seco, con con destino animales de la Estación de Aforos de Primera Angostura (Río Negro).

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.977. — 1152. — Expte. 6025-I-936. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir seis toneladas de pasto seco, destinado a los animales al servicio de la Estación de Aforos en Primera Angostura, Río Negro;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión de las seis (6) toneladas de pasto seco, con el destino expresado, a la firma Donato M. Contin, por la suma total de cientoochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, gasto que deberá imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para adquirir cubiertas y cámaras con destino al automóvil de las obras del Dique Cruz de Piedra, San Luis.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.978. — 1153. — Expte. 6217-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir cubiertas y cámaras para automóvil con destino al coche al servicio de las obras del Dique Cruz de Piedra, Provincia de San Luis;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de las cámaras y cubiertas de referencia, con el destino expresado, a la firma Firestone de la Argentina, por la suma total de trescientos treinta y dos pesos con quince centavos ($ 332.15 m|n.) moneda nacional, gasto que deberá imputarse al Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 3, partida 6.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición directa por razones de exclusividad de dos conos de embrague para excavadora "P y H", al servicio de la Intendencia de Riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.979. — 1154. — Expte. 6026-I-936. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, solicita sea aprobado el pedido directo de precios, que por razones de exclusividad ha formulado a la firma Henry W. Peabody y Cía. Argentina Ltda,. con el fin de adquirir dos conos de embrague con destino a la excavadora "P y H", al servicio de la Intendencia de Riego del Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que el presente caso encuadra dentro de lo establecido por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabilidad, procediendo, en consecuencia, conceder la aprobación pedida, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación y autorízase a la misma para que adquiera directamente de la firma Henry W. Peabody y Cía. Argentina Ltda., dos (2) conos de embrague, con el destino expresado, por la cantidad total de cuatrocientos noventa y cuatro pesos ($ 494.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 1, ítem 3, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Atentas las facultades que le acuerdan los Arts. 2 y 74 de la Ley 11.683, texto ordenado, **el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,**

RESUELVE:

Prorrógase hasta el 31 de Julio próximo el plazo fijado por el artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.288 para el pago de las patentes comerciales e industriales correspondientes al año 1936.

Fíjase el 10 de Julio próximo como plazo para la presentación de los reclamos por alta o errónea clasificación.

Consejo, Junio 2 de 1936. — Alex G. Nicholson, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

—

Atentas las facultades que le acuerdan los artículos 2 y 12 de la Ley 11683, texto ordenado, **el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,**

RESUELVE:

Todos los contribuyentes de existencia visible del Impuesto a los Réditos, quedan obligados a ingresar antes del 15 de julio próximo, como pago a cuenta del impuesto del año 1936, la mitad del impuesto total ingresado en el año 1935, efectuando las deducciones que autoriza el artículo 22 de la Reglamentación General de la Ley 11.682 y 11.683 (texto ordenado).

Las entidades con personería jurídica ingresarán trimestralmente a partir de la fecha del cierre del último ejercicio la cuarta parte del impuesto que les correspondió en el mismo.

Consejo, Junio 2 de 1936. — Alex G. Nicholson, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 28

23.029—Morocha de Madariaga. Ranchera. (Música). Interp.: Mario A. Pardo, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 6716 -A-. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Milonga canyengue. Tango. (Música). Interp.: Mario A. Pardo. Disco Odeón N.° 6716 -B-. Francisco Canaro. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.030— Alma mía. Tango. (Música. Letra). Grab.: por Miguel Caló. Disco Odeón N.° 8356 -A-. Domingo Cuestas. Mario Gomila. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Declaración. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: Miguel Caló. Disco Odeón N.° 8356 -B-. Miguel Caló. Armando Tagini. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.031—Ausencia. Milonga. (Música). Grab.: por Abel Fleuri, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 270 -A-. Abel Fleuri. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Estilo pampeano. Estilo. (Música). Grab.: Abel Fleuri, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 270 -B-. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.032—Yo la quiero para mí. Ranchera con recitado. (Letra y Música). Grab.: Massobrio-Caldarella. Trío Los Nativos. Disco Odeón N.° 2027 -A-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Caminito español. Paso doble con recitado. (Letra y Música). Grab.: Massobrio-Caldarella. Trío Los Nativos. Disco Odeón N.° 2027 -B-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.033—Cañita dulce. Zamba. (Letra y Música). Grab.: César Ginzo y su orquesta Folkórica. Disco Odeón N.° 8030 -A-. Julia Ferro. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.033—Resero loco. Vals. (Música). Grab.: César Ginzo y su orquesta Folkórica. Disco Odeón N.° 8030 -B-. César Ginzo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.034—La tafinista. Zamba. (Música) Grab.: Juan Andrés Pérez. Arpa, acompañamiento de guitarra. Disco Odeón N.° 513 -A-. Juan Andrés Pérez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Para vos, negra. Gato. (Música. Letra). Grab.: Juan Andrés Pérez Arpa con acomp. de guitarra. Disco Odeón N.° 513 -B-. Juan Andrés Pérez. Cristino Tapia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.035—Alma de mi alma. Vals. (Música). Grab.: Trío Figueroa. Bandoneón y guitarra. Disco Odeón N.° 770 -A-. José M. Figueroa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Dame un beso. Ranchera. (Música). Grab.: Trío Fuigueroa. Bandoneón y guitarra. Disco Odeón N.° 770 -B-. José M. Figueroa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.036—Danza triste. Yaraví ecuatoriano. (Letra. Música). Grab.: Dúo Herrera-Amaya, con acomp. de piano y guitarra. Disco Odeón N.° 14.802 -A-. E. A. Duque Bernal. Francisco Paredes Herrera. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Alma dormida. Vals ecuatoriano. (Letra. Música). Grab.. Dúo Herrera-Amaya, con acomp. de piano y guitarra. Disco Odeón N.° 14.802 -B-. Mario Centone. Francisco Paredes Herrera. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.037—Parece mentira. Tango. (Letra. Música). Grab.: Charlo con acomp. de orquesta Canaro Francisco. Disco Odeón N.° 16.101 -A-. Rodolfo Sciammarella. Antonio Rodio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Margarita. Vals. (Letra. Música). Grab.: Charlo con acomp. de orquesta Francisco Canaro. Disco Odeón N.° 16.101 -B-. Luis César Amadori. Charlo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.038—La Navarrica. Jota. (Música). Grab.: Cauvilla Prim con panderetas y castañuelas. Disco Odeón N.° 867 -A-. Ignacio Cauvilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem El marela. Muñeira. (Música). Grab.: Cauvilla Prim con panderetas y castañuelas. Disco Odeón N.° 867 -B-. Daniel Cauvilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.039—Princesita sevillana. Paso doble. (Música. Letra). Grab.: Orq. Francisco Canaro. Disco Odeón N.° 4970 -A- Salvador Ibáñez. Luis Catalán. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Bajando la serranía. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón N.° 4970-B-. Luis Filippini Jaime Lloret y Pedro Lloret. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.040—Penas del alma. Vals. (Música. Letra). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3102 -A-. Roberto Firpo. V. Planells del Campo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Vivorita. Tango. (Música). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3102 -B-. Eduardo Arolas. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.041—Las carreras. Tango. (Música). Grab.: por Roberto Firpo y su orquesta Típica. Disco Odeón N.° 3100 -A-. Roberto Firpo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Tu clavel. Paso doble. (Música. Letra). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3100 -B-. Ernesto Di Cicco. Arsenio Mármol. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.042—No lloren muchachos. Tango. (Letra y Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4969 -A-. Juan B. Vescio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.042—Yo quiero que tú sepas. Vals. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4969 -B-. Humberto Canaro. Alfredo Defilpo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.043—Juntando amores. Tango. (Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4971 -A-. María Isolina Godard. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Tené cuidao. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4971 -B-. Agustín Bardi. J. Fernández Blanco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.044—La brisa. Tango. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta Típica. Disco Odeón N.° 4972 -A-. Francisco Canaro y Juan Canaro. Juan A. Caruso. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Allá en el monte. Vals. (Letra y Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4972 -B-. Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.045—Obra inédita.
23.046—Obra inédita.
23.047—Obra inédita.
23.048—Obra inédita.
23.049—Obra inédita.
23.050—Obra inédita.
23.051—Obra inédita.
23.052—Contrato Cesión de derechos.
23.053—Contrato Cesión de derechos.
23.054—Obra inédita.
23.055—Obra inédita.

23.056—Justicia de Paz Letrada (Estudios biográficos). Rodríguez Pérez Oscar. Empresa Periodística Grafos. Buenos Aires, 1936.

23.057—Clericalismo y Fascismo (Sociología). María Lacerda de Moura. Laudelino Ruiz. Rosario (Pcia. de B. Aires).

23.058—Obra inédita.
23.059—Obra inédita.
23.060—Obra inédita.
23.061—Obra inédita.
23.062—Obra inédita.
23.063—Obra inédita.
23.064—Obra inédita.
23.065—Obra inédita.

23.066—Campanas de oración. Tango-canción. (Letra. Música). Fernando C. Fontanilla. José A. Rabuffetti. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.

23.067—Soñar, soñar. Foxtrot. (Letra). Domingo Colletti. José F. Travaglia. Buenos Aires, 1936.

23.068—Obra inédita.
23.069—Obra inédita.

23.070—Boletín Oficial Cámara Comercial e Industrial de Necochea. N.° 15. Año II. La Cámara Comercial e Industrial de Necochea. Necochea.

23.071—Soñar, soñar. Foxtrot. (Música). Esteban Mocagatta. José F. Travaglia. Buenos Aires, 1936.

MAYO 29

23.072—Obra inédita.
23.073—Obra inédita.
23.074—Obra inédita.
23.075—Obra inédita.
23.076—Obra inédita.

23.077—Chiribiribín. — Vals-canción. (Letra). Traducción. Tiochet C. Rosenthal, Ernesto (Raymon, Louis). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.078—Chiribiribín. Vals-canción. (Música). Pestalozza L. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.079—Parlami d'amore Mariú. Trad. Letra. Háblame de amores Mariú. Vals. (Letra). Traduc. Letra. Ennio Neri. Rosenthal Ernesto (Raymond Louis). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.080—Háblame de amores Mariú. Vals. (Música). Bixio C. A. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.081—Danzar .... sognar. Vals. (Letra). Traducción Letra. Bailar .... soñar. Borella A. L. Rosenthal Ernesto (Louis Raymond). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.082—Bailar .... soñar. Vals. (Música). Malatesta L. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.083—Legislación Fiscal y Aduanera. Trevisán Egidio C. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.

23.084—Obra inédita.
23.085—Obra inédita.
23.086—Tramitación administrativa.
23.087—Obra inédita.
23.088—Obra inédita.

23.089—El Empleado de Comercio. N.° 6. 1.° de Mayo de 1936. Angel G. Borlenghi. Buenos Aires, 1936.

23.090—La Libertad. N.° 449. Año IX. Esteban M. Cuello. Rosario de Tala.

23.091—Obra inédita.
23.092—Obra inédita.

23.093—El Normalista. Año V. N.° 17, 18 y 19. Nov. de 1935 y Abril, Mayo de 1936. Bruzera Hnos. Concepción del Uruguay.

23.094—Temas de Clínica Dermatológica. Apuntes de clases. Manuel Salas. El autor. Rosario (Pcia. de Santa Fe).

MAYO 30

23.095—Inédito.

23.096—Rev. Nosotros. Año I. (2.ª época) 17 y 18 de abril y mayo de 1936. N.° 1 y 2. Alfredo A. Bianchi y Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1936.

23.097—¡Asesinos Privilegiados!. Accidentes producidos por la corriente alternada. Caggiano Vicente (Hijo). El Combate. Avellaneda.

23.098—Inédito.

23.099—La Peñola. N.° 1. Año I. 29|mayo|936. La Editorial Argentina S. de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 1936.

23.100—Versos. Poesías líricas. Emilio J. Samyn. El autor. Buenos As., 1936.

23.101—Inédito.

JUNIO 1.°

23.102—Contrato. Cesión de Derechos.

23.103—Oro y Acero. Poesías. Enriqueta Gómez Sánchez. El autor. Buenos Aires, 1936.

23.104—Inédito.

23.105—¡Viva la Paz!. Canción escolar. (Letra). Damián Norberto Comte. Justo Korn. Buenos Aires, 1936.

23.106—Obra inédita.
23.107—Obra inédita.
23.108—Obra inédita.
23.109—Obra inédita.
23.110—Obra inédita.
23.111—Obra inédita.
23.112—Obra inédita.
23.113—Obra inédita.
23.114—Obra inédita.
23.115—El Naufragio de la Rosales. (Historia). Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
23.116—Las Reliquias de San Martín en el Museo Histórico Nacional. Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
23.117—Obra inédita.
23.118—Obra inédita.
23.119—Obra inédita.
23.120—Obra inédita.
23.121—Obra inédita.
23.122—Consideraciones sobre el experimento de Michelson. González Sanz Alfredo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.123—Obra inédita.
23.124—Obra inédita.
23.125—Obra inédita.
23.126—Marcador Artístico. Libros N.° 2. Haessler Max. Bs. Aires, 1936.
23.127—Marcador Artístico para Libros N.° 1. Haessler Max. Buenos As., 1936.
23.128—Itálica. 20|5|935. N.° 9. Anno. 1.° Arístides Gregori. Buenos As., 1936.
23.129—Me llaman Loca. Tango, canción. (Música). Antonio B. Minieri. El autor. Buenos Aires, 1936.

Por error han sido omitido en las publicaciones anteriores de los mandatos abajo detallados, el nombre del señor Mario Bénard, como uno de los mandatarios. En carácter aclaratorio se publican de nuevo.

21.708—Poder Especial. Otorgado por D. Francisco de Caro y otros a favor de los Sres. Rubén Venini, Jorge Giralt, Mario Benard y Luis Teisseire.
21.710—Poder especial. Otorgado por D. José Razzano y otros a favor de los Sres. Rubén Venini, Jorge Giralt, Mario Benard y Luis Teisseire.
21.711—Sustitución de Poder. Otorgado por D. José Giacompol, a favor del Dr. Augusto Rodríguez Larreta y de los Sres. Angel Saracco, Mario Benard y Luis Rodríguez Acasuso.
21.711—Bis. Sustitución del Poder. Otorgado por la sociedad "STAGMA", a favor de los Sres. Luis Rodríguez Acasuso y Angel Saracco, quien sustituye en lo que a él concierne en la persona del Dr. Augusto Rodríguez Larreta y de D. Mario Benard.
21.712—Poder general. Otorgado por el señor Angel Saracco, a favor de los Sres. Mario Benard, Rubén Venini y Jorge Giralt.
23.713— Sustitución de poder. Don Luis Teisseire, a favor de los Dres. Augusto Rodríguez Larreta y Hugo Máximo Funes.
21.714—Sustitución de Poderes. D. Luis Rodríguez Larreta Acasuso, a favor del doctor Augusto Rodríguez Larreta y del señor Mario Benard.

JUNIO 2

23.130—Inédito.
23.131—Ecos. Diarios. Año XV. N.° 3205 y 4251, de 9 de junio de 1932 y 27 de noviembre de 1935. Ignacio Hnos. Necochea, 1935.
23.132—La Verdad. N.° 7, 24|5|936. Carlos Chechic. Zapala. Territorio Neuquén, 1936.
23.133—Obra inédita.
23.134—Obra inédita.
23.135—Nuestra Causa. N.° 629. Año VIII. Mayo de 1936. Pbro. Pablo Colabianchi. Villa María. (Córdoba), 1936.
23.136—Inédito.
23.137—Tramitación Administrativa.
23.138—Obra inédita.
23.139—Obra inédita.
23.140—Obra inédita.
23.141—Obra inédita.
23.142—El Crimen de Green. Novela. (Traducción). Van Dine S. S. Aimo Igcio del. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.143—El Crimen del Obispo. Novela. (Traducción). Van Dine S. S. Díaz Azpeitía A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.144—Obra inédita.
23.145—Obra inédita.
23.146—Obra inédita.
23.147—Obra inédita.
23.148—Obra inédita.
23.149—Obra inédita.
23.150—Obra inédita.
23.151—Obra inédita.
23.152—Obra inédita.
23.153—El Pibe. N.° 3. Año I. 31 de mayo de 1936. Manuel Fernández Salcedo. Buenos Aires. 1936.
23.154—Contrato de Derechos de Traducción.
23.155—Obra inédita.
23.156—Obra inédita.
23.157—Obra inédita.
23.158—Obra inédita.
23.159—La Nación. N.° 23.257 al 23.286. Mayo de 1936. La Nación Buenos Aires, 1936.
23.160—Buenos Aires Herald. N.° 10.630 al 10.659. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.161—La República. N.° 7184 a 7213. 1.° al 30 de abril de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936
23.162—El Purrete. N.° 477 a 481. 1.° al 30 abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.163—The Times of Argentina. N.° 2.231 a 2.234. 1.° al 30 de abril de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.164—Información Marítima "S. Americana". (Exportación). N.° 2.401 a 2.420, 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.165—Información Marítima "S. Americana". (Importación, Exportación). N.° 3.067 al 3.090. 1.° al 30 de abril 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.166—Manifiestos y Estadística de Importación. N.° 3.067 a 3.090. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.167—El Diario Israelita (Diyidische Zaitung). N.° 6.526 al 6.550, del 1.° al 31 menos 26 de mayo 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.
23.168—El Cronista Comercial N.° 8.963 al 8993, mayo 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.169—Mundo Portugués. N.° 3. Año 1936. 16 de mayo. Miguel A. Massano. Buenos Aires, 1936.
23.170—La Nota. N.° 880|881|882|883 y 884. 1, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez. (Santa Fe).
23.171—Crónica Forense. 24 al 30 y 1.° al 15 abril y mayo. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.172—El Lirio de San José. N.° 3. Año XV. 15 y 22 de mayo de 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936
23.173—Caras y Caretas. N.° 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Caras y Caretas. Soc. Anónima. Buenos Aires, 1935.
23.174—Revista de la Sociedad de Rosario. N.° 171. 30 de mayo de 1936. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1936.
23.175—Aquí Está. N.° 5, 6, 7, 8 y 9. 4, 11, 18 y 26 de mayo de 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.176—Leoplán. N.° 35 y 36. 13 y 27 de mayo de 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.177—Chabela. N.° 6 mayo 6|936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.178—Maribel. N.° 185|86|87 y 88. 5, 12, 19 y 26 de mayo 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.179—Semanarión Clamor. N.° 45 al 48. 4, 11, 18 y 25 de abril de 1936. La S. A. Editora. La Libertad. Avellaneda, 1936.
23.180—La Prensa. N.° 24.164 al 24.193. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
23.181—La Libertad. N.° 6.426 al 6.454. 1.° al 30 de abril de 1936. La S. A. Editora La Libertad. Avellaneda, 1936.
23.182—Di Presse. N.° 6.850 al 6.879. Año XIX, abril 1936. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936
23.183—El Mundo. N.° 2.863 a 2.892. 1.° al 30 de abril 1936. Emp. Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.184—Telégrafo Mercantil. N.° 548 al 589. Enero, febrero, marzo y abril de 1936. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1936.
23.185—El Auto Argentino. N.° 293, 30|5|936. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1936.
23.186—Novela. N.° 958-959. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.187—Suplemento. N.° 668, 669, 670 y 671. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.188—Hacia la Luz. N.° 64. 26|5 de 1936. Biblioteca Arg., para ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.189—Hacia la Luz. (Edición Infantil). N.° 5. 1.° de mayo de 1936. Biblioteca para ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.190—Hacia la Luz. (En sistema Braille). N.° 139 y 140. 1.° y 15 de mayo de 1936. Biblioteca Arg. para ciegos. Buenos Aires, 1936
23.191—La Industrias Azucareras. N.° 511. 29|5|936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
23.192—Revista de Arquitectura. N.° 184. Abril de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.193—Revista de la Asociación Patriótica Española. 15 de mayo de 1936. La Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1936.
23.194—Páginas de Columba. N.° 3, del 147. Enero de 1936. Ramón Columba. Buenos Aires, 1936.
23.195—Rev. Hortícula. El Cultivador de Plantas y Frutas. N.° 19. 15|5|936. Sociedad Productos de Plantas y Flores. Buenos Aires, 1936.
23.196—El Alma que Canta. N.° 684 y 687. Abril 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
23.197—Crisálida. N.° 27. Abril de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.198—Der Trommler. N.° 78, 79, 80, 81 y 82. Marzo, abril y mayo de 1936. La Unión Patriótica Alemana N. S. D. A. P. Buenos Aires. 1936.
23.199—Revista Telegráfica. N.° 283. Abril 1936. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
23.200—Radio Magazine. N.° 21. Abril de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
Idem—Radio Magazine. N.° 23. Mayo de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
Idem—Radio Magazine. N.° 20 de marzo de 1936. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
23.201—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 5. Año XX, mayo de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.202—Heroica. N.° 92. Mayo 1936. Cía. San Pablo. Buenos Aires, 1936.
23.203—El Electrotécnico. N.° 260. 1.° de junio de 1936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936
Idem—El Electrotécnico. N.° 259. 2|mayo|936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 258. 20|mayo|936. Don Dante Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 267. 20 de marzo de 1936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
23.204—La Cooperación. Libre. N.° 272. Junio de 1936. Martín García, Buenos Aires, 1936.
23.205—El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 6. Año XXXI. Mayo 29 de 1936. Julián Barre. Buenos Aires, 1936.
23.206—Tiro y Gimnasia. 23|5|936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
23.207—Agricultura, Comercio, Ganadería. Nos. 1712 y 1713, mayo de 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.208—Boletín de Obras Públicas de la Rep. Argentina. Noviembre 1935. N.° 23. Arturo Meccia y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.209—El Fígaro. N.° 377, año XVII. 20 de mayo de 1936. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
23.210—Revista Molinera de la Rep. Argentina. Marzo de 1936. Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.211—Law Tennis Ilustrado. N.° 77. Mayo de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.212—Revista Geográfica Americana. N.° 32. Mayo 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
23.213—Corriente Continua. Nos. 249 y 250. Mayo de 1936. José Milanese. Buenos Aires, 1936.
23.214—Main Doctor. N.° 10. Mayo de 1936. Marcos Diner, p. Edit. de Medic. Popular. Buenos Aires, 1936.
23.215—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Del 1.° de enero al 30 de abril 1936. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.

23.216—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 36. (Enero 1936). 28|5|936. Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.217—La Casa Económica. (Bimestral). N.° 13, año III. 8|5|1936. Arq. Luis Laverde e Ing. Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
23.218—La Literatura Argentina. N.° 88, abril de 1936, año VIII. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
23.219—Viva Cien Años. N.° 9, Vol. 2.°, junio de 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.220—Neptunia. Revista náutica. 29 y 30 de mayo 1936. N.° 178, año 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
23.221—Delta. Nos. 67, 68 y supl., año IV, mayo 1936. Sandor Mikler. San Fernan (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.222—El Obrero Ferroviario. Nos. 316, 317, 318 y 319, año 1936. 1 y 16 y 1 y 16 de marzo y abril. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1936.
23.223—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 13, año 1936. 20|5|936. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1936.
23.224—Laboulaye. Nos. 225, 226, 227, 228 y 229, mayo de 1936. Rdo. Cura Párroco. Laboulaye (Prov. Córdoba).
23.225—Rosalinda. N.° 57, año V, 30 y 31 de mayo de 1936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.226—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín mensual. N.° 247, abril 1936. La Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1936.
23.227—Cátedra y Clínica. N.° 22. 26|5|936. Millet y Roux, S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
23.228—Casas y Jardines. N.° 28, 15 al 20 de mayo 1936. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.229—Nuestra Arquitectura. N.° 81, 15 al 30 de abril 1936. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 3

23.230—Obra inédita.
23.231—Obra inédita.
23.232—Obra inédita.
23.233—Inglés por el Método Caldwell. Caldwell Paúl. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
23.234—Inédito.
23.235—Fenómenos Físicos y Químicos. Peláez Josefina G. de. Casa Jacobo Peuser Ltda. Córdoba.
23.236—La Verdad. Año XXXIV, N°. 5158, 29|5|936. Gregorio Juárez. Coronel Dorrego, Prov. Buenos Aires.
23.237—El Niño y su Teatro. 7. Piezas de teatro para niños. Moya Ismael. Ed. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.238—Obra inédita.
23.239—Obra inédita.
23.240—Obra inédita.
23.241—Obra inédita.
23.242—Obra inédita.
23.243—Lecturas Semanales. N.° 1, año I, 1.°|6|936. José Caniggia. Buenos Aires, 1936.
23.244—Inédito.
23.245—Vetos del Intendente a las Ordenanzas de Tráfico. (Urbanismo). Mazo Marcelino del. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.264—Svitlo. (La Luz). Nos. 22 y 23. 12 y 24 de mayo 1936. Adam Pluhovko Buenos Aires, 1936.
23.247—Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. N.° 1, Vol. III, año 3, marzo 1936 (Primer trimestre del 1936). Francisco Cignoli. Rosario, 1936.
23.248—La Verdad. Nos. 3316 al 3324, del 2 al 30 mayo de 1936. Alfredo Faggiano. Quilmes (Prov. Buenos Aires), 1936.
Idem—La Verdad. Nos. 3309 al 3315, desde el 4 al 29 de abril de 1936. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.249—El Panadero del Oeste. 10, 20 y 30 de marzo y abril, Nos. 686|87|88|89|90 y 91, año XX. José Campos. Buenos Aires, 1936.
La Intermediaria Panaderil. Nos 71 y 72, 5 y 20 del actual de 1936. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
23.251—Boletín Informativo. N.° XXXV, 28|5|936. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1936.
23.252—El Heraldo. Nos. 1105|6|7|8|9|10|11 y 12, año 1936. 7|14|21| y 28 de abril y 5|12|19|26 de mayo. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1936.
23.253—La Voz del Sud. Nos. 15 y 16, 5 y 20 de mayo 1936. José Ruzo, Buenos Aires, 1936.
23.254—El Grano de Mostaza. N.° 34, mayo 1936. Antonio C. Cammarota. Olivera (Buenos Aires), 1936.
23.255—Paraná Bote. N.° 7, 15|5 de 1936. Herhard Karbaum. Posadas (Misiones).
23.256—Ecos de mi Colegio. N.° 10, 15|5|936. Inst. Incorp. Relig. San José. Buenos Aires, 1936.
23.257—Revista Astronómica. N.° II, tomo VIII, 4|5|936. Asociación Arg. "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1936.
23.258—Patentes y Marcas. N.° XXXVII, año 3, 22|5|936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.259—País Libre (Pays Libre). Nos. 808|809|810|11, abril 1936. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1936.
23.260—El Heraldo. Nos. 131|132|133 y 134; 3|10|17| 24 de mayo de 1936. El R. P. Máximo Pérez. San Fernando.
23.261—Natur Islam. N.° 27 (2.ª época). Año 1.°, 28|5|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
Idem—Natur Islam. N.° 25 (2.ª época). Año 1.°, 30|4|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
Idem—Natur Islam. N.° 26 (2.ª época). Año 1.°, 7|5|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
23.262—Esnea. Nos. 904|905|906 y 907; 3|10|17 y 24 de mayo de 1936. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1936.
23.263—Hrvatski Domobran. Nos. 17, 18, 19, y 20 de mayo de 1936. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
23.263—Hrvatski Domobran. Nos. 13, 14, 15 y 16 de abril 1936. Hrvtski Domobran. Buenos Aires, 1936.
23.264—Arbiter. N.° 170. 10|5|1936. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1936.
23.265—Revista de los Impuestos Internos. N.° 191, junio de 1936. Luis C. Marquois. Buenos Aires, 1936.
23.266—Gaceta Campera. N.° 24, Vol. 6, 1.°|6|936. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1936.
23.267—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 121 al 122. Año VI, mayo de 1936. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.268—Cometa. Nos. 18 y 19, abril y mayo de 1936. José A. Fontao. Buenos Aires, 1936.
23.269— La Revista Española. N.° 288, mayo de 1936. Asoc. Española de Soc. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
23.270—Revista Duperial. N.° 2, junio de 1936. Industrias Químicas Arg. Duperial. Buenos Aires, 1936.
23.271—Argentinischer Vollesfremd. Nos. 19 al 20, año 42. 6|13|20|27 de mayo de 1936. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
23.272—Argentinischer Vellesfremd. Nos. 14 al 18, año 42. 1|8|15|22 y 29 de abril de 1936. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
23.273—Radio Magazine. N.° 24, mayo de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
23.274—El Alma que Canta. Nos. 688 al 691, mayo de 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
23.275—Revista Marítima. N.° 181, año XIV, 30|5|936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.276—Inédito.
23.277—El Diablo Suelto. Cuentos tragicómicos. (3.ª serie). José B. Braña. De la Barrera L. Edit. El Alba. Venado Tuerto (Santa Fe).
23.278—Obra inédita.
23.279—Obra inédita.
23.280—Obra inédita.
23.281—Obra inédita.
23.282—Obra inédita.
23.283—Obra inédita.
23.284—Obra inédita.
23.285—Obra inédita.
23.286—Frente al Destino. Tango. (Música). Palese A. Luis. El autor. San Salvador.
23.287—Nadie sabe. Tango. (Letra). Torrellas Martín. Torrellas Martín y Cima Alberto. Buenos Aires, 1936.
23.288—Purajhei asy. Canción paraguaya. Letra. Música). Disco N.° 37.892-A Víctor. Cordero Sosa O. Alarcón Julia. RCA Víctor Argentina, Buenos Aires, 1936.
Idem—Cerro Corá. Polca paraguaya. (Letra. Música). Disco Víctor N.° 37.892-B. Fernández Félix, Giménez Herminio. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.289—Maiteipá cheirú cuera. Galopa paraguaya. (Música). Disco Víctor N.° 37.911-B. Alvarenga Francisco. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
Idem—Llegada. Galopa. (Música). Disco Víctor N.° 37.911-A. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.290—Retintín. Tango. (Música). Disco Víctor N.° 37.883-A. Arolas Eduardo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Sueño florido. Vals. (Música). Disco Víctor N.° 37.883-B. Firpo Roberto. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.291—Catamarca. Vals. Letra y música. Disco Víctor N.° 37.895-A. Chazarreta Andrés. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Blanca paloma. Ranchera. (Música). Disco Víctor N.° 37.895-B. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.292—Formosa pojhei. Polca paraguaya. (Música). Disco N.° 37.897-B. Escobar Juan. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Che velle mí. Polca cocguá. (Música). Disco Víctor N.° 37.897-A. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.293—Petrona Isabel. Polca paraguaya. (Música). Disco Víctor N.° 37.891-B. Alvarenga Francisco. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—La flor de mi jazmín. Polca. (Letra y música). Disco Víctor N.° 37.891-A. Aguayo Samuel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.294—bis Vallecito florido. Zamba canción. (Música y letra). Donadío Nicolás. El autor. Rosario de Santa Fe.
23.294—La Gaceta Ilustrada. N.° 88, primeros días del corriente mes. Mayo 1936. Aniceto Taborda. Rosario.
23.295—La Fuertaña. Cueca Catamarqueña. (Letra y Músima. Disco Víctor. N.° 37.894-B. Acosta Manuel A. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Bolichera. Chacarera. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.894-A. Acosta Manuel A. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936,
23.296—Yuru Acua. Galopa-Paraguaya. (Música). Disco Víctor. N.° 37.890-B. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Yajha chendive. Versión Popular Paraguaya. Disco Víctor N.° 37.890-A. (Letra y Música). Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.297—Otra vez curi. Gato. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.893-B. Rocatti Domingo C. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Negrito Cantor. Polka. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.893-A. Rocatti Domingo C. Chiara Di V. RCA Víctor Argentina. Bs. As. 1936.
23.298—La Española. Vals. (Música). Disco Víctor N.° 37.888-B. Chiara Di. V. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Chiquilla. Paso doble. Bolero. (Música). Disco Víctor. N.° 37.888-A. Carreño Sánchez A. (Principe Cubano). RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 4

23.299—23.300, 23.301, 23.302, 23.303, 23.304, 23.305, son obras inéditas.
23.306—Guía Peuser del Viajero de Transportes y Turismo. N.° 583. Año 52. 31|5|1936. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.307—Guía Peuser Metropolitana, con plano Ciudad. N.° 101. Año 9. 31|5|936. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.308—23.309, 23.310, 23.311, 23.312, 23.313, 23.314, 23.315, 23.16, son obras inéditas.
23.317—23.318, 23.319, 23.320, 23.321, 23.322, 23.323, son obras inéditas.
23.324—Ahora. N.° 91|92|93|94|95|96|97|98. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.325—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2172. Mayo de 1936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. 22|5| de 1936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2170. 19|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2169. 15|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2168. 11|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
23.326—Paraná Bote. N.° 8. 31|5|de 1936. Herhard Karbaum. Buenos Aires, 1936.
23.327—La Nueva Provincia. N.° 12.960 al 12.718. 1.° al 31 de mayo de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca.
23.328—Boletín Oficial. Mayo de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Cap. de Entre Ríos.

23.329—El Chubut. N.° 3384 al 3409. 1.° al 31 de marzo 936. Establecimiento Gráfico, El Chubut S. A. Comodoro Rivadavia. Terr. del Chubut.
23.330—Argentiniches Tageblatt. N.° 14.446 al 12.476. Año (XLVIII). 1.° al 31 de marzo de 1936. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.331—Argentinisches Wochemblatt. N.° 3131|3132|3133|3134. Año (LVIIII). 1.° al 31 de marzo de 1936. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.332—Bollettinon Ufficiale Mensile Della Cámara Di Comercio Italiana. Di Bs. Aires. N.° 4. Correspondiente al mes de abril. 30 de mayo y 1.° de junio de 1936. La Cámara de Comercio Italiana de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
23.333—Tribuna. N.° 921|922|923|924 y 925. 3|10|17|24 y 31 de mayo de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez. (Santa Fe).
23.334—El Negrito. 1.° de junio 1936. N.° de junio. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1936.
23.335—La Voix de France. N.° 43. Mayo de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.
23.336—Rev. de Informaciones. Mercados Agropecuarios. N.° 7|8 y 9. Año XXXIII, 1.° de abril, 1.° de mayo y 15 de mayo de 1936, Tomás Devoto y Cía. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.337—La Tribuna Odontológica. Junio de 1936. Año 935. Dr. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
23.338—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 121. 1.° junio 936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.
23.339—Vida Natural. N.° 2. 1.°|6 de 1936. — Carlos Obeman. Buenos Aires, 1936.
23.340—Banca y Comercio. N.° 261 y 262. 5 y 20 de mayo de 1936. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1936.
23.341—El Eco de Africa. N.° de junio. 1.°|6|936. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1936.
23.342—Correo Periodístico Sudamericano. N.° 398, 421. Mayo de 1936. Arturo Durselén. Buenos Aires, 1936.
23.343—El Día. N.° 3356 al 3383. Mayo de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
23.344—Vida Ferroviaria. N.° 29. Marzo 1934. N.° 37 al 47. Año 1935 y 1936. Juan Pedro Durán, Buenos Aires, 1936.
23.345—Libreta Topográfica, de naturaleza didáctica. M. U. L. L. E. R. Roberto. Lib. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.346—Ciudad de mi cuna. Vals. (Letra). Barone Andrés. Julio Korn. La Plata.
23.347—Ciudad de mi cuna. Vals. (Música). Barone Elba. Julio Korn. La Plata.
23.348—Marcador Artístico para Libros. (N.° 3). Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
23.349—Anef. N.° 62. Año VI. 31|5|1936. Alberto E. Valle. Buenos Aires, 1936.
23.350—La Naturaleza Jurídica de la Concesión de Servicios Públicos y la Jurisdicción Competente para Interpretar sus Cláusulas. Dr. Rodolfo Bullrich. Lib. y Casa Ed. de Jesús Fernández. Buenos Aires, 1936.
23.351—Derecho Civil Argentino. Obligaciones en general. Raymundo M. Salvat. Lib. y Casa Ed. de Jesús Fernández. Buenos Aires, 1936.
23.352—Inédito.

JUNIO 5

23.353—23.354, 23.355, 23.356, 23.357, 23.358, 23.359, on obras inéditas.
23.360—La Tarde. Año II. N.° 447, 448 y 449. 3, 2 de junio de 1936. Román Carlos Jáuregui. Buenos Aires, 1936.
23.361—23.362, 23.363, 23.364, 23.365, son obras inéditas.
23.366—Calados Máximos Admisibles en Los Pasos. N.° 9. Año XXVIII. Dirección General de Navegación y Puertos. Buenos Aires, 1936.
23.367—La Vocación de América. Vizcarra Zacarías de A. García Santos. Buenos Aires, 1936.
23.368—El San Francisco de Asís. Americano Pedro de San José Bethencourt. Máximo Soto Hall. A. García Santos. Buenos Aires, 1936.
23.369—23.370, son obras inéditas.

JUNIO 6

23.371—23.372, 23.373, son obras inéditas.
23.374—Páginas... de Gral. Sarmiento. N.° 1. Año I. 1.°|4|1936. Mario G. Guevara. Gral. Sarmiento, San Miguel.
23.375—23.376, 23.377, son obras inéditas.
23.378—Tramitación administrativa.
23.379—Cómo Enseñamos Ortografía. (Didáctica). Ricardi O. Flores. Emilio E. Sacco. Cooperativa. Ed. Pedagógica Arg. Ltda. Buenos Aires, 1936.

e-15 junio-v-25 junio.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Susques, Expediente N.° 92.560-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. — El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 10 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la presente solicitud de cateo a la cual asigno el N.° 11. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — Otro si digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas ca torce minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 793 a fojas 254 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.9 jun.-N.° 2.740-v.20 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 92.557-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero, de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano número 2 de esta Gobernación que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo número 20 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la solicitud de cateo a la cual asigno el número 21. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, once minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Serivicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 791, fs. 252 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.9 jun.-N.° 2739-v.20 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Susques). Expediente N.° 92.873-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 57.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las dieciséis horas, quince minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 5|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas, de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 32.000 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de

la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 28 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 785, fojas 245, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935". Vale.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2904-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. número 92.877-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 41.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, veinticinco minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 48.000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|936. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 789, folio 250 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2955-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, Expediente número 92.870-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 69.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de permiso de cateo Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 20.000 metros al Sud del hito I. del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 798, folio 259, del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2953-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.868-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 77.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 12.000 metros al Sud del centro del hito I. del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 5|936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 796, fojas 257 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —

e.19 jun.-N.° 2952-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.867-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presente y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 81.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas un minuto. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital; tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 8.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.

Marzo 4 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 4 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 795, fojas 256 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2951-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 92.558-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en plano número 2, de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. — El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud, de 10.000 metros del cateo número 21, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2000 metros hacia el Sud, uniendo estos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2000 hectáreas y que corresponde a la solicitud de cateo a la cual asigno el número 23. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas, doce minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 792, fojas 253 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2868-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.881|1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 25.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3| 35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 64.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 790, fs. 251 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2958-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.866 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 85.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos. — Conste. — Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 4000 metros al Sud del centro del hito I., del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 794, fojas 254, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2957-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechaminento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.876-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 45.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas veintitrés minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 44.000 metros al Sud del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16|936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las

puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 788, fojas 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2.954-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte N.° 92.839-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 73.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 16.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 5|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 797, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Repónganse los sellos".

e.19 jun.-N.° 2.956-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.871-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, fluidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 65.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas once minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 24.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecha vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 27 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, bajo el N.° 783, fs. 243, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2903-v27 jun

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.874-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultaura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad, argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, fluidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 53.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se únen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas dieciséis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935 Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 36.000 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, 28 de Abril de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 786, fojas 246, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2867-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.872 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 61.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 28.000 metros al Sud del hito I., del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de per-

miso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 784, fojas 244, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.959-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.875 - 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 49.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán cinco mil metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo. Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en tererno que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 40.000 metros al Sud del hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 28|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 787, fojas 247, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.960-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.883-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología de Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 17.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y seis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes. Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuniquen a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 6 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 800, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2888-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional De Los Andes, Departamento Susques. — Expte. 92.888-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la 1.ª y 2.ª categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 87.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para susbstancias de la primera y segunda categoría (con exclusion de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 803, folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Juan C. Mosciaro. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2887-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.885-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 9.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorios de Los Andes, Departamento Susques, en terreno que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 80.000 metros al Sud del centro del hito I. situado en el límite con la República de Chile. El

interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 802, folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2891-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.884-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flucon exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 13.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y ocho minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 76.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 801, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2.890 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.882-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 21.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y cuatro minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes 4039, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Depacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques en eterrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 68.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 799 fs. 260 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste. fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas

e.20 jun.-N.° 2.889 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) Expediente número 92.565-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Martín Heineberg de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 2 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que comprende la presente solicitud de cateo a la cual le asigno el N.° 3. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otro si digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas veintidós minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 782, fs. 242 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Entrelíneas: "fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero" vale.

e.10 jun.-N.° 2741-v.22 jun.

Archivo de la manifestación de descubrimiento de yacimiento de sal, mina "Gualicho", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 92.516-935.

"Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Visto este expediente, atento lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y teniendo en cuenta que el recurrente, a pesar del tiempo transcurrido, no ha hecho efectivas las publicaciones ordenadas a fojas 11, ni presentado la correspondiente petición de mensura, Se Dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 7 de mayo próximo pasado, dando por desistido de su solicitud al recurrente y archivar estas actuaciones. — Publíquese, notifíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. — Fdo.): T. Ezcurra, Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.13 jun.-v.13 jun.
e.22 jun.-v.22 jun.
e.1.° jul.-v.1.° jul.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Ferrocarril del Sud. — Instalación para aprovisionamiento de aceite combustible y agua destilada para las unidades Diesel eléctricas en talleres de R. de Escalada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

Expte. 023512-S-1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 18672, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la instalación de una bomba a motor y medidor para combustible y un tanque y bomba para agua destilada, para el servicio de las usinas Diesel en los Talleres de Remedios de Escalada, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. Estado — Proyecto tarifa para frutos del país

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

Expte. 029455-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del F. C. Central del Chubut, presentado por la administración de los Ferrocarriles del Estado, para redespacho de frutos del país de estación Trelew a Puerto Madryn; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico — Rebaja flete

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Expte. 029.058-P-1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a raíz de un pedido de la Intendencia Municipal de Dolores (Córdoba), propone acordar una rebaja de 50 o|o. sobre el transporte de un vagón de asfalto destinado a la pavimentación de las calles del referido municipio; y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar, la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Comercial (Control) y si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1936

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Agentes Habilitados	30.334.395.46	27.155.748.14	3.178.647.32	—
Agentes Escolares	187.602.58	17.900.53	169.702.05	—
Alcancías	75.—	527.80	—	452.80
Acreedores Varios	108.465.93	119.957.48	—	11.491.55
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	34.022.40	—	34.022.40	—
Boletines Comunes Canjeados	34.599.—	28.267.—	6.332.—	—
Boletines Especiales Canjeados	78.720.—	68.000.—	10.720.—	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	18.518.530.27	10.015.245.25	8.503.285.02	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	5.099.927.94	4.908.194.80	191.733.14	—
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	98.920.200.—	—	98.920.200.—	—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia	7.014.225.—	—	7.014.225.—	—
Bonos C. G. F. Autorizados	—	5.815.—	—	5.815.—
Caja	19.652.203.50	19.451.155.19	201.048.31	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	90.683.03	111.275.51	—	20.592.48
Caja de Previsión de los Empleados de la C. N. de A. P.	6.777.21	—	6.777.21	—
Canje de Estampillas Azules	42.023.37	—	42.023.37	—
Construcción Edificio Administración Central	52.044.67	—	52.044.67	—
Cuotas Embargadas	4.583.37	6.062.45	—	1.479.08
Cuentas Corrientes	13.364.095.69	118.769.683.85	—	105.405.588.16
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar	72.120.80	4.012.27	68.108.53	—
Ctas. Ctes. — Cta. Global aplic. Art. 6.°, inciso f)	49.060.58	1.670.763.80	—	1.621.703.22
Créditos en Gestión Judicial	14.210.63	290.90	13.919.73	—
Comisión Cobro Cupones	2.148.38	—	2.148.38	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	3.930.825.74	3.899.957.71	30.868.03	—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	—	5.347.662.42	—	5.347.662.42
Emisión Valores de Ahorro	13.264.482.—	191.926.343.—	—	178.661.861.—
Emisión de Valores Menores de Ahorro	72.100.21	3.249.369.97	—	3.177.269.76
Emisión de Libretas con cargo	55.50	645.25	—	589.75
Fondo de Previsión F. A. P.	—	9.340.25	—	9.340.25
Fondo de Reserva	—	3.910.560.49	—	3.910.560.49
Garantías	7.611.35	37.472.58	—	29.861.23
Ganancias y pérdidas	—	5.700.27	—	5.700.27
Gastos de Administración	100.121.62	0.30	100.121.32	—
Gastos de los Inmuebles	9.687.26	—	9.687.26	—
Gastos pendientes de liquidación 1935	37.444.09	45.718.03	—	8.273.94
Inmuebles	3.529.420.31	—	3.529.420.31	—
Intereses	3.520.38	1.481.38	2.039.—	—
Intereses Banco Nación Argentina	—	62.902.04	—	62.902.04
Ley 10.676, Art. 2.°, Inc. 2.°, ítem h)	1.259.55	1.679.40	—	419.85
Ley 9527, Art. 15, inciso c)	—	18.482.76	—	18.482.76
Muebles e Instalaciones	72.036.40	—	72.936.40	—
Obligaciones Personales	84.325.75	3.119.32	81.206.43	—
Operaciones Pendientes	32.490.130.80	32.568.477.57	—	78.346.77
Ordenes de Depósitos C. G. F.	—	485.—	—	485.—
Papelería e Impresos	33.724.80	—	33.724.80	—
Producido Inmuebles	400.—	51.397.—	—	50.997.—
Renta de Fondos Públicos	—	907.166.97	—	907.166.97
Recursos Extraordinarios del ejercicio	—	142.57	—	142.57
Recursos devengados a cobrar	637.978.24	624.636.15	13.342.09	—
Reintegro Remuneración Consejo, años 1922|25	7.066.61	—	7.066.61	—
Sueldos Liquidados	408.293.68	412.507.48	—	4.213.80
Sueldos	567.040.—	—	567.040.—	—
Sobrantes Ejercicio 1935	—	3.769.11	—	3.769.11
Servicio Telegráfico	2.769.11	3.92	2.765.19	—
Tasa por Cédulas de Reembolsos	36.—	191.50	—	155.50
Utiles de Escritorio e Imprenta	16.247.43	—	16.247.43	—
Valores de Ahorro en Tesoro	206.392.850.—	35.623.350.—	170.769.500.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	41.618.004.15	35.940.155.88	5.677.848.27	—
Valores en Depósito	19.572.50	2.100.—	17.472.50	—
	496.987.718.29	496.987.718.29	299.345.322.77	299.345.322.77

Carlos Risso Domínguez, presidente. — B. Ponari, contador general.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Junio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.05
Francia	19.69	22.38
Bélgica	50.52	57.42
España	40.78	46.35
Italia	23.47	26.68
Suiza	97.12	110.39
Estados Unidos	298.25	339.01
Alemania	120.48	136.94
Holanda	202.50	230.17

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL MONUMENTO AL TENIENTE GENERAL D. JULIO ARGENTINO ROCA

(Ley N.° 12.167)

Llámase a concurso para la erección del monumento al Teniente General Julio A. Roca, dispuesto por Ley 12.167, el que será construído en el eje de la Diagonal Sud, entre las calles Perú y Chacabuco, a todos los artistas del país y del extranjero. El plazo para la entrega de las maquettes vencerá el 7 de noviembre próximo. La Comisión Nacional contratará dentro de la suma de pesos 250.000.— el monto total de la obra. En la Secretaría de la Comisión Nacional, Palacio de Correos y Telégrafos, 5.° piso, se facilitarán planos y bases.

Almirante Manuel Domecq García, presidente. — Clodomiro Zavalía y Bartolomé Galíndez, secretarios.

e22 jun.-v24 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "automóviles, chassis camiones, motocicletas, bicicletas, carretillas eléctricas, etc.".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso), Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el 21 de julio de 1936, a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.22 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 20 de julio de 1936 a las 15 horas, para la ejecución de pinturas en el Pabellón "Sexto del Hospital Rivadavia". Para informes, bases de licitación, etc., ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, de 12 a 18 horas".

La Comisión de Obras.

e22 jun.-v.26 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 20 de Julio de 1936

"Capital Federal"

Hora: 12,30 — "Obras varias de reparo que requiere la Cuadra para Tropa de la Compañía Topográfica Militar de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar. (Presupuesto Oficial: $ 9.143,46 m|n).

"El Palomar"

Hora: 12,45. Perforación de un pozo semisurgente" en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar (F. C. P.). (Presupuesto Oficial: $ 17.820,— m|n).

"Córdoba"

Hora: 13. — "Construcción de la Canalización para el servicio de riego", con destino a la Escuela Militar de Aviación en construcción en Córdoba. (Presupuesto Oficial: $ 27.344,10 m|n).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta el día 15 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.22 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de julio de 1936, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos).

Pliego de condiciones y bases de la licitación se entregarán en la Sección Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso), en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección de dicha Escuela, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso) en el Juzgado Federal mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.22 jun. v-1.° jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Tapia. Camino de Tucumán a Salta por Tala, Tramo Tapia-Vipos. Ruta N.° 9. Tucumán. $ 63.318.—.

Hasta el día 20 de junio en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.28 mayo.-N.° 2.033-v.1.° jun.
e.22 jun.-N.° 2.933-v.25 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. 753|36

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11 y 30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de pesos 50.— m|n. cada uno.

La Administración

e.22 jun. v-1.° jul.

AVISOS DIVERSOS

CIA. DE TIERRAS DEL OESTE

Bmé. Mitre 1178

Se avisa a los tenedores de debentures de esta sociedad que, de acuerdo con el artículo 6.° de la emisión de los mismos, se procederá a su total rescate el día 13 de julio de 1936.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2698-v23 jun.

SOCIEDAD ELECTRO-METALURGICA ARGENTINA, S. A "SEMA"

Sorteo de debentures

Se hace presente a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que con fecha 2 del corriente mes, se ha procedido al sexto sorteo de rescate de los mismos con el siguiente resultado:

Título 241, debentures 641 al 50; título 327, debentures 1501 al 10; título 352, debentures 1751 al 60; título 365 debentures 1881 al 90; título 382, debentures 2051 al 60; título 394, debentures 2171 al 80; título 397, debentures 220 al 10; título 400, debentures 2251 al 40 título 430, debentures 2531 al 40; título 437, debentures 2601 al 10; título 141 debentures 141 al 45; título 194, debentures 406 al 10; título 99, debenture 99 los que podrán hacerse efectivos en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 3002.

El Directorio.

e.17 jun.-N.° 2856-v.22 jun

"LA CANTABRICA"

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de la autorización que le acuerda el Art. 4.° de los Estatutos, ha resuelto lanzar la emisión de la 4.ª serie de acciones del Capital autorizado, por valor de $ 1.500.000.— moneda nacional. Las acciones de esta serie tendrán el carácter de preferidas, con un dividendo del 7 o|o anual acumulativo. Los señores Accionistas tendrán prelación en la suscripción de esta emisión, siempre que usen de este derecho hasta el día 5 de julio próximo, enviando sus comunicaciones al local de la Sociedad, calle Moreno 765.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.929-v.3 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Alberto Novelle, oficinas Solís 307, avisa que **Doziteo Macia**, domiciliado Solís 507, vende su despensa calle Loria 2299 a **Angel Gómez**, domiciliado en el mismo. Reclamos en mis oficinas.

e.22 jun.-N.° 2936-v.26 jun.

José Marchese. — Sin base. — Los créditos quirografarios y derechos y acciones que constituyen el activo no liquidado del Banco Familiar (en liquidación) según planillas y antecedentes. **El Viernes 26 de Junio**, a las 18 horas, en el local del Banco, San Martín 296 (2.° piso).

e.22 jun.-N.° 2935-v.26 jun.

Acevedo, Vallina y Rodríguez, avisan que ha quedado sin efecto la venta negocio panadería Bahía Blanca 2432. — Aviso N.° 002623. — Vendedor **José María Lago**, compradores **Manuel Hortigueira y Antonio López y López**.

e.22 jun.-N.° 2931-v.22 jun.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1665, que **Esteban Repetto**, vende a **Ernesto Santiago Repetto**, el restaurant, sito Juncal 2394, domicilio de los contratantes para reclamaciones ley.

e.22 jun.-N.° 2.925-v.26 jun.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, Corrientes N.° 435 avisa que con su intervención, el señor **Marcelino Castro**, domiciliado Salta N.° 572, vende a la señorita **Jovita Feito**, domiciliada Independencia N.° 331, departamento 2, su negocio de café restaurant denominado "Seamen's", sito Paseo Colón N.° 1197. Reclamos término de ley en mi oficina.

e.22 jun.-N.° 2930-v.26 jun.

Aviso: que con intervención del martillero público, Eduardo Loizu domiciliado en la calle Sáenz Peña 250, se vende el negocio de lechería y anexos, calle Pueyrredón 689, interpónganse reclamaciones dentro del término de ley: vendedor, **Benito Reclusa**, compradores: **Mariano Orozco y Manuel Blanco**, domicilio del vendedor, Pueyrredón 689, domicilio de los compradores, Sáenz Peña 250.

e.22 jun.-N.° 2928-v.26 jun.

Se hace saber que **Hilario Villaverde**, vende a **Américo Fonseca**, su negocio de carnicería, Avenida Vértiz 1076, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.

e.22 jun.-N.° 2.927-v.26 jun.

Carlos Capurro, domiciliado Ramón L. Falcón 7140, avisa vender a **Victorio Longhi**, domiciliado Lobos 2948, su negocio panadería y pastelería, Ramón L. Falcón 7140|44, donde atenderán reclamaciones dentro termino ley.

e.22 jun.-N.° 2.924-v.26 jun.

Se avisa al comercio, que **Carlos Philippi**, vende a **Blanca G. Cirilli**, el negocio "Radio Cerrito" antes "Radio Bremia", que tiene en la calle Cerrito número 567, con intervención de la escribanía E. Sorrentino Diana y Mauricio Raver, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. — Reclamos término legal.

e.22 jun.-N.° 2.926-v. 26 jun.

Nuevas Convocatorias

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de abril de 1936, que se realizará el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Núm. 1190, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Directores y Síndicos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22. jun.-N.° 2.900.-v.10 jul.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), para el día 30 de junio, a las 21 horas en la calle Lima 609, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1.° Consideración Memoria, Balance, General, su aprobación e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 2.953-v.30 jun.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de julio de 1936, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso. Capital, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de 1936.

2.°) Elección de dos directores titulares por un año.

3.°) Elección de un director suplente.

4.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 2.952-v.10 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondiente al 12.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° — Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Fernando Perés y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Herman Keller y Víctor Candelón, que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 10 de julio a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.934-v.10 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 43 — 2220

"LA ITALIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 550 — Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, fecha 26 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 3 de Septiembre de 1925, 14 de Enero de 1926 y 21 de Junio de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1895

RAMOS: **INCENDIOS, MARITIMOS, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, VIDA e INDIVIDUALES**

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
» suscripto .... » 2.000.000.—
» integrado .... » 1.522.865.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Primer trimestre del cuadragésimo octavo ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas ..	477.135.—	
Títulos y acciones	808.427.97	
Propiedades inmuebles	1.375.000.—	
Muebles y útiles	22.454.72	
Caja y Bancos	218.935.37	
Deudores varios y Ctas. deudoras	833.057.66	
Documentos a cobrar	68.295.80	
Reaseguros ..	77.085.04	
Gastos de explotación	96.664.73	
Anulaciones .	8.231.20	
Pólizas rescatadas	1.325.80	
Comisiones descontadas	61.994.03	
Préstamos sobre pólizas	78.368.70	
Siniestros .	35.927.40	
Títulos y acciones afect.:		
Por reservas .... 10000 —		
Reserva de previsión afectada por títulos ..... 10000 —		
Pérdidas y ganancias	189.299.98	
Cuentas de orden	257.408.58	
	4.609.611.98	
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		
Deudores varios y Ctas. deudoras	163.424.48	
Siniestros .	89.853.63	
Reaseguros ..	1.666.79	
Anulaciones ..	9.275.78	
Gastos de explotación	46.482.14	
Documentos a cobrar	10.548.37	
Primas adicionales calculadas	30.000.—	
Administración ..	34.497.53	
	4.995.360.70	
PASIVO		
Capital social		2.000.000.—
Reservas .		961.487.67
Acreedores varios y Ctas. acreedoras		1.036.774.15
Cuentas de explotación		226.855.71
Reserva matemática a/c. reaseguradores		78.488.39
Alquileres .		14.099.95
Sección accidentes		34.497.53
Cuentas de orden		257.408.58
		4.609.611.98
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		
Cuentas de explotación		185.233.45
Reservas .		198.450.50
Acreedores varios y Ctas. acreedoras		2.064.77
		4.995.360.70

José P. Celasco, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Benos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Publicado sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. 146|935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jun.-N.° 2914-v.23 jun.

F. 42 — 1570

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes Nro. 550

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 25 de Marzo de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914

RAMOS: **INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES — VIDA**

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ suscripto .... „ 1.000.000.—
„ realizado .... „ 902.546.60

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Cuarto trimestre del vigésimo primero ejercicio

ACTIVO	Pesos curso legal	
Accionistas .	97.453.40	
Acciones y títulos de renta	154.304.28	
Caja y Bancos	83.091.84	
Población San Martín (Santiago de Chile)	751.502.54	
Terrenos Avenida del Trabajo	194.026.10	
Muebles y útiles	12.714.30	
Obligaciones a cobrar	44.504.69	
Gastos de organización a amortizar	1.—	
Deudores varios	200.243.40	
Comisiones descontadas Vida	22.247.72	
Préstamos a tenedores pólizas Vida	35.448.50	
Pólizas rescatadas Vida	39.122.09	
Gastos de explotación	185.009.74	
Reaseguros .	51.863.70	
Anulaciones .	15.015.40	
Siniestros .	56.518.05	
Cuentas de orden	111.500.—	
	2.054.566.75	
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9.688):		
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Deudores varios	8.995.72	
Gastos de explotación	6.417.60	
Anulaciones .	2.491.08	
Siniestros .	53.869.56	
	2.176.340.71	
Ppérdidas y ganancias	387.005.50	
PASIVO	2.563.346.21	
Capital social		1.000.000.—
Reservas .		558.686.35
Beneficios de los asegurados Vida		163.248.59
Siniestros pendientes		13.000.—
Cuentas de explotación		315.355.93
Acreedores varios		285.885.43
Cuentas de orden		111.500.—
		2.447.676.30
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9.688):		
Títulos depositados en garantía		50.000.—
Reservas .		17.403.59
Siniestros pendientes		34.000.—
Cuentas de explotación		12.897.97
Acreedores varios		1.368.35
		2.563.346.21

José María Braceras Haedo, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. "**Nota:** Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. A-65 935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jun.-N.° 2915-v.23 jun.

F. 143 — 2175

"FEDERACION"

Rivadavia 1273 — Buenos Aires

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y AUTOMOVILES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Octubre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1933

Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... „ 304.000.—
" realizado .... „ 289.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(4.° de Ejercicio 3.°)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas		10.800.—	
Caja y Bancos		3.983.79	
Títulos de renta		255.172.—	
Gastos de organización a amortizar		16.752.15	
Mobiliario y material		5.772.63	
Diversos deudores		41.878.33	
Compañías reaseguradoras		14.341.29	
Gastos de explotación		231.287.80	
Siniestros		99.492.42	
Cuentas de orden		276.000.—	955.480.41
Capital suscripto		304.000.—	
Cuentas de explotación		241.024.64	
Acreedores varios		62.287.52	
Reserva técnica Incendio	20.894.05		
Reserva técnica automóviles	34.455.86		
Reserva explotación Incendio	5.134.22		
Reserva explotación automóviles	7.322.40		
Reserva siniestros pendientes Incendio	3.098.42		
Reserva siniestros pendientes Automóviles	1.263.30	72.168.25	
Cuentas de orden		276.000.—	955.480.41

Elías C. Alvarez, vicepresidente. — Luis F. Pagola, secretario. José S. Mari, gerente. Luis J. Scarsi, tesorero. — Baltasar M. Beltrán, síndico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota**: "Este balance se publica sin visación, en las condiciones que constan en el legajo respectivo". — **V. Rodríguez Rivas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 jun.-N.° 2913-v.23 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avisamos que don **Pablo Mondani** vende a don **Eduardo Mondani** el taller de fábrica de carros sito en calle Australia 3214. — A los efectos de lo dispuesto por Ley 11.867, dirigir reclamaciones al domicilio indicado que es el de los contratantes.
e.20 jun.-N.° 2.933-v.25 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros público, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio, de despensa, sito en esta Capital, calle Fitz Roy N.° 2491. Vendedor: **Angel L. Traverso**, domicilio Talcahuano 256. Comprador: **Felipe Alvarez López**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
e.17 jun.-N.° 2.798-v.22 jun.

F. Pérez y Troncoso, oficinas, Tucumán 924, avisan que **Leopoldo Neusiedler**, vende la rotisería fiambrería, Av. San Martín 4666, a Juan **Pöllabauer**, reclamos n| oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.17 jun.-N.° 2866.-v.2 jun.

Nicolás Rapuano, balanceador y contador público, Larrea 540, por su intermedio vende, negocio carbonería, calle Sáenz Peña 1269. — Vendedor: **Rafael Provenzano**. — Comprador: **Santiago Malvasio**. — Reclamos términos ley, domicilio constituído Larrea 540.
e.19 jun.-N.° 2.898-v.24 jun.

José Mata, Jujuy 392. U. T. 45-1943, avisa que **Raineri Caprile**, vendió despensa, Venezuela 3999, a su domicilio, a **Visitación Noriega de Mier**, domiciliada Jujuy 386. Reclamos ley.
e.19 jun.-N.° 2.880-v.24 jun.

Avisa: **Victorio Raffagelho**, domiciliado Cuenca 727|31, vende a **Juan Hilger** su comercio depósito de forrajes Cuenca 727|31. Reclamos término ley, domicilio comprador, Fonseca 576.
e.17 jun.-N.° 2902-v.22 jun.

A. Merchan y Cía., balanceador público, oficinas Rivadavia 1385, avisa que **Antonio Ricci** vende a **Saturnino Goyen** su negocio Freyre 1199, (artículos de granja). — Constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 jun.-N.° 2.922-v.25 jun.

Escribano Julio Carrera Pereyra, hace saber que **Atilio Lucini**, calle Paraguay N.° 1001, ha vendido a **Carmelo Alfuso**, calle Cangallo N.° 1128, el negocio de zapatería de Paraguay N.° 1001. Reclamos al escribano, Sarmiento número 1011.
Buenos Aires, Junio de 1936.
e.20 jun.-N.° 2.921-v.25 jun.

A. Martínez, oficinas Begrano 1894, U. T. 38-4418, etmatará el taller electrotécnico Belgrano 1979, el **Jueves 25 de Junio**. — Orden **B. Lambert**. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.20 jun.-N.° 2.910-v.25 jun.

Alberto C. Delfino y Cía., Av. Roque Sáenz Peña 825. Avisan al comercio, haber vendido la farmacia. El Turia, Gutenberg 2901. Vendedora. **Eugenia Canneva**. Comprador **Felipe A. Martín**. Reclamos en n| Oficinas.
e.17 jun.-N.° 2861-v.22 jun.

Gerónimo Biglieri, avisa que vendera al señor **Angel Guastavino**, el negocio de ventas de pastas, vinos y cervezas, establecido en la calle E. del Valle Iberlucea número 1027|29, por intermedio del martillero Santiago A. Ferro, domicilio para reclamaciones, calle Perú número 318, donde lo constituyen las partes.
e.18 jun.-N.° 2875-v.23 jun.

M. Fernández, Alsina 429, avisa que **Ricardo Brandariz y Juan Guido García**, venden a **Ricardo Fernández**, el negocio restaurant y cervería Moreno 301, domicilio de vendedores y comprador. Reclamaciones de ley.
e.18 jun.-N.° 2879-v.23 jun.

Naum Trampolsky, domiciliado Corrientes 2922, vende a **Cabañas y Tambos San Miguel S. A.**, domiciliado Granaderos 725, su negocio de café y confitería, sito Corrientes 756. Interpónganse reclamos término de ley en Corrientes 756.
e.18 jun.-N.° 2.907-v.23 jun.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Almirante Brown N.° 1095, esq. Brandsen. Reclamaciones en término legal. Vendedores: **Sinde Hnos**. Comprador: **Gregorio López**. Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Junio 18 de 1936.
e.18 jun.-N.° 2.870-v.23 jun.

Domingo Villanueva, vende a **Eugenio de Benito**, el negocio de tintorería, establecido en la calle Maipú N.° 540, en el que el vendedor y comprador constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribano Sebastián J. Gogorza, calle Bartolomé Mitre 544.
e.18 jun.-N.° 2.871-v.23 jun.

Alfredo Aguilera, martillero público, oficinas Rivadavia 2182, avisa que **Juan Lorenzini**, domiciliado Rivadavia 2182, vende su panadería Santa Fe 4931, a **Jesús C. Balderrábano**, domiciliado mismo negocio. — Reclamos término ley.
e.17 jun.-N.° 2.848-v.22 jun.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, oficina Corrientes N.° 435 (31-1611), avisa: que ha quedado sin efecto la anunciada venta del negocio de café-bar, Paseo Colón N.° 1197, que Marcelino Castro había efectuado a favor de **Manuel Sarceda y Augusto Villarino**, con fecha 3 del corriente mes.
e.17 jun.-N.° 2799-v.22 jun.

Se hace saber que **Eduardo Adolfo Martín D'Amato** y **Ofelia A. Pizza de D'Amato**, han adquirido de **Manuel Fernández Mosquera**, el negocio de cigarrería y librería, calle Varela N.° 801. Reclamos término de ley, en el mismo., donde se domicilian las partes.
Buenos Aires, Junio 18 de 1936.
e.19 jun.-N.° 2886-v.24 jun.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Manuel Alén**, vende su negocio despacho pan, Pavón 4100, su domicilio, a don **Gerónimo Pittaluga**, domiciliado California 1412. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.19 jun.-N.° 2885-v.24 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, c|ofic. Entre Ríos 126, avisa que con su intervención, el señor **Francisco Siejo**, vende al señor **Benigno Beltrán**, el negocio de despensa de comestibles y anexos, calle Bragado 7101 y cuyo activo y pasivo este último toma a su cargo. Ambas partes domiciliadas en el mismo.
e.19 jun.-N.° 2883-v.24 jun.

Buntaro Teruya, avisa que vende a los señores **Chotaro Hokama y Kamayen, Nakamaz**, su negocio de tintorería, sito en la calle Patricios 21 esquina Martín García 401. Reclamos de ley en Martín García 401, domicilio que constituyen ambas partes.
e.17 jun.-N.° 2.857-v.22 jun.

Juana Canavesi de Lucioni, representada por **César Lucioni**, domiciliado Santa Fe 1960, vende los negocios de rotisería, fiambrería, frutería, carnicería, venta de comestibles, artículos de despensa, almacén por menor, vinos y bebidas, calle Rivadavia N.° 1923 y calle Santa Fe N.° 1960, que le correspondieron por herencia de **Pablo P. Lucioni**, a favor de **Francisco Lucioni**, domiciliado Méjico 2974. — Reclamaciones ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331, dentro del término de ley.
e.18 jun.-N.° 2.877-v.23 jun.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia, vendí mi negocio de restaurant sito Chiclana 3301, al señor **Luciano Socorso**. — Reclamaciones de ley Chiclana 3301 o Almafuerte 864, domicilio constituído. — **José Cea**, vendedor.
e.17 jun.-N.° 2.853-v.22 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público con oficinas E. Ríos 126, U. T. 38-5275, avisa que con su intervención, el señor **Celedonio Fernández Pardo**, vende al señor **Enrique Fernández**, el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, calle Independencia 3802, y cuyo activo y pasivo este último toma a su cargo. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
e.17 jun.-N.° 2.851-v.22 jun.

Eugenio Casano, Sarmiento 1342, transferirá a **Sociedad de Responsabilidad Ltda. Sarmiento 1342, a constituirse**, el negocio de óptica y cirugía Sarmiento 1342, ante Escribano Julián M. Chiloteguy, Reconquista 331.
e.17 jun.-N.° 2.849-v.22 jun.

Al comercio: Francisco Bianchi e Hijo, balanceadores públicos, escritorio Moreno 1555, comunican que la señorita **Carmen Bares**, vende a los señores **José y Salvador Terrana**, el negocio de despensa, calle Aristóbulo del Valle 601, donde constituyen domicilio. Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
e.17 jun.-N.° 2.859-v.22 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público con oficinas E. Ríos 126, avisa que con su intervención, los señores **Vicente y Núñez** venden libre de toda deuda y gravamen, el comercio de café, chocolatería y restaurant establecido en la calle Salta 89, a los señores **Manuel Canal y Gregorio Núñez**, domiciliados en la misma.
e.17 jun.-N.° 2.852-v.22 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica, sito calle Boedo Nos. 1476|80, (antes 1482|84). — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Pedro Mareque y Luis Caiña**. — Boedo 1476. — Comprador: **José Antonio González Fernández**. — Bartolomé Mitre 2258.
e.17 jun.-N.° 2.865-v.22 jun.

Rosario Scovotti, oficina, Belgrano 2639, avisa rematará **24 Junio**, a las 14 horas, la despensa, calle Ramón L. Falcón 3799, de propiedad señor **Juan Ortega**, domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.19 jun.-N.° 2.894-v.24 jun.

Convocatorias Anteriores

ÑU - PORA
(Sociedad Anónima de Yerbales, Campos y Bosques)

Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 1.° de julio de 1936, a la hora 18, en la sede social Avenida de Mayo 1249, 5.° piso A.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance cuenta de Ganancia y Pérdida e informe del Síndico, por el ejercicio de 1935.

2.° — Fijación honorario del Síndico por el ejercicio 1936.

3.° — Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designar dos accionistas para autorizar el acta.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2762-v30 jun.

COMPAÑIA CAPITALIZACION LA PRIVILEGIADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires - Corrientes 562

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Corrientes 576, el 27 del actual a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo último.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, dos por terminación de mandato y dos para completar período.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

e.9 jun.-N.° 2746-v.26 jun.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de julio próximo, a las 18 horas, en Vieytes 1914, para:

Nombrar nuevo Directorio y Síndicos, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

El Directorio.

e.17 jun.-N.° 2863-v.4 jul.

Sociedad Anónima
LA FINANCIERA
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 7 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

La Dirección General dará recibo de las acciones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director-delegado.

e.19 jun.-N.° 2893-v.6 jul.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de junio de 1936, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 2736-v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de julio de 1936. a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio

e.15 jun.-N.° 2.791-v.2 jul.

"GRANEX"
Sociedad Anónima Comercial
(En liquidación) — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 11 1|2 horas, en calle Florida 32, escritorio 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la venta de dos campos.

2.° Aprobación de todas las gestiones hechas hasta la fecha por el liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.9 jun.-N.° 2730-v.26 jun.

CLUB SAN JOSE DE FLORES

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local calle Tucumán 769, el 22 del corriente a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Memoria y Balance último ejercicio.

3.° — Elección de la C. D.

4.° — Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

El Presidente

e.19 jun.-N.° 2.899-v.22 jun.

"LA RAZON"
Diario de la tarde, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo números 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Desmotración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 12.° Ejercicio Social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección, en su caso, de los que eventualmente se aumenten de conformidad al artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olarán Chans y del Doctor Egidio C. Trevisan que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Directorio.

e.15 jun.-N.° 2.785-v.2 jul.

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, AGRICOLO CANADERO DE MISIONES
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 del corriente a las 15 horas, en la Administración, calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el día 14 de marzo de 1936 e informe del Síndico.

2.° — Elegir nuevo Directorio y Síndico (Estatutos, artículo 20).

3.° — Destino de las utilidades.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación (Estatutos, artículo 31).

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Presidente

e.3 jun.-N.° 2.640-v.18 jun.

e.19 jun.-N.° 2.876-v.22 jun.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Socios de la Sociedad Cooperativa de Ayuda Mutua Limitada, a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 28 de junio de 1936, a las 17 horas en la sede de la misma, Oficina de Expedición al Interior, Casa Central de Correos y Telégrafos, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico hasta el 31 de marzo de 1936.

3.°) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

4.°) Dividendos a pagar.

5.°) Elección de Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Síndico titular, Síndico suplente y cinco Vocales titulares, para integrar la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Junio de 1936.

Luis Ramos, secretario.

e.19 jun.-N.° 2.895-v.22 jun.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio corriente, a las 16 horas, en el local social calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y destino de utilidades correspondientes al quinto ejercicio administrativo.

2.° — Elección de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Presidente

e.3 jun.-N.° 2.639-v.20 jun.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 24 de Junio a las diez y treinta, en su local, calle Balcarce 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de diez que terminan su mandato y de dos más en reemplazo de los señores Ricardo E. Green e Ingeniero Jorge Navarro Viola, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, fueron designados para ocupar las vacantes dejadas por renuncia de los doctores Jorge Casares y Tomás R. Cullen que terminaban su mandato en 1936.

3.° Elección de miembros Honorarios de la Comisión Directiva.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Autorización para enajenar las siguientes propiedades situadas en la Capital Federal, calles Carlos Pellegrini Nos. 1055|57, Reconquista Nos. 511|23, Paraná Nros.256|60, Cabrera N.° 4028, Esmeralda Nos. 783|85, Santa Fe Nos. 1782|86.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

Axel Aberg Cobo, presidente. — Raúl G. Pasman, secretario.

e. 15 jun.-N.° 2.816-v.23 jun.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1936, a las 11 horas en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico y fijar remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e13 jun.-N.° 2780 v30 jun.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos, y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.13 jun.-N.° 2804-v.30 jun.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1936.

2.° Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.17 jun.-N.° 2501-v.6 jul.

CIA. ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1936, en su local social, calle Lavalle número 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes; del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

El Gerente.

e.2 jun.-N.° 2585-v.23 jun.

S. A. Inmobiliaria y Agrícola "CERES"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 2 julio 1936, a las once horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 1936. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 2773-v.1.° jul.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1936, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jun. N.° 2.694-v.25 jun.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 2 de junio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1936, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, de tres suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Directorio.

e.16 jun.-N.° 2824-v.3 jul.

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LDA. (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 22 de junio de 1936, a las 14 h. y 30 m., en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrán también ser depositadas en el Nuevo Banco Italiano en ésta o su Sucursal en Génova.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Directorio.

e.3 jun.-N.° 2630-v.20 jun.

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1935.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Fideleff y Daurat.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1936. — F. Kaelin, secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán el día 29 de 15 a 16 horas.

e.13 jun.-N.° 2774-v.30 jun.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1936, a las 15 horas, en su sede social, Bartolomé Mitre 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Determinación en su caso de la forma de liquidación y nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.690-v.25 jun.

PANIFICACION ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la Empresa, calle Canalejas 753, el día 25 de junio de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades correspondientes al Séptimo Ejercicios, fenecido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ingeniero don John Kuiper y don Luis De Ridder.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1936.

El Directorio.

e.2 jun.-N.° 2582-v.23 jun.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1936, a las 13 y 30 horas, en el local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel E. Noya, Luis María Cambaceres, José E. Gallo Calderón y Rafael A. Alcorta, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Director titular por un año en reemplazo del señor Nicanor O. Cafferata, que renunció.

5.° Elección de Síndico y suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los Accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le corresponda.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 2726-v.26 jun.

Sociedad Anónima
VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 junio 1936, a las 10 horas, en Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 29 de febrero 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares por uno y tres años respectivamente, en sustitución de los señores Juan José Domenech y doctor Francisco J. Rodríguez, que renunciaron y de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre, que termina.

3.° — Elección de dos directores suplentes, por un año.

4.° — Elección de Síndicos titular y suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.13 jun.-N.° 2766-v.30 jun.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú número 1341|1345, el día 7 de Julio de 1936, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del Capital y de los Fondos de Reserva y Previsión a oro de la Sociedad en Capital y Fondo de Reserva y Previsión en moneda nacional de curso legal, mediante la sustitución de las actuales acciones de $ 100.00 oro sellado cada una por acciones nuevas de $ 227.27 m|n. de c|l., cada una.

2.° Reforma del Título II de los Estatutos estableciendo en el artículo 5.° el monto del Capital, número de acciones y distribución de las mismas en series de acuerdo con la conversión proyectada y distribución adecuada de los demás artículos dentro del mismo Título.

3.° Reforma de los artículos 3, 16, 19, 22 y 23 y reordenación de los comprendidos en el Título III desde el 22 en adelante.

4.° Transferencia al Fondo de Reserva de la pequeña diferencia que resultare como consecuencia de la operación a que se refiere el punto primero.

5.° Autorización al Presidente o a otro miembro del Directorio para gestionar del P. E. la reforma de los Estatutos y para realizar los trámites necesarios para la correspondiente protocolización, publicación e inscripción.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 2881-v.7 jul.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del décimotercero ejercicio anual correspondiente del 1.° de mayo 1935 al 30 abril 1936.

2.° Aumento del capital social en pesos 350.000.— moneda nacional de c|l., quedando, en lo sucesivo, con un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

3.° Autorización al Directorio para acreditar a la cuenta "Fondo de Reserva", el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".

4.° Elección de siete directores titulares, cinco directores suplentes y tres síndicos en reemplazo de los señores Américo Ghioldi, Alejandro Castiñeiras, Juan A. Solari, Guillermo Korn, Nicolás Repetto, Rómulo Bogliolo, José L. Pena, Alicia Moreu de Justo, Joaquín Coca, Antonio Zamora, Angel M. Giménez, Juan Unamuno, Miguel Navas, José H. Porto y Gregorio A. Ferro, por terminación de mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.13 jun.-N.° 2776-v.30 jun.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, Reconquista 150, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos y reducción del capital social, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.° de la Ley de Bancos, efectuar amortizaciones y crear reservas.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.689-v.25 jun.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Junio 1936, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Designación de dos Directores suplentes.
3.° Designación de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.3 jun.-N.° 2567-v.20 jun.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo realizarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Extraordinaria, citada para el día 12 del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para celebrar dicha Asamblea el martes 30 de junio corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre número 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.
2.° Reducción del capital realizado a $ 25.000.000.— mediante la rebaja de 50 o|o del valor de las acciones en vigor.
3.° Agregar al nombre "Banco El Hogar Argentino", el calificativo de "Hipotecario" para cumplir la disposición del artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.
4.° Fijar el 31 de diciembre de cada año, como fecha de cierre del ejercicio anual de la Sociedad. Esta norma se aplicará al corriente ejercicio.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previo depósito de los títulos de sus acciones. Las entradas podrán, también, solicitarse los días feriados 28 y 29 del corriente. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1936. — Manuel A. Portela, director-secretario.
e10 jun.-N.° 2697-v30 jun.

VILLA SAHORES S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio, a las 11 horas en Boulogne Sur Mer 522

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.13 jun.-N.° 2779-v.25 jun.

Sociedad Anónima
BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Secretario-Tesorero.
e.5 jun.-N.° 2663-v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 25 de Junio de 1936, a las 15 y 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conferir al Directorio la autorización que de acuerdo con el artículo 343 del Código de Com. solicita para adquirir 3.500 acciones de la Sociedad, las cuales se encuentran totalmente integradas y aplicando al efecto las utilidades llevadas a Fondo de Reserva Especial en el último Balance correspondiente al 15 Ejercicio.
2.° Reducción del capital social en un importe igual al valor nominal de las acciones de la Sociedad que el Directorio rescate, usando la autorización requerida en el primer punto de este Orden del Día.
3.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Presidente.
e.6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 25 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón número 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Presidente
e.6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 16 ejercicio, que tendrá lugar el día martes 30 del corriente mes, a las 21.30 horas, en el local de la comisaría 3ra., calle Lavalle número 1086, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del décimo sexto ejercicio vencido (1935-1936).
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1936-1937.
c) Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales; y
d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Pedro Aulí, Secretario General.
e.17 jun.-N.° 2847-v.27 jun.

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos
Fundada en 1866. — Esquiú 1252

Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio próximo a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo síndico y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión de presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Directorio
e.13 jun.-N.° 2778-v.27 jun

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio 1936, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social, modificando artículo 5 de los Estatutos.
2.° Aplicación del saldo resultante de esta medida.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Directorio
e6. jun.-N.° 2685-v.24 jun.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, secretario tesorero.
e.9 jun.-N.° 2728-v.26 jun.

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el viernes 26 de junio de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Clemente, de una fracción de campo, situada en el Territorio de Santa Cruz.
2.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Roger Campbell, de una fracción de campo, situada en el Territorio de Santa Cruz.
3.°) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1936.
El Directorio
e.10 jun.-N.° 2802-v.26 jun.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de junio de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 667 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.
e.4 jun.-N.° 2645-v.22 jun.

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA"

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1936, a celebrarse en el Salón de Asambleas del Banco Popular Argentino, Florida N.° 201, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores.
2.° — Fijación previa del número de Directores titulares, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, y elección de miembros para el mismo.
3.° — Elección de cuatro Directores suplentes.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1936.
El Directorio
e.6 jun.-N.° 2.715-v.24 jun.

SLARA LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 27 de junio de 1936, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por tres años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.
El Directorio
e.6 jun.-N.° 2675-v.24 jun.

Sociedad Anónima Industrial
RADIOTELEFONICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social de la calle Honduras N.° 4154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Autorización para que el Directorio emita la quinta serie de acciones de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.° y 8.° de los Estatutos.
3.° Designar dos Accionistas de los presentes para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social, hasta tres días antes de la fecha en que la misma haya de celebrarse.
e.13 jun.-N.° 2767-v.30 jun.

ASILO ISRAELITA ARGENTINO
para Ancianos y Huérfanos
Autorizado por el Sup. Gobierno de la Nación

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Junio a las 20,30 horas, en el local Paso 427, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea General anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Balance General del ejercicio 1|7|34-31|3|36.

5.° Proclamación de los siguientes miembros electos para la Comisión Directiva:

Presidente.
Vicepresidente 2.°
Prosecretario 2.°
Tesorero General.
14 Vocales.

Esperando su puntual asistencia, saludámoslo muy atte.

Pecho Chapov, presidente. — Aarón Stenfer, secretario.

Nota: (Art. 31). — La Asamblea se declarará abierta con cualquier número de socios que concurran y las resoluciones adoptadas por mayoría de votos de los presentes, serán tenidas por válidas y obligatorias para la Asociación.

Para poder asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y tener derecho al voto, cada socio presentará a la entrada del local el recibo que acredite no adeudar tres mensualidades vencidas. — La recepción de votos se verificará durante el día anterior a la Asamblea, Domingo 28 de Junio, de 9 a 15 horas, en los siguientes locales: Paso 423, Sarmiento 3353, Magallanes 1265, 24 de Noviembre 1434, Senillosa 1440, Planes 1049, Cabildo 3642, Murillo 661, Morón 3067, Pas. Nuevo 3011, Fco. Bilbao 3234, Cervantes 1034, Cossio 5830, Esperanza 4551 y Arenales 132, Avellaneda.

Buenos Aires, Junio de 1936.

e.20 jun.-N.° 2.916-v.22 jun.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado, 27 de junio de 1936, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general-inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1936.

2.° Elegir cuatro directores titulares por dos años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, doctor José A. Podestá, Atilio Liberti y Antonio Meneghini, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

e.8 jun.-N.° 2.723-v.25 jun.

Compañía Inmobiliaria
FRANCO - ARGENTINA
(En Liquidación)

Convócase a los señores Accionistas a la reunión que tendrá lugar el miércoles 24 del corriente, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 113 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora.

2.° Designación de dos Acionistas para firmar el acta de la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Secretario.

e.19 jun.-N.° 2896-v.23 jun.

CLUB DEL PROGRESO
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, en su sesión de fecha 17 del actual y a lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Club del Progreso, el día 30 del corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.° Elección por dos años de los señores socios que han de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva que terminan sus mandatos:

Vicepresidente 1.°, don Rufino de Elizalde, Vicepresidente 2.°, don Gerónimo de la Serna, que renunció.

Cuatro Vocales titulares en reemplazo de los señores: doctor Virgilio Reffino Pereyra, doctor Benjamín Zavaléta, doctor Alejandro Elguera Belgrano e Ingeniero Félix R. Romero.

3.° Elección de tres Vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores: Escribano don Alberto Font Ezcurra, don Guillermo Tollo y doctor Javier López, que terminan en sus mandatos.

4.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Pedro Nazar Anchorena, presidente.

Buenos Aires, Junio de 1936.

— Santiago Torres Blanco, secretario.

e.20 jun.-N.° 2909-v.30 jun.

ASOCIACION
DE SEÑORAS DE SAN JOSE
Estados Unidos 3141 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Distinguida señora:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 22 del corriente, a las 14 horas, en la calle Charcas 2452, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y detalle de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 abril 1936.

3.°) Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año, la que deberá ser formada por: una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez Vocales.

4.°) Designación de dos Socias para firmar el acta de la Asamblea, en unión de la Presidenta y Secretaria.

Rogándole puntual asistencia, me es muy grato saludar a usted muy atentamente,

Emilia M. de Kenny, presidenta. — Ana L. de Hearne, secretaria.

e.13 jun.-N.° 2764-v.22 jun.

"CREDITO BELGA ARGENTINO, S. A."
Cangallo 466
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 2596-v.23 jun.

FABRICA CONTINENTAL DE VIDRIO
LA ASUNCION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 22 y 27 de los Estatutos, el día 7 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Caseros número 3159, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación u observación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares (en reemplazo de uno que falleció y otro que renunció), y un Director suplente (por renuncia) y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Someter a la Asamblea la marcha de los negocios de la Sociedad para que ésta decida con toda amplitud la solución que convenga a los intereses de los Accionistas, contemplando las perspectivas que ofrecen propuestas recientes de ampliación de capital o la ventaja de cualquier otra decisión.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada a la misma. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.20 jun.-N.° 2917-v.2 jul.

THE WOMAN'S EXCHANGE
(El Intercambio Femenino)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo undécimo de los Estatutos, se convoca a las Asociadas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1936, a las 10 horas, en el local, calle Tucumán 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al sexto ejercicio.

2.° Nombramiento de diez Asociadas para integrar la Comisión Directiva, como también de un Consejero.

3.° Designación de dos Asociadas para firmar el acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva.

e.20 jun.-N.° 2920-v.23 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 1.901-D. 4.°|935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal San Fernando, estaciones ferroviarias locales y Sucursal Canal San Fernando, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal San Fernando (59) y a la Casa Central (B. A.).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 jun.-v.25 jun.

Expte. 26.166-C-935. (M. del I. y 6.145-D-3|935 D. C.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 15 de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal San Isidro", (57), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro (57), Buenos Aires,

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.17 jun.-v.25 jun.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de un (1) Polarímetro con destino al Instituto de Química de la Repartición.

La apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Julio próximo, a las catorce y treinta horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Compras, calle Belgrano número 666 (Planta baja); donde pueden retirarse gratuítamente los respectivos Pliegos de Condiciones.

El Secretario General.

e.19 jun.-v.27 jun.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para el día 14 de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de los siguientes aparatos: "Broncoscopio de Chevalier-Jackson" y un "Electrocardiografo partátil", destinados respectivamente, para los servicios de la Sección Profilaxis de la Tuberculosis y Gabinete de Electro-Radiología, dependiente de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 666 (planta baja), donde pueden retirarse pliegos de condiciones relacionados con la presente licitación. — Pliegos gratis.

El Secretario General

e.13 jun.-v.22 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 13 de Julio, a las 14 horas, para la construcción de un horno incinerador de cadáveres en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Alto Praná y Paraguay, Gobernación del Chaco, en un todo de acuerdo con las respectivas Bases y Condiciones, Cláusulas Técnicas y demás documentos correspondientes que pueden ser consultados por los interesados, todos los días hábiles, en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia (Chaco). La licitación de referencia, tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el mencionado Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Director de Administración.

e.18 jun.-v.23 jun.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de una máquina guillotina eléctrica, y 80 cajas de madera para bolillas, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 17 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.

e.17 jun. v.25 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, Ley 11.671. — Serie "B". — Pesos 601.600.— moneda nacional, valor nominal.

Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, Ley 11.671. — Serie "E". — Pesos 615.700.— moneda nacional, valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

e8 jun.-v22 jun.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, pesos 72.100 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 7.ª serie, pesos 83.200.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 8.ª serie, pesos 374.400.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 11.ª serie, pesos 229.100.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 12.ª serie, pesos 285.400.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 13.ª serie, pesos 271.300.— valor nominal.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 5.ª serie, pesos 426.500 v|n.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 6.ª serie, pesos 100.200.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

e8 jun.-v22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 30 del corriente mes a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado de la Sección 11.ª de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredón, Las Heras y Callao.

2.° — Las propuestas deben ser redactadas en papel sellado de $ 2.— m|n., y presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344.).

Buenos Aires, Junio de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación privada por el término de ocho días a contar del 18 de Junio de 1936, para la adquisición de artículos de almacén y molino, hacienda en pie, verdura, fruta, papas, leche, manteca, huevos, combustibles, mercadería, ropería, artículos de sport, materiales de calzado, materiales de construcción, materiales de electricidad, maderas, artículos de escritorio, encuadernación e imprenta, farmacia, ferretería, accesorios para automóviles, forraje y alimento para aves y lavado y planchado, que fueron declarados desiertos en las licitaciones públicas de fechas 1.° de Abril y 18 de Mayo ppdos. y necesarios durante el segundo semestre del año en curso en los Establecimientos dependientes de este Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Junio de 1936, a las 15 horas, en la Oficina de Suministros Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.

Luis Ricci, Director de Administración

e-18 junio-v-24 junio.

Licitación pública a efectuarse en la Oficina de Suministros, calle Victoria 344, el día 14 de Julio del coriente año, a las 16 horas, para la adquisición de diversos artículos, con destino al Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas F. C. S.

Máquinas de escribir

1 de escritura "Medio Romana", 240 espacios, que admita papel hasta 65 cm. de ancho.

1 de escritura "Medio Romana", de 100 espacios, que admita papel hasta 30 cm. de ancho.

Camas

100 camas de hierro, de mts. 0,75 de ancho por 1,50 de largo. Altura de la cabecera mts. 0,90. Pilares de mts. 0,2540 de diámetro. Armazón de acero inglés. Esmaltadas con una mano de pintura antióxida, una mano de fondo mate y dos manos de esmalte especial, aplicadas todas a soplete y secadas a horno.

Elástico de armazón de tubos, tejido y resortes de acero, estos últimos charolados.

1 tanque Australiano, compuesto de:
17 chapas de hierro galvanizado, acanalado N.° 18, de mts. 1,52 de alto por 3,05 de largo, unidas a doble hilera de tornillos.

4 bridas doble, hierro galvanizado, con colador para caños de 101,60 mm.

4 válvulas de globo (llaves de paso), de hierro galvanizado, para caños de 101,60 mm.

80 metros lineales caño hierro galvanizado, sin costura, de 101,60 mm.

1 Break - Wagon (Chata liviana), de las siguientes características aproximadamente:
Caja mts. 2,50 de largo por 1,20 de ancho por 0,80 de alto.
Ruedas delanteras de mts. 1,05, traseras 1,60, llantas de 57,149 mm.
Ejes de 50,80 mm., a tuerca.
Elásticos para 1.500 kilogramos.
Huellas de mts. 1,60 interior.
Lanza, dos balancines para tronqueros y balancines para dos cadeneros en yunta.
Armazón de lapacho y caja de cedro Paraguayo.

1 carro volcador, a varas, para 800 kgs., características aproximadas:
Caja en falsa escuadra, mts. 1,30 de largo por 0,95 de ancho, por 0,60 de alto.
Ruedas de mts. 1,20, llantas de 50,80 mm.
Eje de 44,449 mm., a cuña.
Huellas mts. 1,35 interior.
Armazón de madera dura.

MADERAS

Pino Spruce, de primera

150 mts.² de 25,40 x 152,40 mm. (1" x 6"), machihembrado y cepillado de una cara.
200 mts. l. de 76,199 x 76,199 mm. (3" x 5"), sin cepillar.
100 mts. l. de 101,60 x 101,60 mm. (4" x 4"), sin cepillar.
200 mts. l. de 50,799 x 76,199 mm. (2" x 3"), sin cepillar.

Pino Paraná, de primera

Todo cepillado de todas las caras
40 mts.² de 38,099 x 305 mm. (1½" x 12").
100 mts.² de 25,40 x 305 mm. (1" x 12").
40 mts.² de 19,059 x 305 mm. (¾" x 12").
40 mts.² de 12,700 x 305 mm. (½" x 12").
500 mts. l. de 76,199 x 76,199 mm. (3" x 3").
300 mts. l. de 50,799 x 50,799 mm. (2" x 2").

Cedro Paraguayo

Bien estacionado, libre de rajaduras u otros defectos que obliguen a desperdicios o comprometan la solidez de la pieza:
18 mts.² de 50,799 mm. de esp. (2").
25 mts.² de 38,099 mm. de esp. (1½").
40 mts.² de 25,400 mm. de esp. (1").
10 mts.² de 19,059 mm. de esp. (¾").
10 mts.² de 12,700 mm. de esp. (½").

e.15 jun.-v.25 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 21 de julio próximo, para contratar las obras de reparación en el edificio fiscal sito en Vieytes 1469, ocupado por la Escuela N.° 21 del C. E. 4.°, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

e.20 jun.-v.30 jul.

Ministerio de Marina

Para trabajos de cinquería en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Artículo 1.° — Hasta el día 15 de julio de 1936, a las 15 horas, se recibirán en la Dirección General del Material, Bolívar número 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la renovación por contrato de "ajuste alzado" de las canaletas y caños de desagües en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que desaren concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas bases de licitación, cláusulas generales, y especificaciones técnicas.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las subsiguientes en papel sellado de igual clase de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|n.). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor que el uno por ciento (1 o|o), del valor total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras cuando no resultasen favorecidos por ellas.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.° al cinco por ciento (5 o|o) del valor total de la propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, Empréstito Patriótico o Cédulas Hipotecarias Nacionales, y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la comunicación de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de setenta (70) días hábiles, a contar de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la empresa incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.)

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en una (1) cuota que se abonará cuando las obras incluídas en las mismas se hallen terminadas.

El pago, previo los trámites de práctica, se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.672, Art. 5.°

En cada pago se retendrá el diez por ciento (10 o|o) de su importe en poder del Ministerio de Marina, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres (3) meses de la provisional, con las mismas formalidades de ésta y siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento (5 por ciento) tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva de las obras, así también como el diez por ciento (10 o|o) del fondo de garantía de reparos.

Art. 10. — Además de las condiciones que en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley 775, sobre obras públicas.

e.16 jun.-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Calle Bolívar N.° 65 — Cap. Federal

Llámase a licitación pública para la renovación por contrato de "ajuste alzado" de las canaletas y caños de desagüe en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio próximo a las 15 horas en la Dirección General del Material.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se pueden consultar en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de las mismas.

e.19 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos instrumentos para laboratorio, productos químicos y artículos de ferretería, con destino a la Dirección de Sanidad Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de junio de 1936, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.28 mayo v.30 mayo.
e.20 jun. v.22 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Escuela de Administradores Rurales Anexa a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Ind. Afines.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación de una heladera, con dimensiones exteriores aproximadas a mts. 2.20 de alto, 1.70 de frente y 0.80 de fondo, con tres puertas, con capacidad para 330 kilos de carne u otras mercaderías y para mantener una temperatura interior de 2 a 6 grados, con su equipo para producirla, motor, dínamo, compresor, etc. y un tanque para agua de 75 litros con canilla al exterior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Ind. Afines, en la Ciudad de Corrientes, calle J. B. Cabral y Uruguay, a las once horas del día veinte del mes de julio del corriente año, en presencia del Director interino de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la citada Facultad, situada donde se indica precedentemente, todos los días hábiles de ocho a once horas, y en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, sita en Riachuelo (Cts.) F. C. N. E. A., todos los días hábiles de siete a diez y nueve horas.

Riachuelo (Cts.), Junio 12 de 1936. — Carmelo E. Cello, Director Int.

e.13 jun.-v.22 jun

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 14 julio 1936, por: alquiler garage (pliego 3766), a las 14 horas; material refractario (3767), 14 y 20 horas; mezcladora de aceite (3768), 14 y 30 horas; caños, accesorios y válvulas (3769), 15 horas; portacab'es (3770), 15 y 20 horas; bolsas de arpillera (3771), 15 y 40 horas; diamante para rectificar y hojas para sierras (3772), 16 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el 23 Julio 1936, por: Bulonería (Pliego 3783), a las 14 horas; equipo soldadura eléctrica (3784) 14 y 20 horas; oxígeno industrial (3785), a 14 y 40 horas; piedras de afilar (3786), 15 horas; vidrios (3787), 15 y 20 horas; metales (3788), 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. — Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública, para el 20 de Julio 1936, por: Oxígeno industrial (Pliego 3775) a las 14 horas; equipo para soldadura eléctrica (3776) 14 y 20 horas: bombas y motores eléctricos (3777), 14 y 40 horas; pinturas (3778); 15 horas: material refractario (3779), 15 y 20 horas; carburo de calcio (3780), 15 y 40 horas; aceites varios y vaselina (3781), 16 horas; empaquetadura metálica (3782), 16 y 20 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun

Llámase a licitación pública para el 8 julio 1936, a las 14 horas, por: servicio transporte fluvial subproductos Y. P. F. Santa Fe al litoral (pliego 3796), solicitarlo Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 31.498-DT-935)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, en la localidad de General Alvear (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del citado Distrito.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del mencionado Distrito, hasta el día 23 de julio próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 28 del mencionado mes de julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.19 jun.-v.24 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Tucumán, por Huacra. Obras complementarias, pesos 126.462.—

Hasta el día 11 de julio, en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 3012-v.23 jun.
e14 jul.-N.° 3012-v17 jul.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a Quequén Buenos Aires. $ 32.404.—

Hasta el día 16 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.26 mayo-N.° 2.930-v.29 mayo
e18 jun.-N.° 2930-v22 jun.

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio del año 1936, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital, para la provisión de 300 juegos de chapas de 2 placas cada una; 200 con fondo azul y 100 con fondo rojo, para los vehículos automotores de la Dependencia, dentro de la suma de $ 3.000.— m|n. y en un todo de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran en el Departamento de Conservación a disposición de los interesados.

e.20 jun.-N.° 3.016-v.24 jun.
e.16 jul.-N.° 3.016-v.20 jul.

Licitaciones públicas de las siguientes obras:

Camino de Comallo a Senillosa, pesos 72.329.—

Puente sobre el río Picún Leofú, pesos 19.651.—

Se admiten propuestas globales o por separado.

Hasta el día 14 de julio en los Juzgados Letrados de General Roca y Neuquén o para el día 20 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 jun.-N.° 2.997-v.24 jun.
e.16 jul.-N.° 2.997-v.20 jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 421, hasta el 17 de julio de 1936 a las 14 horas, para la provisión de impermeables y trajes para agua. Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, previo pago de $ 5.— en sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.17 jun.-v.25 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de agosto de 1936. — Bulones comunes (O. C. 719|36).

4 de agosto de 1936. — Acero dulce en chapas, barras, etc. (O. C. 707|36).

5 de agosto de 1936. — Bulones, remaches, etc. (O. C. 706|36).

6 de agosto de 1936. — Caños de cobre (O. C. 712|36).

7 de agosto de 1936. — Cables eléctricos y material ídem (O. C. 551|36.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas del Departamento Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.19 jun.-v.27 jun.

O. C. 523|36. — O. C. 692|36.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

17 de Julio de 1936 — Uniformes, blusas de brin, etc. (O. C. 523|36).

20 de Julio de 1936 — Metal bismuto, pureza comercial. (O. C. 692|36).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.15 jun. v-23 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas terciadas de cedro con fecha de apertura al 21 de Julio de 1936 expediente O. C. 466|36.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4 a las 15 horas del día señalado y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.17 jun.-v.22 jun.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Félix Castagno**, ex Oficial de Administración de 2.ª, (Ministerio de Guerra), para que por sí o por apoderado comparezca a responder de un cargo valor de pesos 17.781.81, moneda nacional, que surge a su nombre del expediente número 4-507-M-1934, en concepto de defraudación y malversación de fondos fiscales en el Regimiento 10 de Caballería (Húsares de Pueyrredón), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.17 jun.-N.° 33 s.p.p.-v.27 jun.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos 89|102, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 89

Vapor Pacific; paquete 10.287; fecha de entrada al puerto, septiembre 25|35; marca T. K.; número 2701; cantidad 1 paquete.

Legajo de rezagos N.° 90

Vapor C. de Buenos Aires; paquete 10.500, fecha de entrada al puerto, octubre 1.°|35; marca N. Y. S. E.; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 91

Vapor Gral. San Martín; paquete 8976; fecha de entrada al puerto, agosto 24|35; marca S C E; sin número; cantidad 11 fardos.

Legajo de rezagos N.° 92

Vapor El Paraguayo; paquete 10.114; fecha de entrada al puerto septiembre 21|35: marca Ejel.enck; sin número; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 93

Vapor N. Prince; paquete 9630; fecha de entrada al puerto, septiembre 11|35; marca Fischbach / E. Jidler; número 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 94

Vapor C. S. Tomé; paquete 8415; fecha de entrada al puerto, agosto 11|935; marca N. A., sin número; cantidad 4 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 95

Vapor Manila Marú; paquete 5477; fecha de entrada al puerto, mayo 29|935; marca 8696; números 1|3; cantidad 3 cajones.

Marca 8697; números 1|3; cantidad 3 cajones, total 6 cajones.

Legajo de rezagos N.° 96

Vapor Mendoza; paquete 9116; fecha de entrada al puerto, agosto 28|935; marca G. B.; números 122|26; cantidad 5 cajones.

Legajo de rezagos N.° 97

Vapor A. Penna; paquete 8373; fecha de entrada al puerto, agosto 9|935; marca Simab; números 1|2; cantidad 2 Esq.

Legajo de rezagos N.° 98

Vapor Arlanza; paquete 8005; fecha de entrada al puerto, agosto 2|935; marca F. A. F. H.; números 1|6; cantidad 6 cajones.

Legajo de rezagos N.° 99

Vapor Jamaique; paquete 8598; fecha de entrada al puerto, agosto 15,935; marca A. A. O.

Legajo de rezagos N.° 100

Vapor S. Prince; paquete 7657; fecha de entrada al puerto, diciembre 4,934; marca G. Q.; números 86,5 1,6; cantidad 6 cajas.

Marca G. Q., número 8676, cantidad 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 101

Vapor S. Morena; paquete 6267; fecha de entrada al puerto, octubre 1.°,928; marca H. W. G.; números 4.05,05; cantidad 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 102

Vapor I. Benedetti; paquete 7324; fecha de entrada al puerto, julio 15,935; marca C. Y. M., sin número; cantidad 9 bolsas.

Marca B. M.; sin número; cantidad 3 bolsas.

El Jefe
e.18 jun. v.23 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Sola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Zaira Lugarini de Soriva**, por sí y su hija menor Celia Esther, por sí **María Lucrecia** y **Julia Laura Soriva**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan José Soriva.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936 —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Fabio María Cleofe Civilotti**, para sus hijos menores Elsa Beatriz y Fabio Jorge Civilotti en su carácter de hijos legítimos de la ex maestra del Consejo Nacional de Educación, doña **Raquel Carmen Echavarría de Civilotti**.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Zubnic Yupunovitch**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Martinich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario
e.16 mayo-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Modesta Alonzo de Sacco**, por sí y sus hijos menores Alcira, Antonia Fernarda y Francisco Antonio Sacco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las O. Sanitarias de la Nación, don Gregorio Sacco.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abela Ruiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Vesely (o Edmundo Wessely)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Anunciado Antonio Froio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Araoz Cabezon de Ruiz**, por sí y su hijo menor Tomás Marcelo Ruiz, en su carácter de viuda e hijo del ex Auxiliar 5.°, de la Dirección General de Irrigación, don Lorenzo Ernesto Ruiz.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Inés Vidal de Ahumada**, por sí y sus hijos menores Juan Carlos Cevero y María Isabel Cesárea Ahumada, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Caja de Ahorro Postal, don Ramón Ahumada.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Felipa Gassola de Zulatto**, por sí y su hijo menor Mario Gregorio y por sí **Lily Estefanía y Nilda Argentina Zulatto**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cocinero del Arsenal de Artillería de Marina, don Luis Zulatto.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Angela Marengo de Schupbach**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Enrique Luis Antonio Schupbach.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Josefa Gallado de Espil**, por sí y su hija menor Zaira Clara Espil, en su carácter de viuda e hija legítima del ex caballerizo de la Policía de la Capital, don Pedro Isaac Espil.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Catalina Lacroix de Espeche** y don **Sandalio Espeche**, en su carácter de padres del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Armando Raúl Espeche.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Pariente de Cantillo**, por sí y sus hijos menores Victoria Tomasa y Generoso Salvador Cantillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Generoso Cantillo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun, v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Giner Posada de Sturla**, por sí y su hijo menor Humberto Manuel, por sí **Alberta Manuela Sturla**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex pintor de la Policía de la Capital don Manuel Agustín Sturla.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don **Pedro J. Iraola**, en representación de la menor Rosario Vita, en su carácter de hija del ex jubilado, don Genaro Vita.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ildefonsa Canuta de Bonato**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Bonato.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Emilia Verossi de Coira** y doña **María Magdalena Coirá**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del M. de Obras Públicas, don Carlos R. Coira.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v 23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Elena Lavorato de Magni**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Emilio Magni.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Arsenia de la V. de Voget** y **María Celia Ernestina Voget**, en su carácter de viuda e hija del ex Prof. del Colegio Nacional y Secretario del Juzgado Federal de Santiago, don Julio Voget.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. Filomena Citraro de Moni**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Vicente Moni.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión **Da. María Elena Martínez Zavalía de Carranza** por sí y sus hijos menores María Elena, Josefina Noemí, Benjamín Fernando y Graciela Lucinda Carranza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional de Tucumán, don Ernesto Fernando Carranza.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Luisa Colla de Ramos**, por sí y sus hijos menores Otto, Héctor Oreste y Elba Ramos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Rogelio Ramos.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23. jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. Aurelia Peteyra de Peloso** por sí y su hijo menor Víctor Peloso, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Víctor Peloso.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. María de la Concepción Nicolás de Viñas**, por sí y sus hijas menores Beatriz Eugenia y Eloísa Elena Viñas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Nicanor Viñas.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **Da. Emilia Tirachini de Fazio**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos, don Luis Santiago Fazio.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Loterio Prestigiovanni**, que deben apersinarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Magdalena Gregoria Ferello de la Cruz** y doña **Angélica María y Lucrecia Enriqueta de la Cruz**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar de la Justicia Civil de la Capital, don Lorenzo de la Cruz.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carolina Galante de Romero**, por sí y su hija menor Dora Amanda Romero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital don Teodolín Romero.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Marino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ramona Gutiérrez de Diéz**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Ramón Diéz.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
e.20 jun.-v.23 jun.
El Prosecretario.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Elisa Duffrad de Goitre**, y doña **Catalina Boravicchio** de Goitre, viuda y madre respectivamente, en su carácter de viuda y madre del ex Empleado de las Obras S. de la Nación, don Carlos **Goitre**.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión **María Rozzano de Salvetti**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Salvetti.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, don **Emilio García**, para sus pupilos los menores José Francisco, Juana Dolores, Emilio Alfredo y Oscar Ceferino García, en su carácter de hijos legítimos de la ex Maestra del Consejo Nacional de Educación, doña Pabla Alicia Sánchez de García.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María del Rosario Silva de Giúdice**, por sí y sus hijos menores Aquiles Roberto, Elsa Nelsa Cecilia Eudoscia y Arturo Alfredo Ernesto Giúdice, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar del Ministerio de Marina, don Alfredo Giúdice.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Saa de Tazzioli**, por sí y sus hijos menores María Esther, Juan Carlos y Angélica Zulema Tazzioli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Enrique Miguel Tazzioli.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Francisca María Alvarez de Laines** y doña **María Josefa Laines**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del M. de Marina, don Manuel Laines.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Bussoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Mercedes Estela Cáceres**, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada, doña Mercedes B. de Cáceres.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 7, a cargo del doctor Ricardo Sola, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 15774, calle Rawson, lote 4, manzana 50, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.
e.3 jun.-N.° 816 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Chorroarín entre Giribone y Alvarez Thomas, parroquia 17 C, manzana 220, parcela 1 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 819 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 936 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 7, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 937 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Rafaela 4644, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 911 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle R. L. Falcón, lote 23 manzana 35, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 912 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Calderón y Vías F. C. O., lote 19, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 910 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.20 mayo-N.° 792 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 6370, calle Méndez de Andés, lote 33, manzana 225, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 830 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 935 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — **M. Julio Rivas Argüello, secretario.**

e.3 jun.-N.° 880 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. —

e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Poulner**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz o Leocadia Baz de Juan.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.449, calle Juramento, lote 27, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1015 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.464, calle Cazadores, Mendoza y Húsares, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1017 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. dal Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 jun.-N.° 902 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Vicente Loso** y a doña **Luisa Stillo de Loso**, a estar a derecho en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, correspondientes a la propiedad calle Azul 969, parroquia 19B, manzana 143, parcela 14 del Catastro Municipal, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Bernarda Barros de Villar.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.20 mayo-N.° 786-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Manzanares 2940, partida 6052, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a banorar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciar se el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 966 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Pilar López de Calbo.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — **Luis R. Gondra (h.), secretario.**

e.20 mayo-N.° 779 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Gustavo Pittet**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 812-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, Secretaría N.° 19, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Sten Ahlseli**, para que comparezca en el juicio que sobre accidente de trabajo le sigue D. conrado Baur, bajo apercibimiento le darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.3 jun.-N.° 813-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 7.°, partida 6197, calle Colpayo, lote 2, manzana 220, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun-N.° 814-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 7.°, partida 824, calle Lezica, lote 59, manzana 28-B, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun-N.° 815-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — **Aníbal Ponce de León, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 906 s|pp. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Francisco Bilbao número 3732, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 817 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital. doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Martiniano Lecuona**, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, construidos frente al inmueble calle Pampa entre Bauness y Bucarelli, parroquia 2 B, manzana 603, parcela 9 del Catastro Municipal, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 820 s|p.p-v.20 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.°, partida 30.135, calle Chajarí número 4332 para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 821 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Leones 4708, parroquia 17D, manzana 123, parcela 2 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.20 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Melián Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.216, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul

El doctor Manuel Orús, Juez Civil. Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario

e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Rómolo o Rómulo Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama, y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avda. Forest N.° 3401, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 742-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6267, 6268, 6269 6273 y 6275, calle Avellaneda, lote 5, lote 4, lote 3, lote 19 y lote 17, de la manzana 224, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 831 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.°, partida 30.542, calle Manzanares, lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936 — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 822 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Antonio Alberto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaraí del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 903 s|pp.-v.10 jul.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.3 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.808, calle Saladillo y Montiel, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.460, calle Mendoza, lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1016 s|p.p.-v.22 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Ratti de Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6743 y 6763, calles Isidoro Demaría y Arengreen, lote 22; y Planes e Isidoro Demaría, lote 14, de la manzana 240, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 829 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.762, calle Echeandia y Bariloche, lote 1, manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 52.876 y 52.877, calle Pergamino, lote 8, manzana F, y lote 9, manzana F, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Aros**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.20 mayo-N.° 784 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Vázquez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 mayo-N.° 789 s|pp.-v.26 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Filomena Torricelli de Gliosca.**

Buenos Aires, Mayo 3 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.20 mayo-N.° 781 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.10 jun.-N.° 919 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Cardoso, lote 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 921-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 15, manzana G, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 920-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.919, calle Zuviría, lote 37, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 836 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.898, calle Zuviría, lote 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuer con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.944, calle Crisóstomo Alvarez lote 16, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, partida 2250, calle Valentín Gómez 4302|08, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Teritorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio, con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 839 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, partida 74334, calle Avellaneda y Cucha Cucha, lote 2, manzana 264, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.321, calle Callejón a Echeverría, que el fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.023-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.777, calle B. Encalada, Maciel y Rivera, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.032-s|p.p.-v.22 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario o María del Rosario Ruiz Morente.** Secretaría 24.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.320, calle Jaramillo s|n., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1014 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeelnda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighini y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio** o **Antonio Pecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde..

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.200, calle Sucre s|n., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1012 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.251, calle Sucre s|n., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1013 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Quevedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke** o **Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.666, calle Holmberg, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 824 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdeville**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a las personas que se crean con derecho a los bienes del extinguido **"Círculo de Sub Oficiales del Ejército y la Armada"**.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.20 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo** o **Elisa Busso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Castelucci**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cuenca N.° 2550, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante (Exptc. Judicial N.° 9719), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.3 jun.-N.° 811-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.394, calle Plaza y Callejón 4101, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.026-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez**, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. —M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Arias Ochoa y Rosa de Ochoa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 790 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Entroscasi**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.250, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Pedro M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 791 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.359, calle Juramento y Estomba, lote 10, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.025-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Cruz Gorostegui y a José Gorostegui**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 793 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Peracovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 794 s|p.p.-v.26 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Castillo.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.20 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Arroyo**, procesado por el delito de estafa, causa número 10.298, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 jun.-N.° 1034-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Tranquilino Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1035 s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1038 s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término coparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Mazota**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 783 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.877, calle Sucre, manzana 15, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1019 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.893, calle Acha, manzana 16, lote 13, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1020 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 14.223, calle Acha, lote 35, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1021 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 14.321, calle Callejón N.° 4041, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1022 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.358, calle Juramento, lote 9, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará, dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.024-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Seriel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 795 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.406, calle Donado, manzana 25, lote 15, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.023-s|p p.v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.551, calle Mendoza, Castañeda, Olazábal y Maciel, lote, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.029-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.538, calle Olazábal y Cazadores, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1018 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.552, calle Mendoza, Maciel, Olazábal y Rivera, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.030-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.657, calle Olazábal, Maciel, B. Encalada y Rivera, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.031-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarke**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 785 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.614, calle Jaramillo, lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 823 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.712, calle Acha y García del Río, lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 82. s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la Avda. Forest entre Núñez y Republiquetas, Parroquia 21-B, manzana 139, Parcela 8, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 745-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.466, calle Húsares, Mendoza y Dragones, lote que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio concio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.027-s|p.p.-v.22 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7227, calle Bernal y Méndez de Andés, números 761|9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 828 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 52.613, calle José Martí y Echeandia número 3108, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Damiano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 787 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, calle Yerbal N.° 916, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Milton, lote 3, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 913 s|pp.-v30 jun

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Rafael O. de Baldrich, de acuerdo al artículo 80 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, se cita y emplaza por el término de quince días, a los demandados **Francisco Pais, Damián Cánovas, Américo Giudice y Reynaldo Romero**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sobre apremio que les sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, para que los represente.

Rawson, Mayo 23 de 1936. — Emilio J. Gueret, secretario.

e.10 jun.-N.° 942-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Congreso entre los números 1834 a 1846, lote 7, partida 9721, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Teritorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 964 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles 3 de Febrero y pasaje y vías F. C. partida 9969, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 973 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada lote 37, manz. 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 927 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle White, lote 3, manz. 44, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 928 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 24, manz. 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 929 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Bacacay 4612 y Olivieri, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 922 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D[1], fracción A, lote 11 c, partida 2, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 945 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3152, calle Isabel la Católica, lote 2, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 951 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3153, calle Isabel la Católica y Brandsen, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 952 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3154, calle Brandsen, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 953 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29 a cargo, del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3155, calle Brandsen, lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 954 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 4 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho por cobro de afirmados, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. número 13.480).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 955 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija.**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicacin del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso entre Lugones y Acha, parcela 5, manzana 296, parorquia 21 B., del Catastro Municipal, para que coparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.485).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 958 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, calle Paroissien entre Moldes y Amenábar, lote 4, partida 6336, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 959 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado del número 3208, lotes 6 y 7, manzana 109, partida 6669⁹, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 960 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Vilela entre los números 3219 a 3261, lotes 16 y 17, manzana 109, partida 6669²², Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.) secretario.

e10 jun.-N.° 961 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado de los números 2624|42, lotes 9 y 10, partida 6786, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 962 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Atanasio Gaquis.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Cuba s|n., al lado de los números 1862|70, partida 8231, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 963 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 2112, calle Alvarado, lote 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 950 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.¹, Fracción D., lote 11 b., partida 145, que el Fisco Nacional ha iniciado contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 947 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.¹, Fracción D., lote 12 c., partida 151, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 948 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 57, calle Brasil a Caboto, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 949 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Crámer, al lado de Crámer 3775, lote 141, partida 6069, circunscripción 16, año 1925; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925. bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 967 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río y Melián, lotes 7|10, manzana 132, partida 6133, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 968 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Riachuelo, Cauce, Anterior, Nuevo y Antiguo, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo . . de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 938 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 929 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respetcivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 940 s|pp.-v30 jun.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos.**

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Zapiola, lotes 11 y 12, manzana 143, al lado de Zapiola número 3751, partida 6027, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 965 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D1, fracción B, lote 20 a, partida 104, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 946 s|p.p.-30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú s|n°. entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.482).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 956 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor **Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la** calle Tinogasta entre Chivilcoy y Mercedes, Parroquia 20 A., manzana 252, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. 13.484).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 957 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río entre los números 2813 á 2845, lote 18, manzana 24, partida 6306, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 974 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Freyre, García del Río a Pintos y Manzanares a Manzanares, partida 6188¹, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 969 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Zapiola 3824 y Manzanares 3121, partida 6194, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 970 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río 2845, partida 6307, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 971 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle vías del F. C. C. A. y Blanco Encalada, al lado del N.° 1811, partida 9159, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 972 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7265, calle Canalejas, lote 22, manzana 27, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 827 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, partida 30.725, calle Machaín, lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario. Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 826 s|pp.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D1, fracción A, lote 11 d, partida 1, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936 — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 944 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Jonte entre Orán y Concordia, parroquia 20 B, manzana 155, parcela 4, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 818 s|p.p.-v.20 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg**.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — **Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.**

e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 1438, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mayo-N.° 744-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sam o Samuel Buchenholz** y a **Salomón Buchenholz**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar á derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 788 s|pp.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega entre Murature y A. M. Cervantes, Parroquia 20-F, manzana 132, Parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 743-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena Blanch.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo por corrupción, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 854 s|p.p. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. **Manuel Rodríguez Ocampo**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dia.ito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Vías F. C. O. y Milton, lote 1, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 914 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Morón, lote 23, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 918-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Y. E. C. Riachuelo a Yerbal 4996, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 915-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Miltón, lote 4, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 916-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Corro y S. Eduardo, lote 5, manzana 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 917-s|p.p.-v 30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Cardoso, lote 47, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 923 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietario o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 34, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 924 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 3, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 925 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada 36, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 926 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 941 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Medina y Moreto, lote 5, manz. 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 930 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Moreto 455, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 931 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señon Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 932 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Avda. Gral. Paz 1822, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 933 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. Pérez a Superí, lote 1 y 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 934 s|pp.-v30 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 855 s|p.p-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 901 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Belio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2.671-v.14 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

H. HERZFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que la Soc. de **Responsabilidad Limitada, H. Herzfeld** se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Doctor Julio E. Zamit, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Herman Herzfeld, que firma H. Herzfeld, de estado casado, Don Ernesto Herzfeld, de estado soltero, la Señora Doña Bony Corina de Herzfeld, que firma Bony Herzfeld, de estado casada, la Señorita Elsa Herzfeld, de estado soltera, todos naturales de los Estados Unidos de Norte América, domiciliados en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y los Señores Don Rafael Olivari, que firma R. Olivari, de estado casado, Don Ricardo Emilio Olivari Costa, que firma Ricardo E. Olivari, de estado soltero y Don José Luis Olivari Costa, de estado soltero, todos argentinos, y domiciliados en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: Primero Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de "**H. Herzfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" con domicilio en esta Capital Federal, calle Río de Janeiro número doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Segundo: El tiempo de duración de esta sociedad será ilimitado. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto todo lo concerniente al comercio de importación y a la fabricación y venta de productos medicinales y de tocador. Cuarto: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una. Los Señores Rafael Olivari, Ricardo Emilio Olivari Costa y José Luis Olivari Costa, integrarán sus cuotas en dinero efectivo de la siguiente manera: la mitad en este acto al quedar constituída la presente sociedad y la otra mitad a los treinta días de la fecha; correspondiéndole treinta cuotas al Señor Rafael Olivari, diez cuotas al Señor Ricardo Emilio Olivari Costa y diez cuotas al Señor José Luis Olivari Costa. El Señor Herman Herzfeld suscribe ochenta cuotas, el Señor Ernesto Herzfeld, veinte cuotas, la Señora Bony Corina de Herzfeld, treinta cuotas y la Señorita Elsa Herzfeld, veinte cuotas, todas ellas integradas con los valores, muebles o inmuebles resultantes del Inventario general de la firma Dr. H. Herzfeld, con cuyo giro continúa la sociedad que se constituye por el presente acto, y que han firmado todos los socios y autenticado por el Contador Público Nacional Señor Juan V. Pietrafesa. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Herman Herzfeld y Ernesto Herzfeld, los cuales quedan designados por este acto gerentes de la misma, con uso de la firma, quienes podrán usar el rubro social indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipoteca o anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales. Cobren, perciban, transen, hagan quitas y la representen como actora o demandada ante los Jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, y ejercer, en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. Sexto: La remoción, nombramiento de nuevos gerentes y retribución de los mismos serán determinados por la Asamblea de socios. Séptimo: Anualmente, el día treinta de Abril se practicará un inventario y balance, con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente en proporción a las cuotas integradas por cada socio. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a las cuotas integradas por cada socio. Octavo: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos. Las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional. Noveno: La citación a la Asamblea será hecha por él o los gerentes. Los socios deberán reunirse a requerimiento de cualquiera de ellos formulado ante él o los gerentes. En tal caso él o los gerentes procederá a citar a los socios por carta certificada con aviso de retorno con tres días de anticipación, por lo menos, expresando el objeto de la reunión y para una fecha comprendida dentro de los siete días de formulado el pedido de asamblea. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceros debidamente facultados para ello. Décimo: La liquidación y participación de los bienes sociales a la terminación de la sociedad se hará por el o los socios que se designen en asamblea al efecto. Conformes con lo establecido en los artículos que anteceden dan por

constituída la sociedad y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don RafaelB. González y Emilio P. Bardi, vecinos, hábiles doy fe. H. Herzfeld. Erne to Herzfeld. Bony Herzfeld. Elsa Herzfeld. R. Olivari. Ricardo E. Olivari. José Luis Olivari Costa. Rafael B. González. Emilio P. Bardi. Hay un sello. Ante mí. Julio E. Zamit. Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad H. Herzfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres. Hay una estampilla y un sello. — Julio E. Zamit. — Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e20 jun.-N.º 2912-v25 jun.

"GOLFER'S CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, entre los señores: José Jurado, argentino, casado, domiciliado en la calle Blandengues 1241: Andrés A. Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Crugía, San Andrés, Pvcia. de Buenos Aires: Eduardo Blasi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento 1411: Enrique M. Rossi, casado, argentino, domiciliado en Ranelagh, F. C. S. Pvcia. de Buenos Aires: Carlos Blasi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Urquiza 1222: Pedro Churio, argentino, casado, domiciliado en San Antonio de Padúa, Pvcia. de Buenos Aires: Pedro Juaniz, argentino, casado, domiciliado en la calle Griveo 2514: Arturo Short, inglés, casado, domiciliado en José C. Paz 2740 Olivos, Pvcia. de Buenos Aires: Martín Posse, argentino, soltero, domiciliado en San Antonio de Padúa, Pvcia. de Buenos Aires: John Inés Cruickshank, inglés, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2440, Olivos, Pvcia. de Buenos Aires y Miguel Imas, argentino, soltero, domiciliado en Terrada 5665, Pueyrredón, siendo todos los contratantes mayores de edad y habiendo convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la formalizan bajo las cláusulas siguientes: — Primera: El objeto de la Sociedad será la explotación comercial y venta de artículos e implementos destinados al juego del Golf principalmente y a los destinados a cualquier otro deporte, como así mismo a la explotación por ellos o por las personas que especialmente autoricen, de lecciones que se darán en la Academia que se establecerá con ese objeto por la Sociedad en un local adecuado para ambos fines. — Segunda: La denominación adoptada por la Sociedad será la de **"Golfer's Club Sociedad de Responsabilidad Limitada"** con sede en esta Capital, calle Córdoba 669. — Tercera: El captital de la Sociedad se fija en la suma de once mil pesos moneda nacional, en efectivo, aportados en cantidades iguales por cada uno de los socios, o sea la suma de un mil pesos m|nacional cada uno, estos aportes han sido íntegramente suscriptos e ingresado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose los componentes de la Sociedad en hacer ingresar el resto cuando la marcha de la misma así lo exija. — Cuarto: El capital social se divide en ciento diez cuotas de cien pesos m|nacional cada una, correspondiendo por consiguiente a cada socio diez cuotas. — Las cuotas se declaran libremente cesibles entre los asociados y respecto a terceros extraños regirán las disposiciones respectivas de la Ley sobre Creación de estas Sociedades. — La posesión de una cuota significa de pleno derecho en reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones tomadas legalmente por la Sociedad, quedando establecido que en todo lo que concierna a la marcha general de la misma y en toda resolución que interese a la Sociedad, las decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas sociales, salvo los casos que se requiera mayor número de votos, llevándose un libro de actas al efecto. — Quinto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero por decisión de las mayorías de cuotas sociales podrá procederse a su disolución, liquidación, o partición, mediante un previo aviso de dos meses. — Los socios que desearen continuar con los negocios sociales tendrán opción para adquirir con preferencia a cualquier otro, las existencias, derechos en general el activo social, debiendo abonar a los que se retiren el valor de lo que les corresponda de acuerdo a un balance que se practicará a ese efecto y efectuando el pago al contado. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por tres socios y su nombramieno así como su remoción se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de lo establecido por el artículo 412 del C. de Comercio, requiriéndose siempre en todos los asuntos, actos, contratos y operaciones que celebren a nombre de la Sociedad, así como para disponer del uso de la firma social, la intervención conjunta de dos de ellos indistintamente. — Los gerentes son los administradores de la Sociedad con facultades de apoderados generales, no pudiendo sin embargo comprometerla en operaciones agenas a su constitución, representándolas en todos sus actos, ya sea en la Capital Federal, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero, pudiendo en consecuencia: a) Cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad en dinero, frutos, géneros, títulos, valores, cédulas, mercaderías u otros efectos, otorgando los finiquitos y cartas de pago necesarias: b) Para efectuar toda clase de pagos: c) Para administrar libremente todos los bienes sociales de cualquier naturaleza que sean pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos o gravarlos por los precios, plazos y con las formas de pago pactos, condiciones que estipularen, recibiendo o entregando sus productos al contado o a plazos. d) Para que den o tomen bienes raíces u otros en locación, por los plazos, precios y condiciones que vieren convenir: e) Para que presten, soliciten y tomen en préstamo sumas de dinero en cualquier clase de moneda de o para cualquier persona, Compañías, Sociedades, Bancos, sus sucursales, ya sean éstas Oficiales como el Banco de la Nación Argentina o el de la Provincia de Buenos Aires, nacionales, provinciales o extranjeros, en cuentas corrientes, en vales, en letras, pagarés, giros y demás y para que renueven los mismos con su aceptación o endoso haciendo las bajas y amortizaciones respectivas,firmando los nuevos documentos que deban suscribir: f) Para que retiren los fondos y valores que tenga depositados la Sociedad en cualquier clase de cuentas en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier establecimiento bancario o en sociedades o en establecimientos comerciales, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra todos esos establecimientos y dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero: g) Para que constituya derechos reales sobre inmuebles, acepten y cancelen hipotecas y todo género de gravámenes, para que celebren, modifiquen y rescindan toda clase de contratos y constituyan toda clase de seguros sobre bienes o personas: h) Para que formen, prorroguen y liquiden Sociedades, asistan a juntas o reuniones de acreedores, celebren o rechacen concordatos, acepten y soliciten quiebras, esperas, concursos de deudores y consientan en su levantamiento: i) Para que la representen en todos los asuntos de Aduana y Marina, presentando escritos, declaraciones, solicitudes, conocimientos y manifiestos, reciban las mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad y celebren contratos de seguros y fletamento: j) Para que retiren y se hagan cargo en las Administraciones de Correos y Telégrafos o de cualquier otro centro de comunicación o transporte, de todas las cartas, encomiendas y pliegos, certificados o valores declarados que les sean dirigidos o deban dirigir: k) Para que la representen ante las autoridades judiciales, municipales y demás autoridades competentes en todos los asuntos de cualquier fuero o jurisdicción en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, pudiendo al efecto iniciar o contestar a todo género de acciones o demandas y reconvenir, producir pruebas, transiguir, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, prestar y exigir juramentos, fianzas, absolver posiciones, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer recursos, desistir de excepciones, nombrar peritos, tasadores, contadores, calígrafos, rematadores, pedir citaciones, emplazamientos, inhibiciones, embargos, desembargos, secuestros, desalojos, venta y remate de bienes, compulsas y reconocimientos de firmas, formalizar protestos, conferir poderes generales y especiales, pudiendo sustituir este mandato total o parcialmente y practicando en fin cuantos actos y diligencias fueren necesarios y precisos para el buen desempeño de su cargo. — Séptima: Quedan nombrados en este acto los socios: José Jurado, Andrés A. Pérez y John Inés Cruikshank. — Octava: El año social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre del año en curso. — La contabilidad y los balances de la Sociedad deberán practicarse de acuerdo a las disposiciones del C. de Comercio a cuyo estricto cumplimiento se obligan los socios gerentes. — Noveno: Por mayoría de cuotas podrá modificarse el presente contrato en términos generales y especialmente sobre los siguientes puntos: disolución, prórroga, fusión, cambio de firma social, no pudiendo sino por unanimidad de cuotas decidirse el aumento de capital social o aumentar los compromisos y responsabilidad de los socios. — Los beneficios o pérdidas que arroje la Sociedad en sus balances serán soportados por los socios en proporción a las cuotas que pertenezcan a cada uno. — Antes de la distribución de los beneficios se deducirá el cinco por ciento de los mismos para formar el fondo de reserva prescripto por la Ley. — Décimo: Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la Sociedad en el caso de que dos balances consecutivos demostraran una pérdida de la cuarta parte del capital social, pero este derecho deberá ejercitarse dentro de los tres meses subsiguientes al de que se dé a conocer el referido balance. — Undécimo: En el caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, estableciéndose especialmente el derecho que asiste a favor de los herederos del socio fallecido, para optar entre entrar a formar parte de la Sociedad o retirarse de ella, procediéndose en el último caso de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de este contrato. — Duodécimo: Para el caso de rescisión del contrato social o para el caso de disolución anticipada la liquidación será efectuada por la persona o personas que se nombren por mayoría absoluta de votos de las cuotas sociales. — Décimo tercero: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de uno de los socios, podrán los herederos requerir el cierre de negocios para practicar el inventario judicial del haber de la sociedad. — Décimo cuarto: Para la resolución de cualquier divergencia que existiese entre los socios o en la interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes convienen que ellas sean dirimidas por un árbitro nombrado por los socios y por mayoría de las cuotas sociales y en el caso que no fuera posible el nombramiento en esta forma, las divergencias serán dirimidas sin apelación por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Bajo los catorce artículos que anteceden las partes dan por terminado este contrato. — Se firma un solo ejemplar para la Sociedad en cuatro sellos numerados del ochocientos noventa y cinco mil seiscientos veinte y cuatro al veinte y siete inclusive.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e17 jun.-N.º 2869-v22 jun.

"SOUTH AMERICAN RUBBER COMPANY, S. A. R. C. O."

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco Alberto García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de disolución parcial de la sociedad **"South American Rubber Company, S. A. R. C. O., de Responsabilidad Limitada"**: Contrato de disolución. — Entre los señores Archam Loussinian, por una parte, y el señor José Feinstein por sí y por Don Roberto H. Kilsby, por la otra, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "South American Rubber Company, S. A. R. C. O., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la explotación de una fábrica de zapatillas de goma, artículos de caucho y sus derivados, instalada en la calle Monte Dinero número seiscientos cincuenta y cuatro, de esta Capital, constituída por contrato privado el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número noventa y uno, al folio ciento ochenta y tres del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo, proceder a la disolución parcial de la sociedad, lo cual se hace de acuerdo a las condiciones que siguen: Primero: El señor Archam Loussinian, se retira de la sociedad, quedando como únicos componentes de la misma, los señores Roberto H. Kilsby y José Feinstein. — Segundo: El señor Archam Loussinian recibe de sus ex socios la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: en mercaderías e implementos que se detallan en una lista firmada por los contratantes por un valor de un mil cuatrocientos pesos y en efectivo Un mil cien pesos de igual moneda. — Este pago se hace por los siguientes conceptos: la suma de Un mil pesos por la cesión de su cuota de socio, la que se transfiere a los señores Roberto H. Kilsby y José Feinstein, y el saldo de Un mil quinientos pesos por la transacción en el juicio que ha seguido contra éstos, por ante el Juzgado de Comercio del doctor F. García, Secretaría del doctor Rodríguez Quesada. — Tercero: En virtud de la presente disolución parcial de sociedad, cuyos efectos se retrotraen al primero de julio del año mil novecientos treinta y cinco, el señor Archam Loussinian, queda definitivamente separado de la South American Rubber Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando los señores Roberto H. Kilsby, y José Feinstein, como sus únicos socios. — Bajo las tres cláusulas que anteceden y ratificándose de su contenido, lo otorgan y firman en un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 jun.-N.º 2855-v.22 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría autorizante, se hace saber que se ha presentado para inscribir la siguiente modificación de contrato de la sociedad **Compañía General de Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada:** En Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, reunidos los componentes de la "Compañía General de Perfumes" (Responsabilidad Limitada), constituída por instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el N.° 218, Folio 393, del Libro 1.°, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; señores Constantino Vassilaqui y Nicolás A. Vassilaqui, y considerando la reglamentación en vigor, sobre la Ley de Marcas y como consecuencia del Balance practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y seis, resuelven declarar reducido el capital social de pesos 70.000.— m|n., a pesos 50.000.— m|n., y ampliar el objeto social para dedicarse además a la elaboración de Esencias y Materias Primas, por lo que modifican los artículos 1, 4 y 6 del Contrato Social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Uno: Se denominará "Compañía General de Esencias" (Responsabilidad Limitada), cuyo objeto será la explotación comercial e industrial de Esencias, Materias Primas y accesorios para fábricas de perfumes, licores, dulces, etc., y representaciones comerciales. — Cuatro. El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de las cuales cuarenta y cinco son del señor Constantino Vassilaqui, y cinco cuotas son del señor Nicolás A. Vassilaqui. — Seis: Los socios no gozarán de sueldo, pero podrán disponer mensualmente de las siguientes sumas a cuenta de utilidades, con cargo a su cuenta personal: el señor Constantino Vassilaqui, cuatrocientos cincuenta pesos y el señor Nicolás A. Vassilaqui, ciento cincuenta pesos. — Continúan en pleno vigor las cláusulas del contrato primitivo y de las precedentes alteraciones que no fueran reformadas por el presente instrumento. — De conformidad firmamos ambas partes en el lugar y fechas arriba indicados.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.17 jun.-N.° 2854-v.22 jun.

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA "CIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato siguiente: Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los señores don Germán Augusto Hugo Altgelt, argentino, casado, que sólo firma Germán Altgelt, don Rodolfo Cristián Facundo Altgelt, argentino, casado, que firma Rodolfo Altgelt, doña Juana Casilda Altgelt, uruguaya, soltera y don Francisco José Altgelt, que firma Francisco Altgelt, argentino, soltero, de veinte años de edad, siendo los anteriormente nombrados mayores de edad, y todos de este vecindario, domiciliados en la calle Reconquista tres cientos treinta y seis, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad limitada, de conformidad con lo dispuesto en la ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco y sujeta a las bases siguientes: Primera:: La sociedad girará bajo la denominación de **Compañía Importadora Argentina "Cimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada,** pudiéndose usar igualmente e indistintamente como rubro para todas sus operaciones, contratos, facturas, etcétera, la palabra "Cimar", solamente, con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agentes o representantes que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. Segunda. La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde la fecha de este contrato, cuyo plazo podrá ser prorrogado o disminuído por el voto en Asamblea y de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tercera. La sociedad tendrá por objeto la importación y la venta de toda clase de artículos al por mayor y al por menor. Cuarta. El capital social es de cuarenta mil pesos moneda nacional, que es aportado por los asociados en esta proporción; pesos treinta y seis mil por don Germán Augusto Hugo Altgelt; pesos dos mil por don Rodolfo Cristián Facundo Altgelt; pesos un mil por doña Juana Casilda Altgelt y pesos un mil por don Francisco José Altgelt. El capital aportado por don Germán Augusto Hugo Altgelt hasta la cantidad de treinta y un mil cuatro cientos pesos moneda nacional lo constituyen mercaderías generales, muebles y útiles y créditos del negocio que actualmente tiene en el ramo de importación de mercaderías generales, que conocen perfectamente los otros asociados y se detallarán en el libro de inventarios de esta nueva sociedad y el saldo de pesos cuatro mil seis cientos lo aportará en dinero efectivo. El capital de los demás socios es aportado en dinero efectivo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez de la ley respectiva ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de los aportes en efectivo. Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, cuyos cargos serán desempeñados por el señor Germán Augusto Hugo Altgelt y el señor Rodolfo Cristián Facundo Altgelt, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uno de la firma social adoptada, pudiendo actuar cualquiera de ellos separada e indistintamente. En la forma indicada podrán resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de los objetos sociales y además nombrar apoderados y procuradores generales o especiales y revocar esos mandatos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de administración, cobrar y percibir lo que se adeudare a la sociedad, firmar y endosar cheques, letras y negociarlos, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, transigir, comprometer en árbitros amigables componedores, estar en juicio, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas en asuntos de la sociedad, prestar y exigir cauciones juratorias o estimatorias, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes, representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier fuero y jurisdicción o sus dependencias, abrir cuentas corrientes bancarias, retirar valores y dineros depositados o que se depositaren a nombre de la sociedad, hacer depósitos de dineros u otros valores, girar en descubierto, firmar, descontar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, tomar carta de crédito, firmar, reconocer, descontar, endosar o avalar pagarés a la orden, cobrar y percibir sumas de dinero u otros valores de la sociedad y practicar en fin cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios y convenientes para el mejor éxito de la sociedad. Además actuarán como gerentes los señores Carlos Alberto Domínguez Drago, argentino, domiciliado en la calle Uruguay mil treinta y don Miguel Angel Gualberto Strittmatter Palma, argentino, domiciliado en la calle El Cano tres mil quinientos setenta, quienes tendrán las mismas facultades atribuídas a los señores Germán Augusto Hugo Altgelt y Rodolfo Cristián Facundo Altgelt, pero pudiéndolas desempeñar sólo conjuntamente. Sexta. Cada semestre se hará una Asamblea ordinaria de socios y de acuerdo con lo establecido en el artículo diez y siete de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, contándose un voto por cada cuota de un mil pesos al capital aportado a la sociedad, y se practicará un balance general en la siguiente forma; la mercadería importada o adquirida en el período vencido, será valuada al precio de costo, la mercadería proveniente de otro período anterior se disminuirá en un diez por ciento de la indicada en el balance anterior siempre que sus precios en plaza sea mayor. En caso contrario se tasará con un diez por ciento menos que el de plaza; los créditos por su valor, excepto a los que están en mora a los cuales se disminuirá un diez por ciento, salvo cuando resulten considerados como incobrables en cuyo caso se considerarán perdidos. — Una vez determinada la ganancia neta, ésta se acreditará a cada socio proporcionalmente a su cuenta y se distribuirá dentro de los tres meses de practicado el balance, a medida que lo permita la buena marcha de la Sociedad, siempre dentro de lo establecido en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de haber pérdidas en el período, ésta se distribuirá proporcionalmente pudiendo ser repuestas por el fondo de reserva legal, siempre que dicho fondo alcance y en caso contrario en Asamblea, podrá reducirse el capital social hasta cubrirla. — Séptima: Dentro de los seis meses de formada esta Sociedad el señor Osvaldo Federico Luis Altgelt, que firma "Osvaldo Altgelt", quien actualmente se encuentra en el extranjero, podrá ingresar a formar parte de la misma con una cuota de hasta veinte mil pesos moneda nacional, pudiendo actuar también como gerente con las mismas atribuciones y en la misma forma que los señores Germán Augusto Hugo Altgelt y Rodolfo Cristián Facundo Altgelt. — Octava: Ningún socio podrá dar garantías o fianzas personales a favor de terceros mientras dure esta Sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se produjere entre los asociados, sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social será dirimida por amigables componedores que designarán uno por los que sostengan una misma opinión y otro u otros por los que la contradigan. — Los arbitradores designarán al tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso hará cosa juzgada y será respetado y cumplido sin discusión ni apelación alguna. — Décima: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio previa las publicaciones de Ley. — Al cumplimiento de todo lo que antecede, se obligan los socios con arreglo a derecho. — Presente también a este acto Doña María Luisa Rodríguez de Altgelt, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Montevideo mil trescientos cuarenta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe, expuso: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez del Código de Comercio autoriza ampliamente a su hijo Francisco José Altgelt, para ejercer el comercio de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Leída que le fué a todos los comparecientes a este acto, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos Don Carlos F. Ghiringhelli y Don Andrés Mantrat, vecinos y hábiles, de lo que certifico. — María Luisa R. de Altgelt. — Juana C. Altgelt. — Rodolfo Altgelt. — Germán Altget. — Francisco Altgelt. — Tgo.: F. Ghiringhelli. — Tgo.: A. Mantrant. — Hay un sello, ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz, que pasó ante el titular del Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la "Compañía Importadora Argentina "Cimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de diez centavos nacionales cada uno, números: cuatrocientos noventa mil setecientos veinte y cinco; cuatrocientos noventa mil setecientos veinte y seis; cuatrocientos noventa mil setecientos veinte y ocho; y cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y tres, habilitados todos ellos con las estampillas de ley, que firmo y sello, en el lugar de su otorgamiento a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Francisco L. Ferrando.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e17 jun.-N.° 2860-v22 jun.

EMPRESA GENERAL DE VENTAS "IMETA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "**Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada,** que dice así: Folio 779. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Carlos Bildesheim, comerciante, casado, con Doña Charlotte Braitmann, con domicilio en esta Capital, calle Vidal número dos mil doscientos cincuenta y seis, alemán; Don Alfredo Cohen, comerciante, de estado casado con Doña Hildegard Deutsch, domiciliado en la Avenida Vértiz número mil ochenta de esta Capital, alemán, y Don Emilio Kohlmann, comerciante, casado con Doña Margarita Lahnstein, domiciliado en la calle Sucre número mil novecientos uno, de esta Capital, alemán; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, su sede principal estará en esta Capital, pudiendo establecer las sucursales y agencias que crea convenientes, tanto en la misma Capital, como en el interior y exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será especialmente la compra - venta de artículos manufacturados de metal, de cualesquiera clase que fueran, como ser de ferretería, refrigeración, lechería, cremería, muebles metálicos, carpinterías metálicas, etcétera, sin perjuicio de ampliar este rubro con cualesquiera otros productos que los socios consideren convenientes, pudiendo, a tal efecto, realizar convenios y contratos con productores, compradores, vendedores, revendedores, representantes, agentes, etcétera, como asimismo efectuar directamente las operaciones, pudiendo adquirir los bienes inmuebles muebles o semovientes que crea convenientes a los fines expresados. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que estará dividido en diez y ocho participaciones de cinco mil pesos moneda legal cada una. — Dicho capital será subscripto e integrado por partes iguales por los tres socios, a saber: Señor Carlos Bildesheim, treinta mil pesos moneda nacional; Señor Alfredo Cohen, treinta mil pesos moneda nacional; Señor Emilio Kohlmann, treinta mil pesos moneda nacional. — Cuar-

ta. La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes a tal efecto son nombrados gerentes, y se obligan a prestar sus servicios personales y la oportuna atención de los asuntos sociales cuando sean requeridos o necesarios y se comprometen también a no exigir de la Sociedad durante el primer año de gestión de los negocios, ninguna retribución por tal concepto. — Quinta: La administración de la Sociedad prevista en el artículo anterior, se realizará en tal forma que siempre sea necesario la firma de dos de los socios gerentes, debajo del sello "Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital noventa mil pesos moneda nacional, con excepción de los vistos buenos puestos en las boletas de pedidos y encargos formulados por los compradores y por la Imeta a sus proveedores los que para su ejecución y tramitación sólo requerirán la firma de uno de ellos. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el cual se dejará constancia de las directivas a las cuales hayan de ajustarse los gerentes en su gestión y se registrarán todas aquellas resoluciones de los socios que, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben tomarse por votación. — Se exigirá, además de los casos previsto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constancias en esta acta y unanimidad de los socios para tomar las siguientes resoluciones: a) para acordar a los gerentes un sueldo, después del primer año de ejercicio, aumentarlo o disminuirlo; b) para celebrar contratos generales de compra o venta, que implique una serie de operaciones o exclusividades; c) para otorgar garantías a favor de terceros, adquirir inmuebles y celebrar contratos sobre derechos reales; d) para aprobar los balances y la distribución de dividendos; e) para otorgar poderes generales en virtud de los cuales cualquiera de los gerentes quiera hacerse substituir en dicho carácter por otra persona. — Séptima: A los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza especialmente a los Señores socios para participar en otras entidades comerciales, mientras el sueldo que perciban en la "Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital noventa mil pesos moneda nacional, no exceda de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal por año, siendo entendido que en ningún caso se podrá tratar de entidades que se dediquen a operaciones similares a las que forman el objeto principal de esta Sociedad. — Octava: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado y el ejercicio comercial se contará a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, con un preaviso de seis meses anteriores a la terminación de cada ejercicio, debiendo hacerse la comunicación respectiva por telegrama colacionado. — El socio que desease salir de la sociedad, tendrá obligación de ofrecer primero sus participaciones a los otros socios y sólo cuando éstos se hubieran negado a comprarlas, se encontrará facultado para proceder conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A este efecto los socios que quedan en la empresa, gozarán del derecho de tanteo. — Para el caso de existir, además reservas y saldos a favor del o de los socios salientes de la Sociedad, su pago podrá efectuarse por ésta en cuatro cuotas trimestrales, contados desde el balance del ejercicio correspondiente al retiro del socio. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán entrar a la Sociedad como socios, pero no podrán pretender ser designados gerentes de la Sociedad. — Su participación en la Sociedad se establecerá conforme al balance especial que se practique a los efectos del juicio sucesorio, si los herederos no desearen ingresar en la Sociedad como socios deberán, en el curso de los trámites del juicio sucesorio, hacerlo saber así por notificación judicial a la sociedad y si el balance que se practica en las condiciones previstas "u - supra", arrojara un activo a favor de los herederos y las cuotas sociales del socio fallecido no fuesen adquiridas por los socios restantes, o por un tercero que ingresara a la Sociedad en cuyo caso los herederos percibirían su íntegro importe, será facultad de la Sociedad abonar el crédito a los herederos en cuotas bimestrales del diez por ciento cada una, contadas a partir de la fecha del balance, con un interés del cinco por ciento sobre los saldos adeudados. — La cancelación total del importe que se hará, pues en veinte meses, salvo que la Sociedad fuese disuelta antes o quisiera efectuar esa cancelación en menos tiempo. — Novena: Las pérdidas y ganancias se repartirán entre los socios en forma proporcional al número de cuotas de que son titulares. — Los balances serán formulados conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y textos legales concordantes, pero con respecto a todo crédito que no hubiese sido cobrado después de dos años o que, siendo de plazo mayor no se hallara garantizado, se formulará una cuenta especial de reserva o se pasará a pérdidas y ganancias. — Décima: La liquidación o disolución de la Sociedad se resolverá por mayoría de socios en proporción a sus aportes. — Llegado el caso de la liquidación y sin perjuicio de las resoluciones especiales que acerca de la misma podrán tomar los socios, éstos encargarán por simple mayoría de votos a uno de entre ellos, para que practique la liquidación de los bienes sociales, colocando en el rubro social el aditamento "en liquidación" y practicándose un inventario especial y último. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios en proporción a sus capitales, una vez deducidos los gastos que origine esta gestión. — Así mismo se distribuirá, una vez terminada la liquidación, los fondos de reserva que se hubieren acumulado. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — El pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz, sellado por valor de ciento treinta y cinco pesos moneda negal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y en testimonio de ello, firman junto con los testigos del acto que fueron los Señores Hellmut Simons y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos Billesheim. — Alfredo Cohen. — Emilio Kohlmann. — Hellmut Simons. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí, al folio setecientos setenta y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números: ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho al ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. H. Guerrico. —Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e17 jun.-N.º 2797-v22 jun.

"BOSSART LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital. Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad "Bossart Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual es del tenor siguiente:

Folio 690. — Primer Testimonio. — Número Doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Ernesto Bossart, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad; don Juan Bossart, de estado soltero, de veinte y siete años de edad; y don Enrique Ernesto Bossart, de estado soltero, de diez y nueve años de edad; los tres de nacionalidad suiza, de este vecindario, domiciliados en la calle Defensa número quinientos dos, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que el último tiene autorización para ejercer el comercio, según lo justifica con el testimonio de actuaciones que me presenta y es del tenor siguiente: "Testimonio. Señor Juez de Comercio. — Enrique Ernesto Bossart, constituyendo domicilio legal en la calle Defensa quinientos dos, a V. S. respetuosamente se presenta y pide: Que en razón de haber cumplido los diez y ocho años, según lo justifica con la partida de nacimiento que debidamente legalizada y traducida acompaño, vengo a solicitar de V. S. la autorización necesaria para ejercer el comercio. — Dígnese proveer como se pide, que será justicia. — H. Bossart. — Otro sí digo: Yo, Ernesto Bossart, en mi carácter de padre del peticionante, vengo a expresar a V. S. que presto mi conformidad a lo que solicita mi hijo, en razón de la edad y de reconocerlo perfectamente capacitado para ejercer el comercio. — Es también justicia. — E. Bossart. — Buenos Aires, Febrero ocho de mil novecientos treinta y seis. — Vista al señor Asesor de Menores y señor Agente Fiscal. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la reinscripción solicitada. — Febrero once mil novecientos treinta y seis — Roberto Madero. — Buenos Aires, Febrero catorce de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y corra con la vista el señor Agente Fiscal. — Rep. la foja. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Señor Juez, previa ratificación del Traductor no me opongo a lo solicitado. — Febrero quince de mil novecientos treinta y seis. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Febrero quince de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y previa ratificación del Traductor del documento de fs. una. vuelta. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y previa ratificación del padre del menor, inscríbase. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Sobre raspado: Asesor. Puede. entre líneas: Rep. la foja. del documento. — Valen. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto con fecha veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, bajo el número once, al folio noventa y siete del Libro primero de Venia para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Clod. Araujo V. — Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Mercantil y vienen a formalizarlo por esta escritura, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad queda constituída entre los tres comparecientes en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Girará bajo el rubro de "Bossart Limitada", **Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Tercero: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número quinientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto del país y en el extranjero. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar con la explotación del negocio de importación de mercaderías en general, comisiones y consignaciones que el socio don Ernesto Bossart tiene establecido en esta Ciudad, en la citada calle Defensa número quinientos dos y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Podrá también la Sociedad, ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, y a este efecto celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma venderlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas, prendas, warrants y otra clase de garantías; dar y tomar muebles o inmuebles en locación, por plazo máximo que establecen las leyes; contratar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza que sean y revocarlos, hacer quitas y remisiones de deudas, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bancos, particulares u oficiales, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución de crédito, y en todos ellos, obtener dinero en préstamo, celebrar contratos de mutuo, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto y endosar cheques; obtener créditos en cuenta corriente, suscribir cualquier documento crediticio a su favor o a su cargo. — Igualmente la Sociedad podrá solicitar y recibir concesiones Municipales, Nacionales y Provinciales y gestionar, obtener y registrar marcas de fábrica y de comercio. — Quinto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados en la proporción siguiente: ciento ochenta y cinco mil pesos por don Ernesto Bossart; diez mil pesos por don Juan Bossart y cinco mil pesos por don Enrique Ernesto Bossart y está representado así: sesenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos ochenta y seis centavos moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales corresponden cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos ochenta y seis centavos al señor Ernesto Bossart; diez mil pesos al señor Juan Bossart y cinco mil pesos a don Enrique Ernesto Bossart; y el resto de ciento treinta mil doscientos veintiocho pesos catorce centavos también moneda nacional, hasta completar los citados doscientos mil pesos, se compone de créditos a favor del señor Ernesto Bossart, títulos, mercaderías y participación del mismo señor Ernesto Bossart en el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Suchard Argentina, todo lo cual resulta del inventario que han practicado y está firmado por cada uno de los socios. — El expresado capital queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, perteneciendo ciento ochenta y cinco cuotas a don Ernesto; diez cuotas a don Juan; y cinco cuotas a don Enrique Ernesto Bossart. — La transferencia de las cuotas entre los coasociados, podrá realizarse sin necesidad de la conformidad de los demás, pero para ser cedidas a extraños, se requerirá llenar los extremos que prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La duración de la Sociedad será el término comprendido entre el primero de Julio del año en curso y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Ernesto Bossart, quien queda desde ahora designado "Gerente"; dicho señor Gerente tendrá la representación y dirección de la Sociedad y el uso de la firma con las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que se celebren, ejercitar todas las acciones legales que competen, nombrar y remover todos los empleados, suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, podrá hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, transigir, hacer arreglos, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión y quita de deudas, comprar y vender bienes inmuebles, prestar dinero y tomarlo pres-

tado, dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir a la Sociedad en depositaria y otorgar poderes generales y especiales. — La enumeración de los actos, que acaba de hacerse, es meramente enunciativa y no imitativa, pues el Gerente podrá ejercitar todos los actos que según las leyes y este contrato, corresponden a los administradores. — Octavo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general; de las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital y el resto se destinará en primer término a abonar un interés del cinco por ciento anual al capital. — El remanente de las utilidades se repartirá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si el balance arrojara pérdidas, ellas serán soportadas por los socios también en la proporción de las cuotas. — Noveno: Los balances a que se hace referencia en el artículo anterior, serán sometidos a la consideración de los socios; su aprobación, modificación o rechazo, se decidirá por mayoría de votos en una reunión que se celebrará a esos efectos. — Los socios que no concurran a dicha reunión, podrán enviar su voto por escrito, y se le computará siempre que ese voto llegue con anterioridad a la reunión convocada. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término, con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto, es decir, que todos los herederos deberán unificar su representación en quien les parezca; dicho representante podrá concurrir a las reuniones sociales y votará con el número de votos que corresponde a la totalidad de las cuotas que pertenecieron al causante. — Undécimo: Todas las dudas, diferencias y cuestiones que se suscitaren entre los socios, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, o por cualquier otro motivo, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte disidente, es decir, que tengan intereses encontrados y dichos arbitradores nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes, desde ahora, a él se someten y renuncian a toda intervención judicial. — Bajo los expresados once artículos, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Fidel Goyoaga y don Guillermo Ancízar, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — E. Bossart. — J. Bossart. — E. E. Bossart. — Tgo.: F. Goyoaga. — G. Ancízar. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fé. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, extendido en los sellos números setecientos diez y seis mil quinientos uno; setecientos diez y seis mil quinientos dos; setecientos diez y seis mil quinientos tres y el presente. — Fernando G. del Río. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2.905-v.23 jun.

CONFINA
CONFECCIONES FINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el siguiente contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, entre los señores Germán Kahn, alemán, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil veinticinco y Ernesto Oppenheimer, argentino, domiciliado en la calle Arcos número cuatro mil quinientos veinticuatro, ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Confina, Confecciones Finas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento principal en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve. — La sociedad podrá establecer sucursales — Segunda. Su duración será por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra y venta de confecciones para señoras al por mayor o al por menor y artículos afines. — Cuarta: El capital de la sociedad será de (30.000 $ m|n.), treinta mil pesos moneda nacional en efectivo, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Germán Kahn veinte mil pesos moneda nacional (20.000 $ m|n.), y Don Ernesto Oppenheimer, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Los aportes han sido íntegramente suscritos e integrado el cincuenta por ciento del capital en dinero, o sea la suma de pesos quince mil (15.000 $ m|n.), comprometiéndose los socios a integrar el resto del aporte en efectivo cuando la marcha de los negocios así lo exija. — Quinta: El capital de la sociedad se divide en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, correspondiendo veinte al socio Kahn y diez al socio Oppenheimer. — Los socios no podrán transferir las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin autorización del consocio. — Los cesionarios de cuotas extraños a la sociedad no podrán desempeñar el cargo de gerente sin la conformidad de ambos socios. — Sexta: Todas las resoluciones, por las cuales se expresará la voluntad de los socios, requieren la unanimidad de sus votos. — Séptima: El ejercicio anual terminará el último día del mes de Febrero. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. — Ejercitarán los más amplios poderes de administración con mandato general, no pudiendo sin embargo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el cual se ha constituído, ni constituirla en garantía de las operaciones particulares de los socios ni de extraños a la sociedad. — Los gerentes podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la Nación Argentina, Pcia. de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, y los demás bancos; podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles que en el futuro posea y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias (Ley 9644). — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deudas, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que pertenezcan a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Novena: Los gerentes no tendrán el derecho de nombrar apoderados que pudiesen representar a la sociedad por sí sólos; sólo podrán nombrar apoderados que representen a la sociedad conjuntamente con uno de los socios. — Décima: El socio señor Kahn, deberá dedicar toda su actividad exclusivamente a la sociedad y recibirá en su calidad de gerente una asignación mensual de quinientos pesos, cuyo importe se incluirá en los gastos generales de la sociedad. — Undécima: Al señor Oppenheimer, se le entregará cada mes quinientos pesos moneda nacional, a cuenta de las ganancias que le correspondieren. — Al señor Kahn, se le entregará cada mes mil pesos moneda nacional, en las mismas condiciones. — No podrá retirar ninguno de ellos suma alguna en los meses en que el balance mensual no arrojara para la sociedad una ganancia de por lo menos mil quinientos pesos. — Décima segunda. De las ganancias anuales se destinará un seis por ciento a la formación de un fondo de reserva; esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcanzará al quíntuplo del capital social. — Décima tercera: Cada uno de los socios participarán en las ganancias y pérdidas de la Sociedad en proporción a la parte de su capital en la misma. — Décima cuarta: La contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Los socios desempeñarán conjuntamente o individualmente funciones fiscalizadoras. — Además de los balances anuales se efectuarán balances mensuales. — Décima quinta: Ninguno de los socios podrá dar garantías o fianzas en interés de terceros — Décima sexta: Cada uno de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, cuando el balance anual arrojase una pérdida de más de una tercer parte del capital social. — Décima séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la garantía que dará exclusivamente a cargo del otro socio. — Cuando el socio fallecido fuere el Sr. Kahn, la asignación mensual a que se refiere la cláusula décima, sólo correrá por el mes de su defunción. — En este caso el señor Oppenheimer asumirá automáticamente las funciones de gerente administrador, y recibirá en su calidad de tal, una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.), a cargo de Gastos Generales. — Si el señor Oppenheimer, no pudiera o no quisiera desempeñar dichas funciones lo reemplazará en ellas un representante cuyo emolumento pagará de la mencionada asignación. — Este sustituto será nombrado con la aprobación de los herederos del señor Kahn. — Después de ese mes, los herederos del señor Kahn, mientras no se hubiere disuelto la sociedad, retirarán mensualmente mil pesos moneda nacional a cuenta de las ganancias que les correspondieren en las mismas condiciones que establece la cláusula undécima para el señor Oppenheimer. — Décima Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio gerente supérstite, presentará a los herederos del difunto a más tardar cuarenta y cinco días después de la fecha de su fallecimiento un balance de la sociedad a la fecha de ese fallecimiento. — Décima novena: Los herederos del socio fallecido tendrán derecho y si son varios tendrán también la obligación de hacerse representar por un solo apoderado, que tendrá la facultad de examinar el balance a que se refiere la cláusula anterior, relacionándolo con los balances anteriores. — Tendrán un plazo de treinta días para pronunciarse sobre ese balance a partir de la fecha de su presentación. — En caso de divergencias en la apreciación del valor real y el valor nominal de los bienes de la Sociedad, decidirá el tribunal arbitral a que se refiere la cláusula última de este contrato. — Vigésima: Los herederos del socio fallecido, podrán pedir la disolución de la sociedad, dentro de un plazo de dos meses a partir de la aceptación del balance a que se refiere la cláusula décima octava o desde el pronunciamiento del tribunal arbitral, ya directamente o por intermedio de su apoderado. — Vigésima primera: Si los herederos pidieran la disolución, ésta se llevará a cabo un año después de la fecha del fallecimiento del socio de quien son herederos. — El socio sobreviviente tendrá derecho de declarar su voluntad de comprar las cuotas del socio fallecido, hasta un més después de haber manifestado los herederos de éste su pedido de disolución de la sociedad. — Si el socio sobreviviente hiciere la declaración a que se refiere el apartado anterior, no se efectuará la liquidación de la sociedad. — El precio de compra de las cuotas del socio fallecido, se determinará por el valor real de los bienes del negocio a la fecha de su fallecimiento. — Vigésima segunda: En caso de efectuarse la compra a que se refieren los dos últimos apartados de la cláusula anterior, el precio se pagará en la forma siguiente, cincuenta por ciento dentro de los nueve meses de hecha la declaración por el socio sobreviviente; veinticinco por ciento dentro de los tres meses subsiguientes al plazo anterior y el veinticinco por ciento restante, dentro de otros tres meses más. — Por las sumas a que se refiere esta cláusula se pagará un interés del 6 por ciento anual. — Vigésima tercera: El socio sobreviviente quedará personalmente responsable por el importe de las sumas a que se refiere la cláusula anterior, además de la responsabilidad de la "Confina". — Vigésima cuarta: Las divergencias entre los socios se resolverán por un tribunal arbitral, compuesto de dos árbitros, nombrados cada uno de ellos por una de las partes, dentro de los ocho días de su requerimiento por la otra parte; si la parte requerida no lo hiciere, lo hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En caso de no haber acuerdo entre los dos árbitros, nombrarán un tercero; al no haber conformidad para la designación del tercero, la hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las decisiones de este Tribunal serán definitivas. — El tribunal arbitral deberá pronunciarse sobre las cuestiones que le fueren sometidas, dentro de los noventa días de requerida su constitución. — La parte que haya requerido la formación del tribunal, tiene la obligación de gestionar su constitución y el pronunciamiento respectivo dentro del plazo a que se refiere el apartado anterior. — En el lugar y fecha arriba enunciados, firman los dos socios el presente documento, extendido en los sellos de peso uno y cincuenta, números 540.987, 540.988, 540.989 y 540.990. Buenos Aires, Junio 6 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e.18 jun.-N.° 2.874-v.23 jun.

"FANACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
(Hijos de Jaime Scolni)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación — Primer Testimonio: — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Doctor Elias Scolni, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, doña Flora Scolni de Dorfman, casada en primeras nupcias con el Ingeniero don Aaron Dorfman, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento veinticuatro, doctor Miguel Scolni, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta; doctora Aida Scolni de Domínguez, casada en primeras nupcias con el doctor Ramón Domínguez, argentina, domiciliada en la calle Valle número quinientos sesenta y tres, don David Scolni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis; doctora Elena Scolni de Kliman, casada en primeras nupcias con el doctor Leonardo J. Kliman argentina domiciliada en la calle Cull n número cinco mil trescientos dos, y la doctora Amalia Scolni, soltera, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número

tres mil ciento veinticuatro, todos son de éste vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: — Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que más adelante se expresan, dejando constancia las Señoras Flora Scolni de Dorfman, doctora Elena Scolni de Kliman y doctora Aida Scolni de Domínguez que intervendrán en cada uno de los actos referentes a esta Sociedad por sí o por apoderado, administrando sus propios bienes a cuyo efecto han inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad, la manifestación de voluntad que establece el artículo tercero inciso C. de la Ley once mil trescientos cincuenta y siete. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de **"Fanacal Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hijos de Jaime Scolni"**. — Segundo: Esta Sociedad establece su domicilio en la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis de esta Ciudad, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta y fabricación de todo artículo de calzado y de las industrias del cuero en general, manufacturadas o no, como así mismo podrá si lo creyere conveniente dedicarse a cualquier otro ramo, industria o representación. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el treinta y uno de enero de este año, y se prorrogará indefinidamente de dos en dos años siempre que ningún socio manifestara disconformidad hasta un año antes del período del vencimiento del contrato social denunciándolo por telegrama colacionado dirigido a sus otros socios y a la Sociedad. — Quinto: El capital social lo constituirá la suma de ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil seiscientas treinta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional, aportada por los socios en partes iguales a saber: veinte y tres mil cuatrocientos pesos que representan doscientos treinta y cuatro cuotas cada uno. — No se establece cuotas suplementarias de garantía. — Sexto: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Jaime Scolni, propietario de la Fábrica de Calzado Fanacal, establecida en la calle Carlos Pellegrini números quinientos cincuenta y seis y quinientos cincuenta y ocho de esta Ciudad, según el balance practicado el treinta y uno de Enero último. — Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores David Scolni y Jaime Scolni, quienes ejercerán la dirección general de los negocios conjunta, separada, indistinta o alternativamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas de terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de la disposición del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar cheques y extraer depósitos, celebrar contratos de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Octavo: Se requiera la conformidad unánime de todos los socios para realizar las siguientes operaciones: venta del negocio de la sociedad, disolución de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social salvo las reservas que por el artículo décimo segundo aumentan dicho capital automáticamente. — Noveno: Los Señores Jaime Scolni y David Scolni en su carácter de Director el primero y de Director Gerente el segundo, ambos gozarán de un sueldo de mil pesos moneda nacional mensuales, los cuáles deberán imputarse a gastos generales y no podrán ser reducidos ni aumentados mientras subsistan dichos directores en sus respectivos cargos. — Décimo: En los cuatro primeros meses de cada año, a partir del año mil novecientos treinta y siete, se practicará un balance general anual de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio, el que deberá ser expuesto para su aprobación a la consideración de los socios dentro de los dos meses de practicado, aprobación que deberá consignarse en acta especial, en la que se notificarán cada uno de los interesados y a los que así no lo hicieran o manifestaren disconformidad dentro de ese término deberá notificárseles por telegrama colacionado sesenta días después de la presentación del balance, dándoseles por con formes si no se opusieran en forma legal dentro del término de cinco días posteriores al recibo del telegrama. — Undécimo: Cuando el Director-Gerente Señor David Scolni, o el Director Señor Jaime Scolni, creyeren conveniente convocar a asamblea de socios, deberán hacerlo con quince días de anticipación por telegrama colacionado o notificación personal, exponiendo en el mismo la orden del día a tratarse. — En la sesión correspondiente se labrará un acta firmada por todos los socios presentes, realizándose la asamblea con los socios que concurran y las resoluciones que se aprueben, por simple mayoría, serán acatadas por todos los socios, inclusive los ausentes y disidentes. — Duodécimo: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el monto del cincuenta por ciento del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Previsión" en el Banco que oportunamente designe la Sociedad. — Las utilidades líquidas restantes que resulte en cada balance anual, se repartirán en la siguiente proporción: el cuarenta y seis por ciento para el socio don David Scolni y el cincuenta y cuatro por ciento se dividirá por partes iguales entre los otros seis socios a razón del nueve por ciento a cada uno de ellos. — Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios en tres cuotas iguales a los tres, seis y nueve meses después de la fecha en que el balance hubiere sido practicado. — El socio que optase por dejar sus utilidades en la Sociedad no percibirá intereses alguno por éstas, las que quedarán a su disposición convirtiéndose la Sociedad en depositaria a título gratuito de las mismas. — En el caso de que los socios quisieran retirar los depósitos acumulados podrán hacerlo en cuotas mensuales del dos por ciento de los mismos el último día de cada mes, pudiendo ser mayores los retiros con la conformidad expresa de todos los socios. — Se considerarán sumas en depósito las que quedarán en la Sociedad con seis meses de posterioridad a la fecha, en que debieron ser retiradas. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercero: Con excepción de don David Scolni, los demás socios manifiestan en este acto que por separado otorgan poder de administración irrevocable al Sr. Jaime Scolni para todo lo relacionado con la Sociedad constituída "Fanacal Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hijos de Jaime Scolni". — Si durante la vigencia de este contrato falleciera el Director señor Jaime Scolni, el Gerente Director señor David Scolni continuará en funciones como único Director con todas las amplias facultades consignadas precedentemente y no podrá ser removido sino por las causales especificadas en las reglas del mandato. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará el giro de sus negocios incorporando a la misma a los sucesores del socio fallecido quiénes unificarán su representación a los efectos de este contrato. — Si los sucesores no desearen continuar en la Sociedad, los socios restantes podrán adquirirle por partes iguales las cuotas que le correspondieren al socio fallecido y si alguno no tuviere interés podrán adquirirlas los demás abonándose, también las utilidades que se hubieren obtenido en el último ejercicio practicado, dentro del plazo de seis años con el cuatro por ciento de interés anual, siendo la cuota correspondiente al primer año pagadera en cuatro partes iguales a los tres, seis, nueve y doce meses, y las cinco anualidades restantes el treinta y uno de Diciembre de cada año, firmando documentos negociables. — Si la Sociedad se liquidara antes que vencieran los plazos designados en este artículo, por el saldo exigible en el momento de entrar en liquidación los herederos o sucesores percibirán la parte que aun les faltare cobrar dentro del plazo en que deberá efectuarse la liquidación, siempre que éste fuere menor. — Décimo Quinto: Si a la expiración del contrato los socios decidieran por unanimidad liquidar la Sociedad serán liquidadores el socio Director Gerente don David Scolni y el Director don Jaime Scolni, conviniéndose en ese acto el sueldo que los mismos percibirán por su cometido, soportándose las pérdidas proporcionalmente al capital y las ganancias en las proporciones establecidas en el artículo décimo segundo. — Si no hubiese unanimidad los socios que desearen continuar con el giro de los negocios podrán hacerlo pagando al contado la parte de capital y utilidades que le correspondiere a los socios salientes de acuerdo con el último balance. — Décimo Sexto: Si en el transcurso de la Sociedad ingresaran empleados habilitados o se habilitaren los existentes cualquiera que fuera el porcentaje sobre las utilidades que a los mismos se le asignaren, ya fuere sobre la venta general o sobre las parciales, estas habilitaciones se restarán de los beneficios netos obtenidos y sobre el remanente se harán las distribuciones a los socios establecidas en el artículo décimo segundo. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitadas y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales en la Sociedad, será resuelta y dirimida **por árbitros nombrados** uno por cada parte en disidencia, los que podrán en caso de desacuerdo designar un tercero. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes renunciando los socios a la recusación a que pudieren tener derecho por Ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que le correspondiere en razón de la materia o de la persona que no sea el de la justicia comercial ordinaria de la capital federal, fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por escribano público. —Bajo tales conceptos dejan formalizada esta Sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente al acto don Jaime Scolni, de estado viudo, de nacionalidad argentino, domiciliado la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y expone: Que dona a título gratuito a sus legítimos hijos doctor Elías Scolni, doctor Miguel Scolni, don David Scolni, doña Flora Scolni de Dorfman, doctora Aida Scolni de Domínguez, doctora Elena Scolni de Kliman y doctora Amalia Scolni todo el activo y pasivo de su negocio denominado "Fábrica de Calzado Fanacal" establecido en esta Ciudad calle Carlos Pellegrini números quinientos cincuenta y seis y quinientos cincuenta y ocho, cuyo detalle resulta del inventario respectivo. — Los nombrados donatarios manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que la Sociedad constituída precedentemente ha sido en base al negocio referido que aportan íntegramente a la misma. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que el donante no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que el negocio no adeuda impuesto de patente hasta el año pasado, según los certificados que se agregan; que se han efectuado las publicaciones requeridas por la Ley en los diarios "Poder y Justicia" y "Boletín Oficial" por el término de cinco días, no habiéndose formulado reclamo alguno y que se abonó el impuesto que establece la Ley once mil doscientos ochenta y siete con los sellos agregados y de conformidad con la liquidación practicada por la oficina judicial del Consejo de Educación, cuyo testimonio se agrega a esta escritura. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Luis Barreda y don Antonio M. Pessolano, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Jaime Scolni. — Elías Scolni. — Flora Scolni de Dorfman. — Miguel Scolni. — Aida S. de Domínguez. — Elena Scolni de Kliman. — David Scolni. — Amalia Scolni. — Tgo.: Luis Barreda. — Tgo.: A. M. Pessolano. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a diez y seis días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta, y otros cinco de igual valor números: ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y uno al ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y cinco. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2.872-v.23 jun.

Ministerio de Guerra

2.ª DIVISION DE EJERCITO
Requisitoria

Se cita y emplaza al soldado conscripto **Enrique Hernández**, de la Escolta de la II Brigada de Caballería (C. 1913, M. 859.714, D. M. 16, O. E. Marcos Paz), de 1,67 metros de estatura, color de la piel blanca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, sin señas particulares, con último domicilio en Colonia Nacional de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, de profesión vareador, para que dentro de tres días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con asiento en el Comando de la 2.ª División de Ejército, en Campo de Mayo, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los deberes del centinela y falta grave de deserción, exhortándose a todas las autoridades se captura.

Luis F. Chas, mayor - juez de instrucción militar, D. 2. — Jaime L. Barrionas, teniente 1.° - secretario.

e.19 jun.-v.22 jun.